



**Parte III. Agenda Legislativa**

## Capítulo 31. Introducción a la agenda legislativa

El Diagnóstico de Derechos Humanos del D. F. reconoce importantes avances en la legislación de la entidad federativa para atender los derechos humanos. Sin embargo, señaló que los ordenamientos jurídicos existentes en muchas ocasiones no se sustentan cabalmente en la normatividad internacional y regional existente en materia de derechos humanos. Incluso, identificó que persisten vacíos jurídicos y contradicciones entre las distintas normativas y que los derechos de varios grupos de población carecen de sustento legal y, en muchas ocasiones, de normas específicas para su protección.

Asimismo, el Diagnóstico identificó que un hallazgo común al conjunto de los derechos analizados, es la falta de armonización de la legislación local con la federal y con el derecho internacional de los derechos humanos, cuestión que en muchas ocasiones compete directamente a la ALDF a través de sus distintas comisiones, pero que también, evidencia la ausencia de parámetros a nivel federal.

Por lo anterior, la agenda legislativa para la ALDF que se presenta a continuación brinda elementos que pueden servir como guía para que las y los legisladores de la ALDF presenten iniciativas para que en el Distrito Federal se logre la plena vigencia de los derechos humanos de las personas y al mismo tiempo se cumpla con las obligaciones internacionales que en la materia ha asumido el Estado mexicano.

Es importante mencionar, que a pesar de los pendientes existentes, la legislación del Distrito Federal en materia de derechos humanos intenta ser más congruente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano que las de los otros estados de la República.

Ejemplo de lo anterior es que el 24 de abril del 2007, “en un hecho histórico, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la ley que despenaliza el aborto hasta la semana doce de gestación y que incluye mecanismos para la impartición de servicios de salud adecuados y mejora los mecanismos para la protección a una maternidad libre, informada y responsable”.<sup>1</sup>

El proceso iniciado por las legislaturas anteriores de la ALDF en este sentido debe de continuar, a manera de que el principio de progresividad se garantice, y que los y las habitantes del Distrito Federal cuenten con el mayor estándar de protección de los derechos, el pleno reconocimiento de estos, así como los mecanismos de protección para todos los grupos y sectores de la población que habitan en el D. F.

### 31.1 La armonización legislativa en materia de derechos humanos

Mediante la firma y ratificación de diversos tratados internacionales de derechos humanos, México ha contraído la obligación de garantizar, a través de la adopción e implementación de medidas legislativas, administrativas, judiciales o de cualquier índole el pleno respeto de los derechos humanos.

En el caso de Estados con organización federal como México, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha señalado que un Estado no puede alegar su estructura federal para dejar de cumplir una obligación internacional, por lo que cada estado que conforma la federación tiene la obli-

---

<sup>1</sup> Véase en: <<http://www.gire.org.mx/contenido.php?informacion=42>>. Consultada el 15 de junio de 2009.

gación de adoptar las disposiciones necesarias de derecho interno para cumplir con tales deberes. De allí que los Estados federales Partes de los tratados de derechos humanos son plenamente responsables, en el ámbito internacional, por las violaciones cometidas por acción u omisión de los agentes estatales de sus unidades componentes.

Asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de los tratados internacionales, tiene su fundamento en los artículos 26, 27 y 46 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en los que se establece que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe (principio *pacta sunt servanda*) y, que un Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

Específicamente, lo que se refiere la armonización legislativa en materia de derechos humanos, ésta es una obligación jurídica derivada de los propios tratados internacionales y que puede requerir la puesta en práctica de una serie de acciones como son: “la derogación de normas específicas; la abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra, la adición de nuevas normas o su reforma para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación. Inclusive, la creación de organismos públicos específicos, de procedimientos específicos, de tipos penales o de infracciones administrativas”.<sup>2</sup>

La ALDF es el órgano local de gobierno al que le corresponde la función legislativa del Distrito Federal en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, el Estatuto de Gobierno, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley, por lo que debe atender cabalmente dicha obligación y asumir los retos pendientes.

### **31.2 Las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

México es una República federal conformada por entidades federativas en la que se ha establecido una distribución de competencias entre el ámbito del gobierno federal y local. Por ello, ciertas facultades se reservan para las entidades federativas, otras son delegadas a la federación, algunas actividades son comunes o coincidentes y otras concurrentes.

Actualmente, todas las entidades federativas que integran la República mexicana tienen la misma competencia autónoma con excepción del Distrito Federal, que cuenta con un régimen jurídico diferenciado cuyo principal argumento para mantenerlo es que también es asiento de los poderes federales.

En lo que respecta al trabajo de la ALDF, el artículo 122 constitucional le otorga la facultad para presentar iniciativas de leyes o decretos en materia relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión. Asimismo, cuenta con amplia competencia para legislar en todas las materias que expresamente le son señaladas en la Constitución y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En este sentido, las materias en las que las y los diputados que integran la ALDF y el poder ejecutivo local pueden presentar iniciativas de ley son exclusivamente aquellas relacionadas con la materia para la cual tienen competencia. Asimismo, la ALDF (en su totalidad, no los diputados por separado)

<sup>2</sup> La armonización de los tratados internacionales de derechos humanos en México, Programa de Cooperación sobre de Derechos Humanos México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, julio 2005, p. 12.

pueden presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión relativas a la competencia que a éste corresponde como órgano legislativo para el Distrito Federal.

Específicamente, la ALDF puede legislar en materia: civil y penal (ambas desde 1999); participación ciudadana; protección de los derechos humanos; defensoría de oficio; notariado; planeación del desarrollo; protección de animales; administración pública local y su régimen interno; procedimientos administrativos, servicios públicos y su concesión; explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio del Distrito Federal; bienes del dominio público y privado locales y las leyes orgánicas tanto del TSDF como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En materia presupuestaria la ALDF tiene varias atribuciones, como las de discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, revisar la Cuenta Pública, proyectar su propio presupuesto y emitir las leyes de contabilidad y gasto público. El Congreso de la Unión tiene la facultad de determinar el techo de endeudamiento por lo que el Distrito Federal debe someter ante ella su propuesta de endeudamiento.

Dentro de las facultades de nombramiento que se confiere a la ALDF, se encuentran designar a la persona que debe sustituir la jefatura de Gobierno en caso de falta absoluta, por renuncia o cualquier otra causa; nombrar a quien presida la CDHDF y a las y los integrantes de su Consejo; decidir sobre las propuestas que haga la jefatura de Gobierno del Distrito Federal para las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y ratificar los nombramientos de las y los magistrados del Tribunal de la Contenciosos Administrativo del Distrito Federal; remover a las y los jefes delegacionales, por las causas graves que establece el Estatuto, y designar, a propuesta de la jefatura de Gobierno, por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados integrantes de la Legislatura, a los sustitutos que concluyan el periodo del encargo en caso de ausencia definitiva de las o los jefes delegacionales.

Es importante señalar que tanto el Diagnóstico como el presente Programa, identifican elementos que permiten apuntar a que la diferencia del régimen jurídico del Distrito Federal ha obstaculizado la posibilidad de garantizar plenamente los derechos humanos de las personas que habitan y transitan esta entidad federativa. Lo anterior tendrá que ser, sin duda, una cuestión que continuará discutiéndose al interior del GDF y del Congreso de la Unión. Finalmente, el que las y los habitantes del DF contemos con un Estatuto de Gobierno expedido por el Congreso de la Unión y no con una Constitución Local, será también uno de los temas pendientes a seguir discutiendo.

### 31.3 Fortalecimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Desde sus inicios, la ALDF<sup>3</sup> estableció una estructura basada en el sistema de comisiones para desarrollar su labor legislativa. De acuerdo con el artículo 9º del Reglamento interno de la ALDF las comisiones tienen cinco atribuciones generales:

- I. Conocer en el ámbito de su competencia, de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos o asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva de la Asamblea;

<sup>3</sup> La ALDF creada en 1987 como Asamblea de Representantes del Distrito Federal, está conformado por 66 diputados y diputadas (antes representantes) electos por medio del voto libre, secreto y directo. De los 66 diputados y diputadas, 40 son electos por el principio de mayoría simple en un sistema distrital uninominal y 26 por el principio de proporcionalidad por medio de listas plurinominales.

- II. Coadyuvar con el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden;
- III. Colaborar con las demás comisiones ordinarias cuando el asunto, propuesta o iniciativa se encuentren vinculados con las materias de la comisión o así lo acuerde el Pleno de la Asamblea;
- IV. Efectuar investigaciones, foros y consultas legislativas sobre los asuntos a su cargo, de conformidad con los lineamientos que para su efecto expida al Comité de Administración o bien autorice la Comisión de Gobierno, y
- V. Citar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

A pesar de lo anterior, el Diagnóstico de Derechos Humanos del D. F. identificó que la ALDF no ha explotado aún todas las modalidades de trabajo con las que cuenta, pues además de la función de legislar, podría preparar para ello agendas legislativas públicas que deberían estar abiertas a la participación ciudadana, así como evaluar la aplicación de las leyes ya existentes y de las políticas públicas que emanen de ellas.

Asimismo, el Diagnóstico señaló que la revisión de las trayectorias de las y los legisladores publicadas en las páginas de Internet revela que muchas veces participan en comisiones de trabajo cuyos temas centrales desconocen, o para los que no tienen experiencia visible y comprobable. Además, que la hegemonía de un solo partido implica que la designación de quienes dirigirán las comisiones se convierte en un reparto entre bancadas y no en una selección orientada a construir consensos entre fuerzas políticas, asegurar la operatividad del trabajo legislativo o representar de manera adecuada los diversos intereses sociales.

Particularmente, el trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la ALDF es de señalarse, pues a pesar de que podría evaluar que el enfoque de derechos humanos estuviera presente en todos los planes de trabajo de la administración local, ésta no ha presentado públicamente elementos que permitan conocer que lo ha realizado, así como el trabajo que ha impulsado en la materia.

Con base en lo anterior se presentan las siguientes recomendaciones a fin de fortalecer el trabajo de la ALDF, así como de incorporar medidas que garanticen el compromiso de las y los legisladores con el respeto de los derechos humanos.

- Revisar los requisitos, perfiles y funciones de las y los asesores de las comisiones y otros órganos de gobierno de la Asamblea Legislativa para hacerlos más profesionales y eficaces.
- Reforzar y actualizar la formación profesional, con un enfoque de derechos humanos, no discriminación, respeto a la diversidad y equidad de género, del cuerpo técnico de asesoras/es que se desempeña en las comisiones y órganos de gobierno de la ALDF.
- Diseñar y presupuestar un cronograma de actividades para el establecimiento del servicio civil de carrera en la ALDF.
- Presentar una iniciativa ante el Congreso de la Unión para reformar el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a fin de mejorar el trabajo de la ALDF, homologando los periodos de sesiones en concordancia con los de la Cámara de Diputados.

- Garantizar que se presente información sistemática y oportuna en el portal de la Asamblea sobre trabajo legislativo: iniciativas, puntos de acuerdo y el diario de los debates.
- Garantizar que a través de sus Comisiones, la ALDF analice las iniciativas presentadas para garantizar la incorporación de los estándares más altos de promoción y protección de derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano.

### 31.4 Presupuesto y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

En materia presupuestaria la ALDF tiene varias atribuciones, como las de discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, revisar la Cuenta Pública, proyectar su propio presupuesto y emitir las leyes de contabilidad y gasto público.

La determinación del Distrito Federal de actuar conforme a las obligaciones de derechos humanos debe incorporarse a sus políticas públicas y reflejarse en las asignaciones y documentos presupuestarios. Para poder darle mayor visibilidad a esa determinación, se deben poner en marcha perspectivas y recursos que contribuyan a la realización de los derechos humanos. A su vez, es indispensable que estas perspectivas sean plasmadas a lo largo de su ciclo presupuestario: tanto en la programación, la planeación y asignación de recursos, como durante las etapas de ejecución del gasto y de evaluación a través de las auditorías.

Ante dicho escenario, la ALDF puede utilizar sus facultades en materia de presupuestación para contribuir en el avance y la realización plena de los derechos humanos de dos maneras: en primer lugar, a través de las facultades legales que le confiere su Estatuto de Gobierno y el Código Financiero del D. F. En segundo lugar, de conformidad con sus atribuciones, intervenir en el ciclo presupuestario durante los diversos momentos del mismo.

El objetivo general de las acciones de la Asamblea en materia presupuestaria debe ser el de adecuar y proveer un marco normativo que promueva y facilite la garantía y cumplimiento de los derechos humanos y permita realizar las reasignaciones presupuestarias que considere necesarias para su implementación y seguimiento.

Las atribuciones legales de la ALDF en materia presupuestaria incluyen examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, revisar la Cuenta Pública del año anterior a través de su Contaduría Mayor de Hacienda, proyectar su propio presupuesto y emitir las leyes de contabilidad y gasto público para la entidad.

Por su parte, el Código Financiero del D. F. le otorga a la ALDF la facultad de aumentar o crear programas, conceptos o partidas en el proyecto de Presupuesto de Egresos, para lo cual tiene que agregar la correspondiente iniciativa de ingreso o la cancelación de otros programas, para no alterar el equilibrio presupuestal (Art. 456 del Código Financiero del D. F).

La facultad de reasignar recursos para programas conceptos o partidas permite que la ALDF cuente con las atribuciones necesarias para canalizar los recursos y fortalecer las políticas públicas y los programas que permitan ir cerrando la brecha que existe entre las obligaciones del Distrito Federal en materia de derechos humanos, el grado de cumplimiento de dichas obligaciones y la situación actual respecto a la realización de los derechos humanos.

- **El presupuesto en materia de derechos humanos para el 2010-2012**

El Gobierno del Distrito Federal (GDF) ha iniciado un proceso para generar un presupuesto de egresos con perspectiva de derechos humanos, lo cual representa un hecho inédito para esta ciudad. El propósito de una iniciativa de esta naturaleza es conocer cuáles son los esfuerzos que lleva a cabo el gobierno hacia la plena realización de los derechos, además de identificar las prioridades que se requieren para que se cumplan las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y reparar los derechos humanos a los que se ha comprometido el Estado Mexicano en diversos tratados y convenciones internacionales.

Durante los procesos de planeación y presupuestación 2010, 2011 y 2012, se contará con el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal como una herramienta primordial para que los Presupuestos de Egresos tengan un Enfoque Integral de Derechos Humanos. El reto es que las Líneas de Acción del Programa puedan ser relacionadas con las Actividades Institucionales del Presupuesto de Egresos.

La V Legislatura de la ALDF se enfrenta a un reto importante con la publicación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en el 2009, que es supervisar y garantizar que se asigne presupuesto para la implementen las acciones a partir del 2010. Asimismo, se consolida como un importante actor para dar un seguimiento puntual a la implementación de las acciones a las que les fue asignado presupuesto.

A partir del análisis que se presenta, se propone que los temas que las y los integrantes de la V Legislatura deben tratar de manera prioritaria son las acciones que se han propuesto como de corto plazo y que deben desarrollarse durante el 2010.

## Capítulo 32. Agenda legislativa local por derecho y Grupo de Población

### 32.1 Derecho a la igualdad y a la no discriminación\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen, en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal.<sup>1</sup>

#### 6.1 Armonización legislativa

*Objetivo Específico* Garantizar que el conjunto de la legislación local del Distrito Federal contenga lo establecido en el marco internacional y nacional vigente en México, así como el principio pro persona, en relación con el reconocimiento, inclusión y garantía del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

**Estrategia** Revisar y, en su caso, armonizar la legislación del D. F. para que incluya los elementos que garanticen, en función de los estándares más elevados (como los principios pro persona y de progresividad), el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

#### Líneas de acción

1. Revisar y, en su caso, armonizar la legislación del D. F. para garantizar que los conceptos y términos utilizados en las diversas leyes y códigos no sean discriminatorios y sean acordes con los

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 6. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>1</sup> Véase ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1°, 2°, 7°, 10, 16, 21(2), 25(2), 26(1); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2°, 3° y 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 2°(2), 3° y 26; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17; Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 2° (2); Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, Parte II: No discriminación en el reconocimiento de derechos y artículo 13; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 3°(b), 4°(1), 5°(1) (2) y (3), 6°(1), 23(1), 24(1) y (5), 25(e), 27(1a), 28(1),(2), 29(b), Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 2°, 8(e), 9°, 14(2), 15(2), 16(1), 21(1), 22(2), 24(1), 29(1), 46(3); OIT, Convenio 111 relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, artículos 1°(1), (2), 2°, y OEA, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo II; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1° y 24; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos 6°(a); Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículos 1°(2), 2°, 3°(1a), 4°(1), 5°(2), 6°(1), (4), (5)

utilizados en la LPEDDF y estándares internacionales sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

2. Analizar, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y la CDHDF, la incorporación del derecho al respeto a la diversidad en la legislación del D. F., como complementario del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

3. Reformar el articulado de la LPEDDF a fin de asegurar que en su contenido y lenguaje se incorpore el enfoque de género, de conformidad con los elementos que presente a la ALDF el Inmujeres-DF y el Copred.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Inmujeres-DF y el Copred

*Plazo:* corto plazo

4. Adicionar al artículo 138 *quintus* del Código Civil del Distrito Federal la figura de la sociedad de convivencia, como fuente de relaciones jurídicas familiares, como las que surgen del matrimonio, el parentesco y el concubinato.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

5. Revisar, y en su caso modificar, que los requisitos legales para emplear a personas en todos los entes públicos del Distrito Federal no contengan criterios discriminatorios, de conformidad con los artículos 5° y 6° de la LPEDDF, y presentar el análisis y resultado al Copred.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsables:* Copred

*Plazo:* corto plazo

6. Crear un grupo de trabajo intersectorial, con participación de las OSC y la academia, para revisar la tipificación legal del delito de discriminación en el artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal y los mecanismos más adecuados para su implementación.

*Responsables:* ALDF, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJDF, y Copred

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

## 6.2 Políticas públicas integrales

*Objetivo específico* Garantizar la incorporación del derecho a la igualdad y a la no discriminación como eje transversal del diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas.

**Estrategia** Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación, así como fortalecer las capacidades en la prevención y erradicación de la discriminación en la Ciudad de México, entre las y los servidores públicos de todas los entes públicos del Distrito Federal.

### Líneas de acción

9. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con base en los criterios establecidos por el Copred, con participación de las OSC y la academia, programas de sensibilización, información y capacitación sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación para las y los servidores públicos de cada una de los entes públicos del D. F., considerando las particularidades de cada instancia, y presentarlo al Copred para su asesoría y seguimiento. Esta línea de acción deberá tomar en cuenta las líneas 18 a la 21.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsable:* Copred

*Plazos:* corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

15. Realizar al interior de la ALDF, con la asesoría de la CDHDF, programas de sensibilización y capacitación sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, dirigidos a las y los diputados de la ALDF, sus equipos de asesoras/es y las y los asesores de los órganos de gobierno de la Asamblea Legislativa. Esta línea de acción deberá tomar en cuenta las líneas 18 a la 21.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Garantizar la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación en las políticas públicas de los entes públicos del D. F.

### Líneas de acción

19. Elaborar un Programa de trabajo trianual por cada una de los entes públicos del D. F., en donde se determinen las políticas y acciones específicas en materia de defensa, protección, garantía y

promoción del derechos a la igualdad y a la no discriminación, a partir de las atribuciones y responsabilidades específicas de cada instancia pública. Dicho programa deberá presentarse al Copred en los términos que éste determine, y se deberán enviar a dicho Consejo informes anuales de cumplimiento.

*Responsables:* ALDF, GDF, TSJDF, Organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

*Corresponsables:* Copred

*Plazos:* corto plazo (elaboración e implementación), mediano plazo (implementación y presentación de informes)

20. Incorporar o reforzar, con la asesoría del Copred, el enfoque de igualdad y no discriminación en el diseño, presupuestación, y evaluación de las políticas y acciones públicas del GDF, la ALDF, el TSJDF, las Delegaciones del D. F., y los organismos públicos autónomos.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* mediano plazo

21. Elaborar un manual que establezca los criterios específicos para incorporar los enfoques de igualdad y no discriminación, derechos humanos y perspectiva de género en el lenguaje de todas las comunicaciones oficiales de los entes públicos del D. F.

*Responsables:* ALDF, GDF, TSJDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

*Plazo:* corto plazo

### 6.3 Reformas a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal

*Objetivo específico* Revisar y reformar la LPEDDF con base en los estándares internacionales en la materia, y para crear un nuevo organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en el D. F., dotado de mayores capacidades en su naturaleza, integración y forma de operación.

#### **Estrategia**

Impulsar reformas y adiciones de la LPEDDF con el fin de fortalecer las competencias, facultades, responsabilidades, y recursos humanos y materiales del organismo encargado de la prevención y la erradicación de la discriminación en el D. F.

#### **Líneas de acción**

27. Reformar la LPEDDF en los términos propuestos por el Copred. Estos términos deberían tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Resaltar que no se considerará discriminación si la distinción de tratamiento está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia y a la inclusión social.
- b) Señalar la diferencia entre medidas de política pública (social o económica) y medidas de acción afirmativa.
- c) Indicar que las medidas de acción afirmativa, de carácter temporal, están encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva y son aplicables en tanto subsista la desigualdad de oportunidades y trato, por lo que cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y trato.
- d) Derogar aquellas acciones que no son consideradas medidas afirmativas por ser obligaciones generales del GDF.
- e) Incluir nuevas medidas de acción afirmativa a favor de la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres, las niñas y niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas que pertenecen a pueblos o comunidades indígenas, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* corto plazo.

28. Llevar a cabo las reformas necesarias de la LPEDDF para que el Copred se constituya en un organismo público, especializado, interinstitucional y con participación ciudadana, así como con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía técnica y de gestión.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* corto plazo

29. Establecer que el objetivo general del organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en el D. F. será diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la discriminación en el D. F., analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social, para lo cual podrá coordinarse con los entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* corto plazo

30. Adicionar las siguientes atribuciones al organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en el D. F.:

- a) Diseñar, elaborar, coordinar, implementar, actualizar, difundir y evaluar el Programa para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, que contenga los lineamientos para el diseño de estrategias, programas, proyectos, políticas y acciones para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas y políticas públicas se incorpore el enfoque del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

- b) Establecer un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas con enfoque de igualdad y no discriminación;
- c) Coordinar, dar seguimiento, evaluar y promover políticas públicas para prevenir y erradicar la discriminación que implementen los entes públicos del Distrito Federal, en relación con lo establecido en la línea de acción 18 a la 21;
- d) Proponer a las instituciones de educación pública y privadas del Distrito Federal, de todos los niveles, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración y/o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación;
- e) Revisar los requisitos legales de ingreso y permanencia en el empleo de todos los entes públicos del D. F. a fin de asegurar que no contengan criterios discriminatorios o contrarios a la igualdad y el respeto a la diversidad;
- f) Promover y requerir a los entes públicos y privados que adopten medidas de acción afirmativa para detener, erradicar y evitar todo tipo de prácticas discriminatorias.
- g) Promover el litigio estratégico en la atención y seguimiento de denuncias por actos u omisiones discriminatorias;
- h) Instituir un mecanismo permanente de registro para el seguimiento de quejas elaboradas por el CDHDF y el Conapred, por actos de discriminación en el D. F.;
- i) Promover, mediante campañas permanentes de difusión y divulgación, el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el D.F.;
- j) Emitir opiniones técnicas sobre iniciativas, reglamentos, decretos y demás normatividad del GDF;
- k) Impulsar iniciativas y/o reformas de leyes y reglamentos que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación;
- l) Brindar asesoría para la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal ;
- m) Elaborar pronunciamientos sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el D. F.;
- n) Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en el D. F.;
- o) Impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación así como diagnósticos sobre la situación de discriminación que se presentan en el Distrito Federal;
- p) Divulgar las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos del Distrito Federal;
- q) Elaborar informes anuales de su trabajo y presentarlos ante la ALDF y la ciudadanía.
- t) Otorgar reconocimientos a las personas físicas o morales, instituciones y organizaciones que se distinguen por la instrumentación de medidas para combatir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades en el D. F.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* corto plazo

31. Dotar al organismo encargado de la prevención y erradicación de la discriminación en el Distrito Federal de los siguientes órganos:

- a) Una Junta de Gobierno, en la cual estén representadas y participen las instancias públicas responsables y las osc. Dicha junta estará a cargo de dictar las líneas estratégicas para el trabajo y funcionamiento del organismo encargado de la prevención y erradicación de la discriminación en el D. F.;
- b) Una Dirección General, que se encargue de conformar la estructura necesaria para operar las actividades planteadas en *el Programa para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal*, llevar la relación con los entes públicos para solicitar información cuando así lo requiera, además de supervisar los acuerdos de la Junta de Gobierno y ejercer con transparencia los recursos otorgados, y
- c) Un Consejo Consultivo, integrado por especialistas en el derecho a la igualdad y la no discriminación, por representantes de osc y la academia, que estará encargado de proporcionar orientaciones sobre los programas de trabajo de este organismo y aprobar los mismos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* corto plazo

#### 6.4 Construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación

*Objetivo específico* Impulsar y fortalecer la construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación como componente primordial de una cultura de los derechos humanos y como sustento de la cohesión social y la gobernabilidad democrática.

<b>Estrategia</b>	Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación en el conjunto de la ciudadanía del D. F.
-------------------	---

#### Líneas de acción

34. Promover el cumplimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación, mediante programas y acciones de sensibilización, información y capacitación al respecto, entre las y los directivos, dirigentes o representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad (asociaciones religiosas, civiles, sindicatos, colegios de profesionistas, etc.), y a través de la firma de convenios entre el Copred y aquéllas para la adopción de campañas contra la discriminación y a favor de la igualdad y el respeto y aceptación de la diversidad.

*Responsable:* ALDF, GDF, TSJDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* permanente

## 32.2 Derecho al acceso a la información\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

### Objetivo General

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, transparencia, veracidad, confidencialidad, el derecho al más amplio acceso a la información y la protección de datos personales que posean los órganos del Estado.<sup>2</sup>

### 7.1 Generación, organización y conservación de la Información Pública

*Objetivo específico* Contar con una política y normatividad adecuadas para la generación, organización y conservación de la información pública que incluye la obligación de procesar y producir la información, cuando sea de su competencia o así lo establezca el marco normativo.<sup>3</sup>

**Estrategia** Establecer criterios claros a seguir por los entes públicos<sup>4</sup> para la generación, organización y conservación de la información y asegurar que las dependencias cuenten con la infraestructura física e informática necesaria para la aplicación de los principios que marca la Ley de Archivos del Distrito Federal.

### Líneas de Acción

43. Exponer públicamente el listado de servidoras y servidores públicos que hayan y no entregado su Declaración Inicial, su Declaración Anual de Modificación Patrimonial y la Declaración de Conclusión de Cargo. Promover que de manera voluntaria y sin detrimento de la protección de

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 7. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>2</sup> OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 13 y ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

<sup>3</sup> OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 4, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

<sup>4</sup> En el presente capítulo, se entenderá por “Entes Públicos” aquellos que cita la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 4, fracción V: “Ente Público: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.”

sus datos personales, las y los servidores públicos del GDF publiciten las versiones públicas de estas Declaraciones.

*Responsable:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsable:* Info-DF

*Plazo:* corto plazo

44. Concretar que por Ley y Reglamento los sujetos obligados elaboren los respaldos documentales de sus sesiones públicas.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsable:* Info-DF

*Plazo:* corto plazo

45. Obtener el presupuesto suficiente para que los entes obligados cuenten con la infraestructura adecuada, especialmente la tecnológica a fin de producir y conservar la información. De forma particular debe ponerse énfasis en la conservación digital de documentos.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazos:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

46. Verificar que los entes públicos cuenten con un Sistema Institucional de Archivos, que comprenda: el Archivo de Trámite o de Gestión Administrativa, el Archivo de Concentración y el Archivo Histórico, de acuerdo con los artículos 7, 10, 13, 15 y 16 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazos:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

47. Crear mecanismos de coordinación intra-institucional para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Archivos del Distrito Federal.

*Responsable:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsables:* Info-DF

*Plazos:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

48. Enunciar en la Ley de Archivos del Distrito Federal la previsión de un órgano de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley y sanciones en el caso del incumplimiento, para asegurar una efectiva organización de los archivos y que con ello se potencialice el Derecho de Acceso a la Información.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* GDF e Info-DF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Establecer criterios claros en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación al tipo de información que debe generarse, así como en el Reglamento de la Ley de Archivos del Distrito Federal respecto a la conservación o disposición final de documentos por parte de los entes públicos.
-------------------	--

### Líneas de Acción

51. Generar un mayor desarrollo de información estadística desagregada (por sexo, edad, grupo en situación de discriminación o exclusión) en materia ambiental, laboral, educativa, de vivienda, agua y saneamiento, salud, salud sexual y salud reproductiva.

*Responsable:* Info-DF

*Corresponsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazos:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

52. Comprobar que los entes públicos del D. F. cumplan cabalmente con la LTAIPDF, vigilando especialmente la disponibilidad y accesibilidad de la información relativa a los servicios y programas que ofrecen, en los términos del artículo 13 y como mecanismo fundamental para el ejercicio de los DESCAs.

*Responsable:* Info-DF

*Corresponsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* permanente.

<b>Estrategia</b>	Establecer sanciones y medidas claras en la LTAIPDF para contar con mecanismos de rendición de cuentas integrales y eficientes.
-------------------	---

### Líneas de Acción

54. Modificar la LTAIPDF a fin de incorporar sanciones a las y los funcionarios públicos que infraccionen las obligaciones establecidas en dicha ley.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

55. Modificar la Ley de Archivos del Distrito Federal a fin de incorporar sanciones cuando la información no sea administrada en los términos previstos en la misma ley.

*Responsable:* ALDF  
*Plazo:* corto plazo

58. Modificar el artículo 50 de la LTAIPDF a fin de que los Comités de transparencia deban ordenar la generación de documentos cuando de la normatividad aplicable se desprenda que es obligación de los entes públicos elaborar dichos documentos.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsable:* Info-DF  
*Plazo:* corto plazo

59. Revisar y adecuar los marcos normativos internos de los entes públicos a fin de detallar asuntos relacionados con las incompatibilidades, los conflictos de intereses y los regímenes especiales.<sup>5</sup>

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.  
*Plazo:* mediano plazo

## 7.2 Derecho al acceso a la información de interés público

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al acceso a la información de interés público en armonía con la protección de datos personales.<sup>6</sup>

<b>Estrategia</b>	Establecer la obligación para las dependencias de entregar información sencilla y accesible, incluyendo a las personas con discapacidad, que explique el derecho a la protección de los datos personales, que aclare qué autoridad (o particulares) los están recopilando, cuál será su uso y qué derechos tienen las personas.
-------------------	---

### Líneas de Acción

60. Determinar la dotación a las unidades especiales de los entes obligados, de infraestructura adecuada para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la divulgación de datos. Dicha infraestructura deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad, establecidos en la normatividad aplicable, para atender a personas con discapacidad, tales como traducción al braille, introducción de sonido en las páginas web e incorporación del lenguaje de señas. Las bases de datos y los formatos por medio de los cuales se capturen deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en la LTAIPDF, entre otros, los principios de pertinencia y de información.

<sup>5</sup> Los términos “conflicto de interés” e “incompatibilidades” deberán interpretarse conforme a lo establecido en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, en <[http://www.unodc.org/pD.F/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pD.F.](http://www.unodc.org/pD.F/corruption/publications_unodc_convention-s.pD.F.)>, página consultada el 12 de julio de 2009 y en la Convención Interamericana contra la Corrupción, en <<http://www.oas.org/Juridico/spanish/Tratados/b-58.html>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

<sup>6</sup> OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 3, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

*Responsables:* Subsecretaría de Egresos-SF, Subsecretaría de Gobierno-SG y ALDF

*Plazos:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

61. Producir un diagnóstico a fin de atender a personas con discapacidad sensorial, intelectual, mental o psicosocial.

*Responsable:* Info-DF

*Corresponsables:* Subsecretaría de Egresos-SF, Subsecretaría de Gobierno-SG y ALDF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Perfeccionar la capacidad de los entes públicos para mejorar la atención de las solicitudes y la difusión de información.
-------------------	---

### Líneas de Acción

62. Verificar que las Oficinas de Información Pública de los entes públicos obligados cuenten con medios materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de sus tareas en términos de un modelo de capacidad ideal de gestión. Esto a fin de generar más y mejores oportunidades de uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación para personas, en especial, grupos y sectores en situación de discriminación y/o exclusión. Lo anterior de acuerdo a los artículos 9 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

*Responsables:* OM, GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* corto plazo

63. Crear procedimientos adecuados para impedir que cambios administrativos, o la ejecución de ciertas responsabilidades y la atención de medidas, se conviertan en una justificación para la dilación o deficiente atención de solicitudes informativas. Esto mediante la reforma a la LTAIPDF incorporando nuevas infracciones, de forma que las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales sean incorporadas de manera explícita.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

64. Detallar, en las normas reglamentarias de los entes públicos, mecanismos que aseguren la entrega-recepción de la información transtrianual o transexenal según sea el caso, adecuando los procesos establecidos en la Ley de entrega-recepción de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable en la materia, a la Ley de Archivos del Distrito Federal y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para asegurar la disponibilidad de los documentos.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F. y CG

*Plazo:* corto plazo

66. Diseñar candados que aseguren que los cursos virtuales y otras modalidades no presenciales cumplan su objetivo, tales como mecanismos de verificación aleatorio que permita al Info-DF tener certeza de que quienes se registran son las y los que efectivamente toman la capacitación.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* corto plazo

67. Concretar en cada ente público un programa destinado a su certificación en términos de transparencia conforme al estándar de certificación con el que cuenta el Info-DF.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* corto plazo

69. Generar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del Info-DF por parte de los entes públicos. Ampliar las atribuciones del Info-DF a fin de que, en los casos de incumplimiento, dé vista a los órganos de control interno para que procedan conforme a derecho. Analizar y en su caso ampliar las facultades de los Comités de Transparencia a fin de que vigilen el cumplimiento de dichas recomendaciones y resoluciones.

*Responsables:* ALDF, Subsecretaría de Gobierno-SG, Info-DF y entes públicos

*Plazo:* mediano plazo

### 7.3 Difusión Proactiva o Focalizada de la Información Pública

*Objetivo específico* Garantizar el acceso a la información a través de la efectiva difusión de información relevante por algunos grupos, colectivos, sectores o poblaciones así como para la vigencia de derechos específicos.<sup>7</sup>

<b>Estrategia</b>	Mejorar la difusión de información pública, sobre todo a través del uso de la tecnología.
-------------------	---

#### Líneas de Acción

75. Aprestar la difusión de información por Internet de la mejor manera que llegue a las y los usuarios. Proponer arquitectura de información de acuerdo al pensamiento y necesidades ciudadanas, y especialmente facilitar el acceso a aquella información que es relevante para el ejercicio de otros derechos.

<sup>7</sup> OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principios 3 y 4, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

*Responsables:* Coordinación General de Modernización Administrativa-OM, GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazos:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

77. Determinar las medidas necesarias para garantizar que la información publicada por los entes públicos y sujetos obligados sea accesible de manera focalizada a personas con discapacidad motriz, auditiva y visual, así como a personas hablantes en diversas lenguas o idiomas reconocidos. Llevar a cabo un diagnóstico a fin de detectar medidas que hagan accesible la información a personas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* mediano plazo

84. Generar una regulación jurídica sobre la comunicación social, mediante legislación especial en materia de publicidad oficial,<sup>8</sup> como el instrumento mediante el cual el gobierno debe informar sobre las acciones, planes y programas a quienes son afectados o beneficiados por dichas actividades gubernamentales. Para ello, debe incluirse expresamente el derecho de toda aquella persona que pueda ser beneficiada o afectada por una determinada política pública (o, en general, cualquier acción de gobierno) de saberlo y a que las dependencias públicas implementen las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

85. Subrayar la difusión del marco normativo internacional y local en la materia, para avanzar en la apropiación del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F., Info-DF

*Plazos:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

86. Modificar la LTAIPDF a fin de incorporar la obligación de que los entes públicos cuenten con un portal ciudadano o de transparencia focalizada en la que se publique información relevante para la sociedad, que atienda de manera anticipada la demanda ciudadana de información, accesible y simple de consultar.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Info-DF

*Plazo:* corto plazo

<sup>8</sup> Los lineamientos específicos de esta propuesta de legislación se detallan en el capítulo de libertad de expresión.

### 32.3 Derecho a la libertad de expresión\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la libertad de expresión de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal.<sup>9</sup>

#### 8.1 Política Pública Integral

*Objetivo específico* Llevar a cabo las acciones de política pública necesarias a fin de respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a la libertad de expresión de manera integral en el D. F.<sup>10</sup>

**Estrategia** Establecer un mecanismo específico encargado del seguimiento de los asuntos relacionados con el derecho a la libertad de expresión.

#### Líneas de Acción

89. Crear una Mesa de Trabajo Multisectorial, sobre el derecho a la libertad de expresión, a través de la emisión de un decreto como órgano de coordinación y consulta, con participación de autoridades del GDF, de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CDHDF; integrantes del la ALDF vinculados con estos temas, del TSJDF, de organizaciones de la sociedad civil (OSC) con experiencia en la defensa de estos derechos y de profesionales de la comunicación, así como académicas y académicos y especialistas. Este órgano tendrá como objetivo el seguimiento *ex profeso* del impacto y efectividad de la normativa relacionada con la libertad de expresión y el acceso a la información, así como de los asuntos relacionados con las y los trabajadores y profesionales de los medios de comunicación, incluyendo los derechos laborales.

*Responsable:* Subsecretaría de Gobierno-SG

*Corresponsables:* CDHDF, ALDF y TSJDF

*Plazos:* corto plazo (creación) y permanente (seguimiento)

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 7. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

<sup>9</sup> OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 13 y ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

<sup>10</sup> OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 13 y ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

**Estrategia** Presentar, como parte de las actividades de la Mesa de Trabajo Multisectorial sobre el Derecho a la Libertad de Expresión, propuestas de reforma legislativa y de formulación de políticas públicas que potencien las competencias locales del D. F. en la materia.

### Líneas de acción

94. Analizar la división de competencias federales y locales en materia de la libertad de expresión y revisar la efectividad (a la luz de situaciones y casos concretos) del marco legal del Distrito Federal, a fin de promover las reformas necesarias que permitan establecer claramente la competencia local y las acciones necesarias para potencializarlas.

*Responsable:* Subsecretaría de Gobierno-SG y ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Garantizar el presupuesto necesario para implementar las acciones contenidas en este capítulo.

97. Análisis, por parte de cada dependencia responsable, del presupuesto específico para el cumplimiento de las acciones propuestas en este capítulo del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Éste se deberá asignar y etiquetar adecuadamente.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazos:* corto plazo (análisis del presupuesto 2010) y permanente (garantía)

## 8.2 Secreto Profesional de las y los periodistas

*Objetivo específico* Garantizar el derecho a la reserva de fuentes de información de la y los comunicadores sociales.<sup>11</sup>

**Estrategia** Dar seguimiento y evaluar la aplicación de la Ley del Secreto Profesional del Periodista del D. F.

### Línea de acción

98. Generar los parámetros que permitan evaluar el impacto y la efectividad de la Ley del Secreto Profesional del Periodista. Sumar esta actividad a las funciones de la Mesa de Trabajo Multisectorial

<sup>11</sup> OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 8, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

sobre el Derecho a la Libertad de Expresión y a partir del análisis, crear propuestas de políticas públicas y armonización legislativa.

*Responsables:* Subsecretaría de Gobierno-SG y ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Armonizar la Ley del Secreto Profesional de conformidad con los estándares internacionales y derecho comparado en materia de libertad de expresión.
-------------------	---

### Líneas de acción

99. Modificar el artículo 4 de la ley para adicionar una fracción relativa a la protección de la reserva de fuentes de las y los periodistas frente a entes privados. En consecuencia también se deberá realizar las modificaciones subsiguientes en la ley, para incorporar todas las medidas necesarias para la protección de la reserva de fuentes de las y los periodistas frente a entes privados.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

100. Modificar la ley para incluir una excepción referente a la protección del orden público de acuerdo a lo establecido en los estándares internacionales en la materia, con el objetivo de proteger este bien jurídico. Deberá señalarse claramente que dicha excepción podrá aplicarse únicamente cuando se actualicen de forma objetiva lo siguientes supuestos: el peligro inminente de una acción delictiva, la necesidad de la excepción y exista evaluación, con enfoque de derechos humanos, sobre la restricción del derecho al momento de ocurrir el hecho.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

101. Analizar la legislación relacionada con el tema de las restricciones legítimas al derecho de reserva de fuentes del o la periodista para, en su caso, proponer modificaciones que permitan proteger los derechos de terceras personas, en particular aquellos casos que otras leyes protegen, principalmente de violencia contra las mujeres.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

## 8.4 Derechos Laborales de Personas que Ejercen el Periodismo

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y los derechos laborales de las y los periodistas, a fin de evitar despidos injustificados y garantizar

condiciones de seguridad, dignidad, equidad e inclusión para el ejercicio de su actividad profesional.<sup>12</sup>

### 8.5 El derecho a la Integridad, Libertad y Seguridad Personales de personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión

*Objetivo específico* Prevenir, investigar, sancionar y reparar las agresiones cometidas contra las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión.<sup>13</sup>

<b>Estrategia</b>	Garantizar el cumplimiento de la obligación de reparar el daño adecuadamente a las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión.
-------------------	---

#### Líneas de acción

131. Modificar a fin de adicionar un Título al Código Penal del Distrito Federal denominado “De los Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión Ejercida Mediante el Ejercicio Periodístico” en el que se establezca un tipo sólo para las agresiones cometidas en contra de la actividad periodística. Las sanciones correspondientes se impondrán con independencia de la que corresponda por la comisión de otro u otros delitos. Asimismo, se incluirá la definición de actividad periodística de conformidad con lo establecido en la Ley del Secreto Profesional del Periodista del D. F.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

### 8.7 Derecho de Réplica

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho de réplica.<sup>14</sup>

<b>Estrategia</b>	Evaluar el impacto del derecho de réplica contenido en la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen y garantizar plenamente dicho derecho no sólo para los casos en los que las personas decidan interponer demandas civiles.
-------------------	--

#### Líneas de acción

135. Diseñar y aprobar, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 122 constitucional, una ley en materia de derecho de réplica que garantice que toda persona afectada por informaciones

<sup>12</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 18 (2005) relativa al derecho al trabajo.

<sup>13</sup> OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 9, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

<sup>14</sup> OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 14 y ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión pueda ejercer este derecho. Ésta deberá incorporar los siguientes criterios:

- a) Diferenciar las cuestiones de interés público
- b) Abarcar medios escritos y electrónicos, así como cualquier otro medio que utilice un soporte distinto
- c) La rectificación o respuesta debe poder efectuarse por el mismo órgano de difusión por el que se emitió la información inexacta o agravante.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

### 8.8 Derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole

*Objetivo específico* Promover la existencia de una amplia gama de opiniones para buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.<sup>15</sup>

<b>Estrategia</b>	Continuar el proceso de solicitud de frecuencias para el GDF y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) ante las autoridades federales competentes en la materia.
-------------------	--

#### Líneas de Acción

139. Crear un Instituto de Radio y Televisión para la Ciudad de México a fin de garantizar la operación de dichos medios con criterios de calidad, de beneficio social, de participación ciudadana y de actualidad tecnológica. Dicho instituto deberá gozar de autonomía técnica, presupuestaria y de patrimonio.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* mediano plazo

140. Concretar las siguientes acciones a fin de fortalecer los medios públicos del D. F.:

- a) Crear emisoras de servicio público, estableciendo por ley su mandato.
- b) Establecer un organismo supervisor independiente para las emisoras.
- c) Establecer un procedimiento abierto, imparcial y profesional para el nombramiento de la directiva de las emisoras.
- d) Determinar por ley la función del organismo gobernador.
- e) Fijar un presupuesto adecuado para las emisoras.
- f) Garantizar que los medios públicos cumplan, mediante sus contenidos, con los artículos 1 y 3 fracción XII de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el

<sup>15</sup> OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 2, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

D. F. que establecen respectivamente “(...) eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado”; “Perspectiva de género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre hombres y mujeres(...)”.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

## 8.9 Publicidad Oficial

*Objetivo específico* Asegurar que la publicidad oficial se asigne de manera transparente y equitativa.<sup>16</sup>

<b>Estrategia</b>	Crear mecanismos normativos para que la publicidad oficial se asigne de manera equitativa.
-------------------	--

### Líneas de Acción

147. Crear y aprobar una legislación especial que regule y garantice la asignación equitativa de publicidad oficial de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Determinar el contenido de publicidad que las autoridades gubernamentales pueden contratar, con el fin de que ellas se comuniquen con la población y cumplan su función de interés social
- b) Establecer los mecanismos de distribución de publicidad oficial sobre criterios de equidad, objetividad y transparencia, para impedir su uso como censura o premio a medios de comunicación.
- c) Determinar en qué casos se podría utilizar la publicidad oficial como estímulo para promover la diversidad de medios y el pluralismo.
- d) Realizar la contratación eficiente, transparente y unitaria de la publicidad del GDF, estableciendo procedimientos sencillos de distribución, asignación, contratación e información sobre la publicidad contratada, y
- e) Establecer medios de control, tales como sanciones administrativas o de otro carácter, para garantizar su cumplimiento por parte de a las y los servidores públicos.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

149. Modificar a fin de adicionar un artículo en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para incluir la obligación de brindar información estadística sobre la asig-

<sup>16</sup> OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 13, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

nación de publicidad oficial así como garantizar el acceso a los contratos mediante los cuales se asigna dicha publicidad.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Info-DF

*Plazo:* mediano plazo

### 32.4 Derechos políticos\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos de las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal y la autonomía y facultades plenas de la propia entidad.<sup>17</sup>

### 9.2 Derecho a la participación ciudadana y de la sociedad civil organizada en los asuntos públicos y en el ejercicio de la función pública

*Objetivo Específico* Respetar, proteger, promover, y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la participación ciudadana y de la sociedad civil organizada, en los asuntos públicos y de aquélla en el ejercicio de la función pública.<sup>18</sup>

<b>Estrategia</b>	Promover la discusión y reforma al marco legislativo para mejorar los mecanismos de participación ciudadana.
-------------------	--

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 9. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>17</sup> Véase: ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 2°, 7° y 21; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos, 3° y 25°; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial artículos 1.1 y 5° inciso c); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 1°, 3°, 7° y 14; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículo 42; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 5°, 6° y 29, y OEA, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos 2°, 20, 22, 24, 32 y 34; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1.1 y 23, y Carta Democrática Interamericana, artículos 1° al 6°.

<sup>18</sup> OEA, Carta Democrática Interamericana, artículo 6°.

### Líneas de acción

164. Reformar el artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC) para reducir a 0.25% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal del Distrito Federal, el porcentaje requerido para solicitar la celebración de un plebiscito para los temas determinados por la ley.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

165. Reformar el artículo 21 de la LPC para especificar que un plebiscito será considerado válido, si participa al menos el 30% de las y los ciudadanos registrados en la lista nominal.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

166. Reformar el artículo 21 de la LPC a fin de reducir a mayoría simple el requisito para que los resultados del plebiscito sean de carácter vinculante.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

167. Establecer en la LPC que en los plebiscitos impulsados por la ciudadanía las preguntas sean propuestas por un Comité ciudadano designado por las y los promoventes contando con la opinión de la autoridad involucrada.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

168. Añadir a las restricciones establecidas en el artículo 15 de la LPC, un párrafo que señale que las propuestas sometidas a plebiscito deberán tener como base y fundamento el respeto a los derechos humanos y la no discriminación.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

169. Reformar la LPC para establecer un plazo de 10 días naturales a fin de presentar la propuesta, que anuncie cómo se implementará la decisión aprobada por plebiscito, estableciendo las sanciones correspondientes en caso de que el término se incumpla.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

170. Reformar la LPC para fijar un plazo razonable para comenzar la implementación de la decisión aprobada por plebiscito, estableciendo las sanciones correspondientes en caso de que el término se incumpla.

*Responsable:* ALDF  
*Plazo:* mediano plazo

171. Reformar el artículo 25 fracción II de la LPC para señalar que podrá solicitarse un referéndum por el 0.25% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal del Distrito Federal.

*Responsable:* ALDF  
*Plazo:* mediano plazo

172. Reformar el artículo 24 de la LPC para reducir el número de las y los diputados necesarios para convocar a un referéndum a 30% del total de la ALDF.

*Responsable:* ALDF  
*Plazo:* mediano plazo

173. Reformar el artículo 36 fracción II de la LPC para señalar que la iniciativa popular podrá presentarse por el 0.25% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal del Distrito Federal.

*Responsable:* ALDF  
*Plazo:* mediano plazo

174. Reformar la LPC a fin de que en los casos de referéndum o iniciativa popular, la ALDF someta a discusión el proyecto de creación o modificación de ley, a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

*Responsable:* ALDF  
*Plazo:* mediano plazo

177. Analizar y, en su caso, reformar el artículo 59 de la LPC referida a la Red de Contraloría Ciudadana, para sustituir la coordinación y supervisión de la Contraloría General por un mecanismo de carácter consultivo que garantice la participación de la ciudadanía y de organizaciones de la sociedad civil para el mejoramiento de la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsable:* CG  
*Plazo:* mediano plazo

178. Realizar en coordinación con el IEDF un análisis de la LPC y de sus transitorios para hacer efectivos la organización de la Asamblea Ciudadana, el o los Comités Ciudadanos y el Consejo Ciudadano.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsable:* IEDF  
*Plazo:* mediano plazo

179. Impulsar en la ALDF la elección de las y los integrantes del Comité Ciudadano, por ser considerado el órgano de representación de la unidad territorial, el cual estará conformado por nueve personas,

que desempeñarán el cargo durante tres años de manera honorífica, y cuya figura hasta el momento no existe.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

183. Analizar, en coordinación con el IEDF, la realización de reformas a la LPC, a fin de permitir que el plebiscito o la consulta ciudadana se lleven a cabo el mismo día de la jornada electoral, con la finalidad de que un mayor número de personas participe en estos mecanismos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* IEDF

*Plazo:* mediano plazo

186. Reformar la LPC para incluir, entre las formas de participación de la ciudadanía, el derecho de petición, mediante el cual las y los ciudadanos podrán solicitar resoluciones no jurisdiccionales de tipo vinculante, resolver dudas y solicitudes administrativas (diversas de las solicitudes de información) a las instancias del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales del D. F., debiéndose especificar las características, requisitos, materias, alcance y plazos de resolución.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Promover la revisión y actualización del marco legal de fomento a las acciones de las organizaciones sociales en el D. F.
-------------------	---

### Líneas de acción

187. Analizar, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal a fin de generar una iniciativa de reforma para que existan más y mejores mecanismos para favorecer la capacidad asociativa de la sociedad civil, su desarrollo y fortalecimiento, y su participación en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, incluyendo los derechos políticos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Sedeso

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Favorecer la continuación de los cambios legales necesarios que permitan a las y los ciudadanos del Distrito Federal la formación de asociaciones políticas locales, la presentación de candidaturas ciudadanas para tomar parte en los asuntos políticos del Distrito Federal, y contender por las posiciones de gobierno y de representación colegiada en el D. F.
-------------------	--

## Líneas de acción

190. Reformar el artículo 27 del Código Electoral del Distrito Federal para que las agrupaciones políticas locales puedan participar en las contiendas electorales, proponiendo candidaturas ciudadanas a través de los partidos políticos locales.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

191. Reglamentar los requerimientos y procedimientos para la determinación de candidaturas ciudadanas.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* IEDF

*Plazo:* mediano plazo

### 32.5 Derecho al acceso a la justicia\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de todas las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal.<sup>19</sup>

#### 10.1 Reforma al sistema de justicia penal<sup>20</sup>

*Objetivo específico* Garantizar que la reforma al sistema de justicia penal en el Distrito Federal asegure el acceso a la justicia y el debido proceso de acuerdo a los más altos estándares de derechos humanos.<sup>21</sup>

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 10. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>19</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2, 9, 14 y 15 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 2, 8, 9 y 10.

<sup>20</sup> Si bien las líneas de acción en este tema son generales, en los diferentes temas de este capítulo, así como en los capítulos de Derecho al Debido Proceso; Derecho a la Integridad, Libertad y Seguridad Personales; y Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en Centros de Reclusión se establecen, en los derechos correspondientes, acciones y reformas legales específicas indispensables, que deben estar contenidas en la reforma al sistema de justicia penal.

<sup>21</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 9 y 14 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 7 y 8.

<b>Estrategia</b>	Realizar las reformas legales necesarias, en consulta con la sociedad civil, para transformar el sistema penal de inquisitorio a acusatorio y oral de acuerdo a los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y con base en los estándares internacionales de derechos humanos. <sup>22</sup>
-------------------	---

### Líneas de acción

195. Promulgar un nuevo Código de Procedimientos Penales (CPPDF) o reformar el actual a fin de incluir la oralidad de los procedimientos, los principios del sistema acusatorio, los principios del debido proceso tanto en la investigación de los delitos como en el proceso penal y el nuevo papel que desarrollarán los actores del proceso penal.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CJDF, TSJDF, PGJ y CDHDF

*Plazos:* corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

196. Contemplar en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF, un catálogo de penas aplicable a los distintos tipos penales contenidos en el Código Penal del Distrito Federal (CPDF) de acuerdo al principio de proporcionalidad establecido en el artículo 22 párrafo primero constitucional. Esta acción deberá llevarse a cabo una vez desarrollada la línea de acción 220.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CJDF, TSJDF, PGJ y CDHDF

*Plazos:* corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

197. Promulgar una nueva Ley de Justicia Alternativa para el Distrito Federal o reformar la ley vigente, para que en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 17 constitucional, se contemplen mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, regulando su aplicación, asegurando la reparación del daño y estableciendo los casos en los cuales se requerirá supervisión judicial.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CJSL, TSJDF, PGJ y CDHDF

*Plazos:* corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

198. Promulgar una nueva Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal o reformar la ley vigente, conforme al tercer párrafo del artículo 21 constitucional, derogando las facultades y procedimientos ante las autoridades administrativas para el otorgamiento de los beneficios de la libertad y creándose la figura del juez de ejecución de sentencias. Para lo anterior se deberán también reformar las disposiciones necesarias en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CJDF, TSJDF, PGJ y CDHDF

*Plazos:* corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

<sup>22</sup> Adaptado de Zamora Vizcaíno Álvaro, "Diez pasos para implementar la reforma constitucional en materia penal en los estados de la República", Revista El Mundo del Abogado, Año 11, núm. 115, noviembre de 2008, páginas 24 a 29.

199. Elaborar y aprobar un proyecto de reforma de las leyes orgánicas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para regular las nuevas atribuciones de las policías, los servicios periciales y el Ministerio Público (MP), así como las atribuciones de las y los jueces de control y de ejecución de sentencias, estableciendo en estas leyes reglamentarias las unidades administrativas u operativas necesarias en las estructuras institucionales para la correcta implementación de la reforma.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CJDF, TSJDF, PGJ y CDHDF

*Plazos:* corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

<b>Estrategia</b>	Destinar los recursos financieros y humanos necesarios para el proceso de transformación de la reforma penal.
-------------------	---

204. Invertir en la construcción y/o adaptación de los edificios, mobiliario y equipo necesario para la implementación del nuevo sistema de justicia penal de acuerdo con el presupuesto disponible, incluyendo salas de audiencia de juicio oral, equipo de grabación de los juicios, facilidades audiovisuales, estructura de las procuradurías, etc., considerando los gastos de accesibilidad física, de información y comunicaciones.

*Responsables:* ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF, CJDF, TSJDF, Titular-PGJ y Dirección General de Obras Públicas-SOS

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

## 10.2 Cuestiones estructurales del sistema que afectan el acceso a la justicia

*Objetivo específico* Garantizar que el sistema de justicia sea eficiente y efectivo para asegurar el acceso a la justicia y el debido proceso en todas las materias.<sup>23</sup>

<b>Estrategia</b>	Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño eficaz de la procuración y administración de justicia y de los tribunales administrativos.
-------------------	--

### Líneas de acción

207. Aumentar los recursos humanos y materiales del sistema de procuración y administración de justicia, con base en un estudio que valore cuánto sería el presupuesto necesario para asegurar que las

<sup>23</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 9 y 14 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 7 y 8.

instancias de procuración y administración de justicia cuenten con los medios suficientes para cumplir con sus obligaciones de derechos humanos, que entre otras cosas permita:

- e) Aumentar el número de Centros de Atención a Víctimas del Delito, así como la plantilla de profesionales del derecho, trabajo social, psicología y medicina, con apoyo de lineamientos que ayuden a realizar el cálculo de las necesidades, así como un plan de acción a mediano plazo que ayude a cubrir la demanda. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

*Responsable:* PGJ

*Corresponsable:* ALDF (aprobación del presupuesto).

*Plazos:* corto plazo (Elaboración de estudio y establecimiento de lineamientos), mediano plazo (creación e incremento de partidas presupuestarias)

208. Asignar un presupuesto suficiente para dar cumplimiento de laudos o resoluciones en todas las materias con base en un estudio que ayude a estimar el presupuesto necesario.

*Responsables:* TSJDF, JLCA, TCAJF y CJSJ

*Corresponsables:* Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Asegurar diligencia y eficacia en la investigación de los delitos.
-------------------	--

### Líneas de acción

211. Buscar mejores resultados los resultados de los servicios periciales a fin de auxiliar en la eficacia de la procuración de justicia, para lo cual se deberá, entre otros:

- d) Realizar las reformas al marco legislativo y de funcionamiento orgánico de la administración pública local que sean necesarias a fin de que la Coordinación General de Servicios Periciales actúe de manera autónoma, independiente y objetiva de las instancias de procuración y administración de justicia. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Impulsar el funcionamiento eficaz de los mecanismos alternativos de justicia a fin de favorecer una justicia pronta y expedita. <sup>24</sup>
-------------------	---

<sup>24</sup> *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2214.

## Líneas de acción

214. Llevar a cabo las reformas necesarias para instaurar un sistema efectivo de justicia restaurativa, que también se realice en el contexto de la reforma a la legislación local para la implementación de la reforma legislativa en materia de justicia penal. Para tal fin:

- a) Realizar mesas de trabajo, seminarios o foros, con una amplia participación de organizaciones de la sociedad civil, expertas, expertos y la academia, a fin de debatir y discutir sobre la instauración del sistema de justicia restaurativa, y analizar las experiencias de los sistemas de justicia de otros países, cuyos resultados sirvan de base para el establecimiento del marco legal necesario.
- b) Con base en lo discutido en la consulta, elaborar un proyecto legislativo para la instauración del sistema.
- c) Llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación del sistema de justicia restaurativa, tales como capacitaciones, asignación presupuestaria suficiente, modificación de metodologías de trabajo, entre otros.

En lo que concierne al sistema penal, esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* TSJDF, JLCA, TCADE y CJSL

*Plazo:* mediano plazo

218. Reformar el Código de Procedimientos Civiles para asegurar la concurrencia de las partes a la audiencia de conciliación en los juicios civiles, familiares y de arrendamiento, incluyendo medios de sanción administrativa.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

220. Instalar una mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas o expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, para elaborar una propuesta de reforma legislativa al CPDF y demás legislación aplicable, con la finalidad de:

- a) Revisar el catálogo de delitos, en base a los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en la línea de acción 214 de este capítulo.
- b) Permitir la posibilidad de conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
- c) Hacer las penas proporcionales a la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y a los estándares internacionales aplicables en la materia.

- d) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en tema 10.1 de este capítulo.<sup>25</sup>

*Responsables:* ALDF, PGJ, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Constituir a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal en una institución autónoma en sus funciones y presupuestos, a fin de que desarrolle un trabajo de calidad para cualquier persona que solicite sus servicios y así, se fortalezca el derecho a una defensa adecuada y el equilibrio procesal.<sup>26</sup>

### Líneas de acción

221. Reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás legislación local aplicable, a fin de independizar del Ejecutivo la defensoría pública y que ésta pase a ser un órgano autónomo.<sup>27</sup> Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

222. Modificar el CPPDF, la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y demás legislación aplicable para adecuarla a las recientes reformas al artículo 20 constitucional Apartado B fracción VIII, para garantizar la profesionalización de las y los defensores de oficio y así asegurar una defensa pública de calidad para la población y el establecimiento de las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Para cumplir con este fin, entre otras deberán asegurarse:<sup>28</sup>

- a) Procesos de contratación que deberán de realizarse por medio de exámenes de oposición que además de medir el nivel de conocimientos técnico-jurídicos requeridos para el desempeño del trabajo, midan los conocimientos sobre los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como las recomendaciones de los organismos de supervisión de los mismos. Estos exámenes deberán ser aplicados y valorados por un sistema objetivo e independiente.
- b) Establecer mecanismo de supervisión por parte de las Visitadurías para verificar el cumplimiento del requisito de ser poseedores de un título profesional.
- c) Diseñar e implementar un programa permanente de capacitación.

<sup>25</sup> Ver también línea de acción 299 del capítulo 10. Derecho al Debido Proceso y la línea de acción 408 del capítulo 13 Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en Centros de Reclusión.

<sup>26</sup> Esta estrategia esta repetida en el tema 12.4 del capítulo 11. Derecho al Debido Proceso.

<sup>27</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo párrafo 2180 e *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. DatoParam Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos*, Adición, Informe sobre la misión cumplida en México, 24 de enero de 2002, párrafo 192 inciso f.

<sup>28</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17, 6to párrafo.

*Responsables:* ALDF y Visitaduría-PGJ

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

223. Llevar a cabo las reformas y adiciones a la Ley de la Defensoría de Oficio (LDODF) a fin de que se establezcan los alcances del servicio de asesoría jurídica, funciones y obligaciones que deban cumplir las y los defensores de oficio.<sup>29</sup> Como parte de esta acción se deberán de ampliar sus facultades para brindar asesoría durante la presentación de recursos de queja, inconformidad, apelación, amparo, y demás relacionadas ante las diversas instancias del sistema de justicia y durante su respectivo seguimiento,<sup>30</sup> o alternativamente que se acuerden convenios con el Instituto Federal de Defensoría Pública a fin de garantizar la debida representación en todas las instancias.

*Responsable:* ALDF o CJSL

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

224. Incrementar significativamente el presupuesto de la Defensoría de Oficio, con base en un estudio para estimar las necesidades financieras para:

- a) Allegarse de todos los recursos materiales y humanos que permitan garantizar una defensa eficaz que permita refutar la acusación y ofrecer contrapruebas pertinentes.
- b) Aumentar las percepciones de las y los defensores, y de las y los abogados victimales, igualándolas al menos a las de las y los agentes del MP, incluyendo los bonos adicionales, de conformidad con las recientes reformas al artículo 17 constitucional, 6º párrafo. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

*Responsables:* Defensoría de Oficio del Distrito Federal-CJSL (elaboración del presupuesto) y SF (presupuestación)

*Corresponsable:* ALDF (aprobación del presupuesto)

*Plazo:* mediano plazo

### 10.3 Recursos sencillos, rápidos y efectivos<sup>31</sup>

*Objetivo específico* Garantizar recursos jurídicos sencillos, rápidos y efectivos. Esto implica que el cumplimiento de la ley, a través de la actividad del Estado, sea eficiente y genere seguridad jurídica.<sup>32</sup>

<sup>29</sup> CDHDF, *Informe Especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal*, 2008, párrafo. 511.

<sup>30</sup> Mesa intersectorial del 11 de febrero de 2009.

<sup>31</sup> *Vide supra* líneas de acción 1294 a 1299 capítulo 19. Derecho a la salud; líneas de acción 1046, 1047 y 1048 del capítulo 17. Derecho a la educación; líneas de acción 1144 a 1149 y línea de acción 1170 capítulo 18. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales; líneas de acción 510, 517, 518, 524 a 531, y 586 capítulo 14. Derecho a un medio ambiente sano; y las líneas de acción 726 y 727 Capítulo 15. Derecho al agua.

<sup>32</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos 1947, ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2.3 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículos 1, 2 y 25.

<b>Estrategia</b>	Incrementar la confianza en el sistema de justicia <sup>33</sup> entre las y los usuarios del sistema.
-------------------	--

### Líneas de acción

240. Reformar los códigos de procedimientos para establecer la indemnización por error judicial que afecte a víctimas o a cualquiera de las partes en un juicio, no sólo en la sentencia, sino en cualquier parte del proceso y en cualquier materia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* TSJDF, JLCA, TCA DF y PGJ

*Plazo:* mediano plazo

## 10.4 Derecho a la no discriminación e igualdad

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, el principio de no discriminación e igualdad en el acceso a la justicia.<sup>34</sup>

<b>Estrategia</b>	Atacar las condiciones de desigualdad de grupos en situación de discriminación y/o exclusión. <sup>35</sup>
-------------------	---

### Líneas de acción

241. Realizar las reformas requeridas en materia de justicia para reconocer el derecho específico de las personas con discapacidad de contar con los medios adecuados de accesibilidad, con un intérprete de LSM y/o en el caso de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial para reconocerles el derecho de que puedan nombrar a una persona responsable para apoyarles a la expresión de su voluntad,<sup>36</sup> que les permita comunicarse adecuadamente e interactuar directamente a lo largo de todo el proceso penal; Asimismo, para personas extranjeras e indígenas,<sup>37</sup> se deberá de garantizar la presencia de un traductor en la lengua de origen de la persona.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

<sup>33</sup> *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos 1742 y 1743.

<sup>34</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 párrafo 1º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículos 1.1 y 24.

<sup>35</sup> Ley para Erradicar y Prevenir la Discriminación en el Distrito Federal artículo 18 y *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2032-2049.

<sup>36</sup> Ver líneas de acción 2177 y 2187 del Capítulo 28. Derechos de las personas con discapacidad.

<sup>37</sup> Ver líneas de acción 1850, 1852 inciso c, 1853 del Capítulo 24 Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

## 10.6 Tribunales independientes, autónomos y eficientes

*Objetivo específico* Garantizar el cumplimiento de la obligación de contar con tribunales independientes, autónomos y eficientes en el quehacer de la administración de justicia.<sup>38</sup>

**Estrategia** Dotar de autonomía real a los tribunales dependientes del ejecutivo.

### Líneas de acción

257. Integrar todos los órganos jurisdiccionales al poder judicial, para avanzar efectivamente en mejorar las condiciones de acceso a la justicia laboral y ambiental, entre otras.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

259. Asignar una partida presupuestal para el poder judicial determinada por porcentaje como piso mínimo.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Fortalecer los métodos de rendición de cuentas e información pública sobre el quehacer de procuración y administración de justicia.

### Líneas de acción

260. Fomentar el control de la contraloría social sobre los órganos encargados de procuración y administración de justicia.

*Responsables:* PGJ, TSJDF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

261. Mejorar los mecanismos de transparencia para la selección de las y los jueces y magistrados, publicando toda la información relevante sobre los requisitos que deben cumplirse para ocupar el puesto respectivo y el perfil de la o el candidato.

*Responsables:* CJDF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

<sup>38</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14.1; ONU, Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y OEA, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, artículo 8.1.

## 32.6 Derecho al debido proceso\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

### Objetivo general<sup>39</sup>

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al debido proceso<sup>40</sup> de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

### 11.1 Derecho a juicio público ante jueza o juez competente

*Objetivo específico* Garantizar que el caso de controversia sea analizado, valorado y resuelto equitativa y públicamente en un plazo razonable, frente a un/a juez/a competente, preconstituido por ley, cualquiera que sea la materia.<sup>41</sup>

**Estrategia** Asegurar en la práctica el derecho de defensa y audiencia pública de las partes.<sup>42</sup>

### Líneas de acción

267. Modificar el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (CPPDF), el Código Penal del Distrito Federal (CPDF), la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (LPADF) y demás ordenamientos aplicables en los que se prevean procesos sancionatorios para establecer como obligatoria, entre otras:

- a) La presencia de la o el juez. En caso del proceso penal, armonizarlo conforme al artículo 20 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 11. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>39</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8.

<sup>40</sup> Es el conjunto de condiciones que deben cumplirse para la tutela efectiva de los derechos fundamentales que están en juego en los procesos de impartición de justicia de cualquier naturaleza así como una investigación y un juicio justo para las partes (*Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2096). Implica el derecho de toda persona involucrada en un proceso jurisdiccional a ser oída con las debidas garantías y en un plazo razonable, por un juez y/o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley (*Ibid.* 2101). Algunas de las condiciones para la tutela de este derecho se podrán encontrar en el capítulo del Derecho al Acceso a la Justicia.

<sup>41</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14.1 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8.1.

<sup>42</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 20 fracciones II y VI.

- b) La conducción de la o el juez de todas las audiencias. En caso del proceso penal, armonizarlo conforme al artículo 20 fracción II de la CPEUM.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

268. Reformar el CPPDF para asegurar la participación de la víctima durante el proceso penal, conforme a lo establecido en el artículo 20 apartado C fracciones I, II y VII de la CPEUM, que en contraste con los artículos 9 y 9 bis del código vigente, amplía las facultades de la víctima para intervenir activamente durante la investigación y proceso y obliga al Ministerio Público (MP) a tomar en cuenta las solicitudes de la o el denunciante. Para cumplir con lo establecido en el artículo 20 constitucional se deberá de considerar el derecho a:

- a) Recibir asesoría jurídica; ser informada de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informada del desarrollo del procedimiento penal.
- b) Coadyuvar con el MP; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.
- c) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del MP en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

270. Generar la infraestructura necesaria para los centros de procuración y administración de justicia, o en su caso modernizar la actual, a fin de contar con áreas que permitan a las partes estar presentes durante el proceso (especialmente en los procedimientos penales, cuando la o el probable responsable está privada/o de su libertad) y previendo un espacio apropiado y accesible para la asistencia del público. Esto implica la elaboración de un estudio que permita estimar las necesidades presupuestales. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* Titular-PGJ

*Corresponsables:* ALDF, TSJDF y CDHDF

*Plazos:* corto plazo (elaboración de estudio); largo plazo (finalización de construcción y/o modernización de infraestructura)

271. Contar con espacios físicos que cumplan con las condiciones de confidencialidad para el desarrollo de las diligencias en las que intervengan niños, niñas y jóvenes, además de ser acordes a la

etapa de desarrollo en que se encuentren; así como cuando en las diligencias intervengan víctimas de secuestro, violación, trata de personas<sup>43</sup> o delincuencia organizada. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.<sup>44</sup>

*Responsables:* Dirección Ejecutiva de Administración-PGJ, TSJDF (construcción y modernización) y ALDF (aprobación de presupuesto etiquetado)

*Corresponsables:* TLCA y CJSL

*Plazo:* mediano plazo

## 11.2 Derechos de las Víctimas

*Objetivo específico* Garantizar la seguridad, el bienestar físico y psicológico de las víctimas de violaciones a derechos humanos así como los de sus familias y garantizar un trato humano y de respeto a su dignidad, así como asegurar que reciban una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido.<sup>45</sup>

<b>Estrategia</b>	Proporcionar una atención eficaz a las víctimas, con un enfoque de derechos humanos, y de género.
-------------------	---

### Líneas de acción

275. Reformar la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas de Delito para el Distrito Federal y el CPPDF, de acuerdo al apartado C del artículo 20 Constitucional, de manera de que incluya, además de los derechos ya reconocidos de las víctimas u las personas ofendidas lo siguiente:

- a) Reforzar la participación de la víctima como auténtico sujeto procesal.
- b) La posibilidad de resguardar la identidad de las víctimas cuando se trate de menores de edad, o cuando sean víctimas de violación, secuestro, trata de personas o delincuencia organizada.
- c) La obligación del MP de diseñar estrategias para la protección de las personas ofendidas, las y los testigos y todas las demás personas que intervengan en el proceso.
- d) Establecer los recursos idóneos para impugnar ante autoridad judicial las omisiones del MP en la investigación de los delitos, así como las resoluciones no ejercicio de la acción penal en cualquiera de sus supuestos.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

<sup>43</sup> Para más información ver Capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial del presente programa.

<sup>44</sup> Ver también líneas de acción de la 1816 a la 1821 del Capítulo 23 Derechos de las y los jóvenes del presente programa.

<sup>45</sup> ONU, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, principio VI par. 10 y VII par. 11 inciso b) y DPEJVDAP párrafos 12 a 14.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

283. Reformar los códigos de procedimientos judiciales, para ampliar la figura del abogado victimal a otras áreas procesales, no sólo a la penal y a situaciones vinculadas con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,<sup>46</sup> y especificadas en el Acuerdo<sup>47</sup> A/002/2008. En consecuencia, la PGJDF deberá emitir un nuevo acuerdo para definir claramente los criterios y lineamientos de atención por parte de las y los abogados victimales vinculándoles con la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y su reglamento, ampliando su obligación de acompañamiento y asesoría en la etapa procesal de recursos de queja, apelación y/o amparo, ya que no hay ninguna instancia pública que apoye a la víctima en recursos ante instancias federales.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* PGJ

*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Reparar integralmente el daño a las víctimas o a las familias de las víctimas.<sup>48</sup>

### Líneas de acción

293. Emitir una ley de reparación del daño por violaciones a derechos humanos derivadas de cualquier tipo de proceso o procedimiento judicial o administrativo cometidas en el Distrito Federal por autoridades locales y reformar la demás legislación aplicable, incluyendo los estándares internacionales de reparación del daño y recomendaciones de órganos de derechos humanos. Deberá de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Garantizar que la reparación del daño a la víctima sea financiada por instancias de Estado en base a las obligaciones de derechos humanos del Estado.
- b) Establecer criterios claros que acrediten el daño moral y el daño material conforme a los estándares internacionales.
- c) Integrar el concepto de “daño al proyecto de vida”.

<sup>46</sup> En el artículo 56 de dicha ley se establece la figura de la abogada victimal es uno de los mecanismos que permiten erradicar la discriminación contra las mujeres y apoyar especialmente a aquellas en mayor condición de vulnerabilidad, y ante la necesidad de adoptar estrategias integrales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

<sup>47</sup> Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por medio del cual se habilitan a las abogadas y a los abogados victimales; se establecen los lineamientos para su actuación y la del ministerio público; así como el procedimiento para la atención vía telefónica de casos de violencia contra las mujeres, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de mayo de 2008.

<sup>48</sup> Para más acciones de reparación integral a víctimas de violaciones a derechos humanos *vide supra* línea de acción 697 capítulo 15. Derecho al agua; líneas de acción 527, 528 y 555 capítulo 14. Derecho a un medio ambiente sano; líneas de acción 1150 a 1156, líneas de acción 1163 a 1167, y la línea de acción 1172 capítulo 18. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales y la línea de acción 1296 capítulo 19. Derecho a la salud.

*Responsables:* ALDF y CJDF

*Corresponsables:* CDHDF y TSJDF

*Plazo:* mediano plazo

295. Reformar el CPPDF a fin de proporcionar una reparación del daño adecuada a las víctimas del delito, para:

- a) Contemplar un mecanismo sustitutivo de reparación material por parte del Estado, en el que la reparación de la víctima inicialmente sea financiada por instancias de Estado, pero posteriormente sea recuperada del patrimonio del o la perpetradora del delito.
- b) Establecer criterios claros que acrediten el daño moral y el daño material y cuándo se debe presumir el daño moral.
- c) Incluir explícitamente en la legislación que las y los abogados victimales adscritos al Sistema de Auxilio a Víctimas, deben asesorar en el trámite correspondiente en relación a la reparación del daño en todas las etapas del proceso hasta la ejecución.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* PGJ, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Eliminar el monopolio de la acción penal del MP.
-------------------	--

### Línea de acción

296. Realizar las reformas al CPPDF y demás legislación aplicable, en consulta con expertas, expertos y representantes de la sociedad civil, para especificar en cuáles casos podrá la víctima del delito ejercer la directamente la acción penal ante la autoridad judicial, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 2º del artículo 21 Constitucional.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

### 11.3 Presunción de Inocencia

*Objetivo específico* Garantizar que toda persona acusada de un delito tenga derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.<sup>49</sup>

<b>Estrategia</b>	Asegurar el reconocimiento en las leyes y en la práctica de la presunción de inocencia.
-------------------	---

<sup>49</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 14, párrafo 2 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8º párrafo 2.

## Líneas de acción

297. Realizar la reforma respectiva en el CPDF y al CPPDF a fin de:
- Incluir el concepto de presunción de inocencia conforme al artículo 20 apartado B fracción I de la CPEUM.
  - Reformar el artículo 72 del CPDF para eliminar los estudios de personalidad y el artículo 50 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, para eliminar el concepto de “otros datos”, que refiere a los estudios de personalidad.<sup>50</sup>

Ambas acciones deberán de incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* TSJDF, CDHDF y PGJ

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Erradicar todas las formas de privación de la libertad que puedan resultar en la violación a la presunción de inocencia.
-------------------	--

## Líneas de acción

299. Instalar una mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas o expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, para elaborar una propuesta de reforma legislativa al CPDF y demás legislación aplicable, con la finalidad de asegurar que la prisión preventiva sea excepcional y lo más breve posible.<sup>51</sup> Entre otras acciones se deberá:<sup>52</sup>

- Revisar las situaciones en que se impone prisión preventiva, bajo los principios de racionalidad, proporcionalidad y temporalidad, con base en las condiciones individualizadas de cada caso, junto con la amenaza fundada contra la sociedad y el orden público, y a la luz de los estándares internacionales.<sup>53</sup>
- Revisar el catálogo de delitos, con base en los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en la línea de acción 214 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

<sup>50</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2192 y CIDH, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en México*, 24 de septiembre de 1998, párrafos. 267-277, 290 y 715. Ver también línea de acción 413 del capítulo 13 Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en Centros de Reclusión.

<sup>51</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 8, párrafo 9.

<sup>52</sup> Ver también línea de acción 220 del Capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia, la línea de acción 241 del capítulo de los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en Centros de Reclusión.

<sup>53</sup> De acuerdo a la CIDH dicha prisión únicamente se justifica cuando existe: La presunción de que la o “el acusado ha cometido un delito, el peligro de fuga, el riesgo de comisión de nuevos delitos, la necesidad de investigar y la necesidad de colusión, el riesgo de presión sobre los testigos y la preservación del orden público”. *Ibid.*, párrafo 233 nota al pie No. 39.

- c) Permitir la posibilidad de conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
- d) Establecer penas proporcionales a la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y a los estándares internacionales aplicables en la materia.
- e) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsables:* ALDF, PGJ, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

300. Analizar la legislación correspondiente con relación al principio de la libertad de la o el imputado durante el proceso, estableciendo taxativamente los casos de excepción a tal principio.<sup>54</sup> Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

#### 11.4 Defensa Adecuada<sup>55</sup>

*Objetivo específico* Garantizar una defensa adecuada como garantía básica del debido proceso.<sup>56</sup>

##### **Estrategia**

Constituir a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal en una institución autónoma en sus funciones y presupuestos, a fin de que desarrolle un trabajo de calidad para cualquier persona que solicite sus servicios y así, se fortalezca el derecho a una defensa adecuada y el equilibrio procesal.<sup>57</sup>

#### **Líneas de acción**

302. Reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás legislación local aplicable, a fin de independizar del Ejecutivo la defensoría pública y que ésta pase a ser un órgano autónomo.<sup>58</sup> Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

<sup>54</sup> CIDH, *Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México*, 24 de septiembre de 1998, párrafo 284.

<sup>55</sup> Ver también acciones 221ª 224 del capítulo 10 Acceso a la Justicia.

<sup>56</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14.3 incisos b y d y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8.2 incisos c, d y e.

<sup>57</sup> Esta estrategia que alinea las líneas de acción 221 a 224 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

<sup>58</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo párrafo 2180 e *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos, Adición, Informe sobre la misión cumplida en México, 24 de enero de 2002, párrafo 192 inciso f.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

303. Modificar el CPPDF, la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y demás legislación aplicable para adecuarla a las recientes reformas al artículo 20 constitucional Apartado B fracción VIII, para garantizar la profesionalización de las y los defensores de oficio y así asegurar una defensa pública de calidad para la población y el establecimiento de las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Para cumplir con este fin, entre otras deberán asegurarse:<sup>59</sup>

- a) Procesos de contratación que deberán realizarse por medio de exámenes de oposición que además de medir el nivel de conocimientos técnico-jurídicos requeridos para el desempeño del trabajo, midan los conocimientos sobre los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como las recomendaciones de los organismos de supervisión de los mismos. Estos exámenes deberán ser aplicados y valorados por un sistema objetivo e independiente.
- b) Establecer mecanismo de supervisión por parte de las Visitadurías para verificar el cumplimiento del requisito de ser poseedores de un título profesional.
- c) Diseñar e implementar un programa permanente de capacitación.

*Responsables:* ALDF y Visitaduría-PGJ

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

304. Llevar a cabo las reformas y adiciones a la Ley de la Defensoría de Oficio (LDODF) a fin de que se establezcan los alcances del servicio de asesoría jurídica, funciones y obligaciones que deban cumplir las y los defensores de oficio.<sup>60</sup> Como parte de esta acción se deberán de ampliar sus facultades para brindar asesoría durante la presentación de recursos de queja, inconformidad, apelación, amparo, y demás relacionadas ante las diversas instancias del sistema de justicia y durante su respectivo seguimiento,<sup>61</sup> o alternativamente que se acuerden convenios con el Instituto Federal de Defensoría Pública a fin de garantizar la debida representación en todas las instancias.

*Responsable:* ALDF o CJSL

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

305. Incrementar significativamente el presupuesto de la Defensoría de Oficio, con base en un estudio para estimar las necesidades financieras para:

- a) Allegarse de todos los recursos materiales y humanos que permitan garantizar una defensa eficaz que permita refutar la acusación y ofrecer contrapruebas pertinentes.
- b) Aumentar las percepciones de las y los defensores, y de las y los abogados victimales, igualándolas al menos a las de las y los agentes del MP, incluyendo los bonos adicionales, de conformidad con las recientes reformas al artículo 17 constitucional, 6º párrafo. Esta

<sup>59</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17, 6to párrafo.

<sup>60</sup> CDHDF, *Informe Especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal*, 2008, párrafo. 511.

<sup>61</sup> Mesa intersectorial del 11 de febrero de 2009.

acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsables:* Defensoría de Oficio-CJSL (elaboración del presupuesto) y SF (presupuestación)

*Corresponsable:* ALDF (aprobación del presupuesto)

*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Asegurar la defensa por parte de un Licenciado/a en Derecho.<sup>62</sup>

### Líneas de acción

306. Llevar a cabo un análisis de la currícula de la licenciatura en Derecho y de las condiciones necesarias para regular la profesión jurídica a fin de evitar abusos o acciones negligentes que resulten en violaciones al derecho al acceso a la justicia y al debido proceso. Para ello se debe establecer:<sup>63</sup>

- a) Un sistema organizado de docencia jurídica, para lo cual se deberán realizar los convenios necesarios con las instituciones académicas relevantes.
- b) Un código deontológico único.
- c) Un procedimiento disciplinario aplicable a las y los abogados.
- d) Un sistema para que las y los abogados puedan rendir cuentas, sin que implique la afectación del libre ejercicio de su profesión conforme los Principios Básicos para la Función de los Abogados de la ONU.
- e) Garantías de que el ejercicio de la profesión se dé por parte de personas debidamente calificadas.
- f) Establecer las normas jurídicas necesarias y criterios uniformes de calificación profesional.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* Dirección General de Profesiones

*Corresponsables:* ALDF TSJDF, PGJ, TCADE, JLCA, CJDF y SE

*Plazo:* mediano plazo

307. Generar la legislación necesaria para regular la profesión jurídica y para sancionar a las y los abogados que incurran en conductas contrarias a la ética profesional y para los efectos de desarrollar las actividades contenidas en el punto anterior. En la generación de dicha legislación deberán de participar representantes de las asociaciones profesionales y organizaciones de defensa de derechos humanos.<sup>64</sup>

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

<sup>62</sup> Vide supra líneas de acción 221 y 224 del Capítulo 10. Derecho al acceso a la justicia.

<sup>63</sup> Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos, Adición, Informe sobre la misión cumplida en México, 24 de enero de 2002, párrafos 180 y 181 y recomendaciones inciso g).

<sup>64</sup> OACNUDH, *Diagnóstico sobre la Situación de Derechos Humanos en México, 2003*, punto 2.1.1.7, p. 12.

## 11.5 Garantía para ofrecer pruebas y el desahogo de las mismas

*Objetivo específico* Garantizar a las personas sujetas a juicio la posibilidad de ofrecer pruebas que le permitan una defensa adecuada.<sup>65</sup>

<b>Estrategia</b>	Recibir y otorgar valor probatorio adecuado a las pruebas ofrecidas por las partes.
-------------------	---

### Líneas de acción

311. Asegurar, que en el marco de la Reforma al Sistema de Justicia Penal y en congruencia con el sistema penal acusatorio se elimine el valor probatorio pleno de las diligencias realizadas ante el MP para garantizar la equidad de las partes y posibilitar una defensa adecuada de conformidad con lo señalado en el artículo 20 constitucional.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* PGJ, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

312. Realizar las reformas legales requeridas para establecer la obligación en el CPPDF, de que el desahogo y valoración de pruebas se haga ante el o la juez, y ya no ante el MP, conforme a lo establecido en el artículo 20 apartado A fracción II de la CPEUM. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* TSJDF y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Garantizar la preservación de evidencia.
-------------------	--

### Líneas de acción

313. Revisar y legislar, en caso de ser necesario, sobre la custodia de pruebas, huellas y objetos de los delitos. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsables:* ALDF y Titular-PGJ

*Plazo:* corto plazo

<sup>65</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 8°.

## 32.7 Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

### Objetivo general<sup>66</sup>

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de todas las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal.

### 12.1 Derecho a vivir libre de Tortura y otros Tratos crueles, inhumanos y/o degradantes

*Objetivo específico* Asegurar la observancia cabal y total de los recursos legales vigentes y hacerlos más eficientes para lograr la erradicación de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y garantizar la sanción penal y administrativa de los infractores conforme a los estándares internacionales.<sup>67</sup>

**Estrategia** Garantizar que todos los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes constituyan delitos, al igual que la tentativa de tortura y los actos de complicidad, en base a los estándares internacionales, estableciendo sanciones que tomen en cuenta su gravedad.<sup>68</sup>

### Líneas de acción

318. Dictaminar y aprobar una ley local para prevenir, sancionar y erradicar la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes,<sup>69</sup> previa consulta con la sociedad civil, la academia y la CDHDF. Posteriormente, realizar las modificaciones necesarias al CPDF para homologar el tipo penal de tortura

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 12. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>66</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 7º-9º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 5º-7º.

<sup>67</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7; Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

<sup>68</sup> ONU, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 4 párrafo 1 y OEA, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículo 6, párrafo 2.

<sup>69</sup> Durante la realización de la mesa de trabajo intersectorial, realizada el 9 de marzo de 2009, la representante de la ALDF, informó sobre los avances en la presentación de una iniciativa de ley sobre la prohibición de la tortura, su respectivo reglamento y un manual del uso de la fuerza ante la Comisión de Derechos Humanos y Administración de Justicia de la Asamblea que a la fecha de la finalización de este documento (mayo 2009) no había sido aprobada.

e incluir las tipificaciones y sanciones correspondientes para los delitos de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esta acción legislativa deberá:

- a) Unificar la definición de tortura de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos y las obligaciones que se tienen en materia de prevención, sanción y erradicación de la tortura, incluyendo la violencia sexual como método de tortura.
- b) Tipificar los tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- c) Asegurar que la tortura, como un delito de *lesa humanidad*, sea imprescriptible.<sup>70</sup>
- d) Incluir en la tipificación de la tortura, el uso de ésta como medida intimidatoria o con cualquier otro fin.
- e) Modificar el CPPDF para introducir los delitos de tortura y tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, agravantes cuando la víctima sea una persona que tenga condiciones que la coloquen en una situación de mayor vulnerabilidad, ya sea a consecuencia de una enfermedad, de su edad, de una discapacidad, o por estar embarazada, entre otras. Contemplar estas reformas en el nuevo Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (CPPDF) que se propone crear, o en una reforma del CPPDF vigente acciones que se contemplan en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.
- f) Incluir la perspectiva de género y un enfoque diferenciado por grupo de población en situación de discriminación y/o exclusión, incluyendo la violencia sexual como método de tortura.<sup>71</sup>
- g) Establecer un mecanismo local de supervisión de todos los lugares de detención vinculado con el Protocolo Facultativo de la CAT.<sup>72</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

319. Establecer normativa, administrativa y presupuestalmente, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil, la academia y la CDHDF, una instancia para el D. F. con el mandato de aplicar el Protocolo de Estambul para prevenir todo tipo de tortura, o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo la tortura sexual. Dicha instancia, entre otras tareas, deberá:

- a) Establecer lineamientos expresos a fin de garantizar que se realice, en todos los casos donde existan denuncias de tortura o tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, un examen por una o un médico independiente, de conformidad con el Protocolo de Estambul.<sup>73</sup> Como parte del proceso se deberán identificar claramente las deficiencias y aciertos de la certificación que hace la SSDF sobre el estado de salud de las personas detenidas.
- b) Diseñar e implementar un sistema de certificación del personal médico, psiquiátrico y/o psicológico que atienda a las víctimas de tortura, incluyendo la violencia sexual. Dicho personal, deberá contar además con un perfil idóneo para la atención de los casos de violencia que se le presenten y una formación básica en derechos humanos.

<sup>70</sup> ONU, Comité contra la Tortura, Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y Recomendaciones. México, párrafo 16 inciso d.

<sup>71</sup> Ver línea de acción 337.

<sup>72</sup> Ver línea de línea de acción 339 inciso e.

<sup>73</sup> ONU, Comité contra la Tortura, Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y Recomendaciones. México (CAT/C/MEX/CO/4, 2006), párrafo 16 inciso a.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* PGJ, TSJDF, CDHDF, SSDF, SSPDF e Inmujeres-DF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Realizar acciones efectivas para prevenir la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes. <sup>74</sup>
-------------------	--

### Líneas de acción

324. Disuadir y erradicar la práctica de la tortura, los tratos o penas crueles inhumanos y/o degradantes durante la detención a través de:

- i) Contemplar en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF, que la o el defensor deberá tener acceso inmediato a la persona detenida. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

325. Establecer mecanismos para que la autoridad con atribuciones para realizar la detención no sea la misma que tome la declaración inicial del presunto responsable.<sup>75</sup> Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Excluir del proceso toda prueba que haya sido obtenida por tortura.
-------------------	---

### Líneas de acción

332. Contemplar que en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF y demás legislación correspondiente, todos los medios de prueba, salvo aquellos irrepetibles, se desahoguen ante la presencia judicial, para que el principio de inmediación sólo pueda ser entendido en relación con las diligencias que se realicen ante dicha autoridad.<sup>76</sup> Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<sup>74</sup> OEA, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículo 6.

<sup>75</sup> Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, OACNUDH, 2003, p. 12 apartado 2.1.1.2, nota a pie de página número 14.

<sup>76</sup> OACNUDH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, punto 2.1.1.14, México, 2003, p. 14

333. Contemplar que en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF, sea el Estado quien tenga la carga de la prueba para demostrar que las confesiones que se usen como evidencia, no fueron obtenidas por medios coercitivos.<sup>77</sup> Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

334. Asegurar, que en el marco de la Reforma al Sistema de Justicia Penal y en congruencia con el sistema penal acusatorio se elimine el valor probatorio pleno de las diligencias realizadas ante el MP para garantizar la equidad de las partes y posibilitar una defensa adecuada de conformidad con lo señalado en el artículo 20 constitucional.<sup>78</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* PGJ, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

335. Establecer sanciones administrativas o penales contra la acción de otorgar valor probatorio a las confesiones obtenidas por medio de tortura, tratos crueles inhumanos y/o degradantes, con el objetivo de garantizar que ninguna declaración obtenida como resultado de tortura pueda ser invocada, ni directa ni indirectamente, como prueba. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF, PGJ y CJDF

*Corresponsables:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

336. Reformar el CPDF para establecer sanciones penales para las y los servidores públicos que promuevan u otorguen valor probatorio a confesiones que han sido denunciadas o comprobadas de haber sido obtenidas por medio de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Incorporar la perspectiva de género en todas las acciones legislativas y de política pública relacionadas con el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales.
-------------------	--

### Líneas de acción

337. Reformar el CPDF para incluir la violencia sexual como un supuesto del delito de tortura.

<sup>77</sup> ONU, Comité de Derechos Humanos. Observaciones del Comité de Derechos Humanos. Observaciones y Conclusiones. México. CCPR/C/79/Add.109, 27 de julio de 1999, párrafo 7.

<sup>78</sup> Ver también líneas de acción 311 y 312 del Capítulo 11 Derecho al Debido Proceso.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Inmujeres-DF

*Plazo:* mediano plazo

## 12.2 Principio de legalidad en las detenciones

*Objetivo específico* Garantizar la legalidad en las detenciones, para que no se prive de la libertad física a ninguna persona, salvo por las causas y en las condiciones establecidas de antemano en la legislación correspondiente.<sup>79</sup>

<b>Estrategia</b>	Garantizar el derecho a la libertad y seguridad personal.
-------------------	---

### Líneas de acción

339. Adoptar las medidas necesarias para ejercer una efectiva supervisión de la detención y de los órganos encargados de ejecutarla en los ámbitos de la procuración y administración de justicia,<sup>80</sup> tales como:

- e) Establecer medidas que permitan el escrutinio ciudadano de las prisiones y centros de detención, por medio del establecimiento de un mecanismo local de prevención de tortura, vinculado con las obligaciones contenidas con el Protocolo Facultativo del CAT.<sup>81</sup>

*Responsables:* Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, PGJ, ALDF y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Cumplir con la garantía de legalidad de la detención y de un efectivo control judicial.
-------------------	---

### Líneas de acción

341. Tipificar el delito de detención arbitraria como uno los delitos cometidos por servidores públicos en el CPDF.<sup>82</sup> Al redactar la tipificación se deberán de tomar en cuenta los criterios del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU,<sup>83</sup> y considerar que:

<sup>79</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 7º.

<sup>80</sup> CIDH, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en México*, OEA/Ser.L/V/II.100 Doc. 7 rev. 1, Septiembre 24, 1998, párrafo 718.

<sup>81</sup> Ver línea de acción 318 inciso g.

<sup>82</sup> OACNUDH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, punto 2.1.1.14, México, p. 14.

<sup>83</sup> Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; "Nadie podrá ser detenido, preso ni desterrado" (Artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos); Criterios adoptados por el Grupo de Trabajo para determinar si la privación de libertad es arbitraria que establecen que una detención se considerará arbitraria cuando:

- 1) A todas luces no puede vincularse con una base jurídica (como la detención prolongada después de cumplirse la pena o a pesar de una ley de amnistía, etc.);
- 2) Los hechos que son el motivo del enjuiciamiento o condena tienen que ver con el ejercicio de determinadas libertades fundamentales protegidas por la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y en particular: -libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; -libertad de opinión y de expresión; -el derecho a la reunión pacífica y a asociarse libremente.
- 3) La no observancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial es tal que confiere a la privación de libertad, cualquiera que sea, carácter arbitrario.

- a) Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.
- b) Una detención es arbitraria e ilegal cuando es practicada al margen de los motivos y formalidades que establece la ley y cuando se ha incurrido en desviación de las facultades de detención, es decir, cuando se practica para fines distintos a los previstos y requeridos por la ley.<sup>84</sup>
- c) Se deberá entender el término arbitrario como sinónimos de: irregular, abusivo, contrario a derecho.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

342. Contemplar que en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF y demás legislación aplicable, se incluya la prohibición de devolver a detención policial a la persona detenida una vez que se le haya hecho comparecer ante un MP.<sup>85</sup> Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

### 12.3 Protección contra la Desaparición Forzada

*Objetivo específico* Combatir y erradicar la desaparición forzada de personas.<sup>86</sup>

<b>Estrategia</b>	Adeuar la normatividad del D. F. a estándares internacionales.
-------------------	--

#### Líneas de acción

343. Reformar el artículo 168 del CPDF para adicionar en la tipificación que por desaparición forzada se entenderá: la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CDHDF, PGJ y TSJDF

*Plazo:* mediano plazo

<sup>84</sup> CIDH, *Informe no. 40/97*, Casos 10.941, Camilo Alarcón Espinoza y Sara Luz Mozombite, 10.942, Jerónimo Villar Salomé, 10.944 Álvaro Hachiguy Izquierdo y 10.945 Daniel Huamán Amacifuen, Perú, 19 de febrero de 1998, párrafo 85.

<sup>85</sup> OACNUDH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, punto 2.1.1.14, México, p. 14.

<sup>86</sup> ONU, Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y OEA, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

344. Homologar el tipo penal contemplado en el CPDF de conformidad con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que señalan como acciones de las que puede derivar la desaparición forzada las de arrestar, detener, secuestrar o cualquier otra forma de privación de la libertad o a privar de la libertad en general y no sólo limitarlas a la acción de detener, como se encuentra actualmente tipificada. Asimismo, deberá establecerse la prohibición de invocar situaciones excepcionales y deberán introducirse en el tipo penal las agravantes de acuerdo a la situación de la víctima, en especial personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación o exclusión, o las circunstancias en las que se cometió.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CDHDF, PGJ y TSJDF

*Plazo:* mediano

#### 12.4 Seguridad ciudadana

*Objetivo específico* Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal en las acciones que se lleven a cabo contra la inseguridad.<sup>87</sup>

<b>Estrategia</b>	Asegurar la protección, promoción y garantía del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales durante la aplicación de políticas de seguridad pública y la persecución de delitos.
-------------------	--

#### Líneas de acción

352. Realizar una reforma policial sustentada en la promoción y protección de los derechos humanos. Para tal fin deberán de considerarse las acciones surgidas de la consulta “La policía que queremos” realizada por la CDHDF, entre otras:<sup>88</sup>

- a) Crear una Comisión para la Reforma de la Policía que establezca un modelo de policía democrática.
- b) Reestructurar las organizaciones de la Policía para que sean afines a ese modelo.
- c) Reformar el marco jurídico de las policías para armonizarlo con una visión respetuosa de los derechos humanos y con perspectiva de seguridad ciudadana.
- d) Instaurar un Auditor Externo para la Policía que reciba denuncias, investigue y sancione las faltas cometidas por los malos policías y que defienda sus derechos.
- e) Constituir un Consejo Ciudadano de Control de la Política Pública de Seguridad, para hacer recomendaciones públicas, posicionamientos y propuestas en materia de policía, procuración de justicia y seguridad ciudadana.

<sup>87</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 7º-9º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 5º-7º.

<sup>88</sup> Ver CDHDF, *Propuesta General para una Reforma Integral de las Policías en el Distrito Federal*, Informe Anual 2008, vol. III, páginas. 29 a 37.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF, SSPDF

*Plazo:* mediano plazo

353. Institucionalizar que los operativos que realizan los Grupos Operativos Especiales y Fuerzas Especiales o cualquier otro que en el futuro pudiera crearse, se lleven conforme a derecho, para lo cual se propone:

- a) Que no actúen con el rostro cubierto o pintado a menos de que se trate de operativos para combatir el crimen organizado, o en situaciones de alto riesgo, en cuyo caso los agentes de los grupos operativos deberán utilizar en su uniforme un número o clave legible que les permita ser identificados por la SSPDF, en caso de que existan denuncias en contra de estas o estos agentes. Esta medida deberá de establecerse en el Reglamento para el uso de uniformes e insignias.
- b) Que sus vehículos estén plenamente identificados.
- c) Que los bienes que son asegurados en los operativos sean inventariados al momento del aseguramiento y puestos a disposición de la autoridad competente, a fin de que los agraviados estén en posibilidad de recuperar los bienes que no se relacionen con un ilícito.
- d) Que los detenidos sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente.
- e) Se eviten actos intimidatorios o amenazantes hacia las personas que son detenidas o sus familias.

*Responsables:* Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF, Delegaciones del D. F. y Jefatura General de la Policía Judicial-PGJ

*Plazo:* Mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Promover el involucramiento de la ciudadanía en la cultura de la seguridad ciudadana respetuosa de los derechos humanos.
-------------------	--

### Líneas de acción

358. Generar un proceso de evaluación y mejora continua de los programas “Participación Ciudadana y Prevención del Delito” y “Policía de Proximidad” de la SSPDF para fortalecer la participación de las y los habitantes de la Ciudad de México en la discusión y decisión sobre temas de seguridad pública, y que conozcan a sus policías.

*Responsables:* Comisión de Seguridad Pública-ALDF

*Corresponsable:* Delegaciones del D. F.

*Plazo:* corto plazo

### 32.8 Derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de todas las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.<sup>89</sup>

#### 13.1 Derecho a Salud de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión<sup>90</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.<sup>91</sup>

<b>Estrategia</b>	Contar con un marco jurídico que garantice el cumplimiento del derecho al más alto nivel de salud física y mental.
-------------------	--

#### Líneas de acción

360. Revisar y armonizar el marco jurídico de los centros de reclusión, para garantizar el cumplimiento de los estándares desarrollados en materia del derecho al más alto nivel de salud física y mental de las personas privadas de la libertad, que incluya el añadir al primer párrafo del artículo 131 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal lo siguiente:

“Los Centros de Reclusión del Distrito Federal contarán permanentemente con servicios médico-quirúrgicos generales, y de las especialidades que se lleguen a requerir con base en el diagnóstico de las necesidades médicas que realicen los Centros de Reclusión de manera periódica. Dichos servicios médicos dependerán de la Secretaría de Salud y proporcionarán dentro del ámbito de su exclusiva competencia, la atención médica que los internos requieran” para garantizar el cumplimiento de los

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 13. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>89</sup> ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

<sup>90</sup> Para el tema de derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental ver el capítulo correspondiente.

<sup>91</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo De San Salvador”, artículo 10. Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5º párrafo 2º.

estándares desarrollados en materia del derecho al más alto nivel de salud física y mental de las personas privadas de libertad.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Subsecretaría del Sistema Penitenciario, SSDF y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

361. Revisar y armonizar en el mismo sentido, los marcos jurídicos de las instituciones involucradas en la protección, promoción y garantía de este derecho (SSDF, SG, SSPDF, otras), conforme al enfoque de género.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Subsecretaría del Sistema Penitenciario, SSDF y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

### 13.2 Derecho a una Alimentación Adecuada de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de no discriminación e igualdad, el derecho a la alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.<sup>92</sup>

<b>Estrategia</b>	Contar con un marco jurídico que garantice el cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada.
-------------------	---

#### Línea de acción

398. Revisar y armonizar el marco jurídico y los reglamentos internos de los centros de reclusión, para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares desarrollados en materia del derecho a la alimentación adecuada, esto implica:

a) Adicionar el primer párrafo del artículo 136 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal como sigue:

“Los responsables de los Servicios de Salud, además de las actividades inherentes a su función, coadyvarán en la elaboración y ejecución de los programas nutricionales y de prevención de enfermedades en los internos. Los programas nutricionales deberán garantizar el cumplimiento de los más altos estándares desarrollados en materia del derecho a la alimentación adecuada.”

<sup>92</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo De San Salvador”, artículo 12. Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5º párrafo 2º.

*Responsables:* JG y Oficina de Titular-SG

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

- b) Realizar una revisión exhaustiva del marco legal del Distrito Federal, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y especialistas en el tema, a fin de identificar carencias que impidan asegurar la protección y garantía del derecho a la alimentación adecuada de las y los internos.

*Responsables:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

### 13.3 Derecho al Agua de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión<sup>93</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al agua de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en Distrito Federal.<sup>94</sup>

<b>Estrategia</b>	Contar con un marco jurídico que garantice el cumplimiento del derecho al agua.
-------------------	---

#### Línea de acción

401. Revisar y armonizar el marco jurídico y los reglamentos internos de los centros de reclusión para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares desarrollados en materia del derecho al agua. Por lo menos se debe:

- a) Adicionar el artículo 20 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal para que se contemple expresamente dentro de las obligaciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la de proveer agua en cantidad y calidad suficiente y condiciones salubres, aceptables, accesibles y asequibles para satisfacer las necesidades de consumo, cocina e higiene personal y establecer la prohibición de que el acceso al agua sea negado a los y las internas para disciplinarles o como otra forma de presión.

*Responsables:* JG y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Plazo:* corto plazo

- b) Realizar una revisión exhaustiva del marco legal del Distrito Federal, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y especialistas en el tema, a fin de identificar carencias

<sup>93</sup> Para el tema de derecho a la agua en general ver el capítulo correspondiente.

<sup>94</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 11y12, CDESCR y *Observación General N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5° párrafo 2°.

que impidan asegurar la protección y garantía del derecho al agua de las y los internos.

*Responsables:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

### 13.4 Derecho a un espacio digno para vivir de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión<sup>95</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un espacio digno para vivir de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en Distrito Federal.<sup>96</sup>

<b>Estrategia</b>	Erradicar el hacinamiento en los centros de reclusión asegurando un marco legal apegado a los estándares internacionales de derechos humanos en materia de prisión privativa de libertad, penas alternativas, libertad anticipada, y la eficiencia de las políticas públicas.
-------------------	---

#### Líneas de acción

408. Instalar una mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas o expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, para elaborar una propuesta de reforma legislativa al CPDF y demás legislación aplicable, con la finalidad de:

- a) Revisar el catálogo de delitos, en base a los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos que puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en el tema 10.2 del capítulo de Acceso a la Justicia.
- b) Permitir la conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
- c) Hacer las penas proporcionales con la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y los estándares internacionales aplicables y la materia.
- d) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

*Responsables:* ALDF, PGJDF, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

409. Revisar, en conjunto con especialistas, organismos internacionales y la CDHDF, los criterios para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada contemplados en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el D. F., así como la definición y planteamiento de la reincidencia. Esta acción

<sup>95</sup> Para el tema de derecho a la vivienda en general ver el capítulo correspondiente.

<sup>96</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10 párrafo 1 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 5 párrafo 2.

debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CDHDF, TSJDF, SSPDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Plazo:* corto plazo

413. Elaborar e impulsar una reforma legislativa que elimine la aplicación y uso del estudio de personalidad a las personas que ingresan a prisión y para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

### 13.6 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión<sup>97</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.<sup>98</sup>

<b>Estrategia</b>	Proveer las oportunidades laborales necesarias para que las personas privadas de la libertad puedan mantenerse con el producto de su trabajo, con base en principios de derechos humanos y equidad de género. <sup>99</sup>
-------------------	---

#### Líneas de acción

433. Reformar la Ley de Ejecución de Sanciones Penales a fin de establecer que las personas reclusas tienen derecho a:

- a) Un trabajo, con un salario equiparable al obtenido en el exterior.
- b) A que su relación laboral se rija de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.
- c) Que se respeten los derechos humanos laborales contenidos en la misma entre los que por lo menos se deberá contemplar una jornada laboral máxima, días de trabajo, salario mínimo, causales de suspensión o cesación, vacaciones y seguridad social.<sup>100</sup>

<sup>97</sup> Para más información sobre el tema de derecho al trabajo y derechos humanos laborales en general ver el capítulo correspondiente.

<sup>98</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador", artículos 6 y 7.

<sup>99</sup> ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, regla 65.

<sup>100</sup> En la propuesta de Ley de Ejecución de Sanciones de la CDHDF, presentada ante la ALDF el día 9 de junio, este punto se desarrolla como sigue: Artículo 180 (Derecho al trabajo) Las personas procesadas y las personas sentenciadas tendrán derecho a desempeñar un trabajo con una remuneración equivalente a la que obtendrían en el exterior y a los beneficios de seguridad social correspondientes; para ello, las autoridades tienen obligación de proveer fuentes de empleo en los centros de reclusión. El trabajo penitenciario y el producto del trabajo

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CDHDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Facilitar la readaptación laboral después de la liberación.

### Líneas de acción

442. Conformar una bolsa de trabajo a través de convenios con todas la Secretarías y dependencias del GDF, el TSJDF y la ALDF, fundaciones, patronatos e instituciones privadas que garantice la promoción y obtención de empleo en el exterior para las personas que obtengan su libertad.<sup>101</sup>

*Responsable:* Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Corresponsable:* STYFE

*Plazo:* corto plazo

### 13.9 Derecho a la Integridad Personal de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión<sup>102</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.<sup>103</sup>

**Estrategia** Combatir los poderes informales establecidos en los centros penitenciarios, el tráfico de influencias y la corrupción, bajo criterios establecidos desde un enfoque de derechos humanos que atienda los estándares internacionales.<sup>104</sup>

### Líneas de acción

467. Incrementar el presupuesto para mejorar y modernizar las medidas de seguridad en todos los reclusorios del D. F., instalando tecnología de punta que facilite la revisión del personal y visitantes, sin que se violen sus derechos. Realizar la supervisión estrictamente con personal técnico.

se registrarán en lo conducente por la Ley Federal del Trabajo en lo relativo a la jornada diaria máxima de trabajo; días de trabajo; vacaciones; salario mínimo e igual de salario para igual trabajo; procedimiento para la designación y ascensos; causa justificada para ser suspendidos o cesados; seguridad social (en lo relativo a centro vacacionales, los beneficiarios serán los familiares).

En el caso de las empresas las y los internos trabajadores en éstas tendrán derecho a una participación en las utilidades. La primera instancia para la resolución de conflictos será la o el juez de ejecución.

El trabajo penitenciario no debe tener carácter aflictivo no será aplicado como medida de corrección, ni atentará a la dignidad del interno". Para más detalles ver: CDHDF, *Informe Anual 2008*, Vol. III, página 183.

<sup>101</sup> Esta última propuesta incluida en la Propuesta de Ley Penitenciaria del Distrito Federal hecha por la CDHDF artículo 193. Ver CDHDF, *Informe Anual 2008*, Volumen III

<sup>102</sup> Para el tema de derecho a la integridad personal en general ver el capítulo correspondiente.

<sup>103</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10 párrafo 1 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 5 párrafo 2.

<sup>104</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2341, Recomendación 4/2007, CDHDF.

*Responsables:* ALDF, SF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Plazo:* corto plazo

### 13.10 Derecho a un Debido Proceso de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión<sup>105</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un debido proceso de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.<sup>106</sup>

<b>Estrategia</b>	Asegurar que las medidas y decisiones de la autoridad penitenciaria se tomen bajo el principio de presunción de inocencia y con las garantías de audiencia, fundamentación y motivación.
-------------------	--

#### Líneas de acción

479. Asegurar que la implementación de las reformas constitucionales al sistema de justicia penal a nivel local contemplen los siguientes aspectos relacionados con el respeto al debido proceso dentro de los centros de reclusión del Distrito Federal:<sup>107</sup>

- a) Acotar las situaciones en que se impone la prisión preventiva, bajo los principios de racionalidad, proporcionalidad y temporalidad para asegurar que la prisión preventiva sea excepcional y lo más breve posible, lo que implica hacer un análisis del catálogo de delitos y reformar la legislación aplicable en los términos de la línea de acción 408.<sup>108</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

- b) Revisar el diseño de las penas alternativas y determinar que quienes las apliquen sean las o los Jueces de Ejecución de Sentencia que estén adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.<sup>109</sup>

<sup>105</sup> Para el tema de derecho a un debido proceso en general ver el capítulo correspondiente.

<sup>106</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 y 15 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 8.

<sup>107</sup> Ver líneas de acción 195 a 199 Capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

<sup>108</sup> Ver también línea de acción 299 del Capítulo de Debido Proceso y línea de acción 416 de este capítulo.

<sup>109</sup> En la propuesta de Ley de Ejecución de Sanciones de la CDHDF se propone lo siguiente en relación a este punto: "Artículo 55. (Jueces de Ejecución de Sanciones Penales) Las y los Jueces de Ejecución formarán parte del Poder Judicial del Distrito Federal por lo que es obligación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 107 la creación de los Juzgados de Ejecución de conformidad con lo que establezca la en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Los Juzgados de Ejecución de Sentencias Penales tendrán su sede en los centros de reclusión sometidos a su jurisdicción." Para más detalles ver: CDHDF, Informe anual 2008, volumen III, pp. 108 y 107. También ver línea de acción 484.

*Responsables:* ALDF

*Corresponsables:* CDHDF y TSJDF

*Plazo:* corto plazo

- c) Reforzar los recursos de la defensoría de oficio y capacitar al personal en materia de derechos humanos.<sup>110</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CJSL, TSJDF, PGJDF y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

484. Adoptar la figura de la o el juez de ejecución, tanto para la resolución de recursos de queja e inconformidad como para lo relativo a los derechos de libertad anticipada y supervisión de la ejecución, cuya decisión actualmente queda exclusivamente en manos de la autoridad penitenciaria,<sup>111</sup> tomando como base la propuesta de la CDHDF (ver línea de acción 479). Esto implica:

- b) Realizar la reforma legislativa correspondiente. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF y TSJDF

*Plazo:* mediano plazo

485. Realizar las reformas legales y administrativas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de beneficios de libertad anticipada de oficio, integrando los expedientes, ajustándose a los plazos de ley y notificando por escrito a las y los internos la determinación correspondiente.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

486. Elaborar e impulsar una reforma legislativa que elimine la aplicación y uso del estudio de personalidad a las personas que ingresan a prisión y para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

<sup>110</sup> Ver también las líneas de acción 221 a 224 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia o líneas de acción 302 a 305 del Capítulo 11 Derecho al Debido Proceso.

<sup>111</sup> *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2377.

### 32.9 Derecho a un medio ambiente sano\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un medio ambiente sano de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal.<sup>112</sup>

#### 14. 1 Protección, preservación y mejoramiento de los ecosistemas y entornos naturales

*Objetivo específico* Proteger, preservar y restaurar el medio ambiente, buscando asegurar la preservación del equilibrio natural, la conservación de la estabilidad de los ecosistemas y la utilización racional de los recursos naturales que garanticen el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.<sup>113</sup>

#### Estrategia

Promover mecanismos adecuados para la definición de una estrategia integral de desarrollo urbano con una visión integral de derechos humanos y enfoque de género, fomentando la coordinación, la participación de la sociedad civil y el acceso a la información ambiental.<sup>114</sup>

#### Líneas de acción

487. Revisar los marcos normativo y programático del Distrito Federal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con miras a eliminar la dicotomía existente entre ambos y hacer las reformas necesarias para adecuar los instrumentos de gestión y planeación existentes.<sup>115</sup> Se debe poner especial atención en:

- a) Armonizar la legislación relativa al desarrollo urbano del Distrito Federal, estableciendo concretamente la obligación de que se ajuste a los ordenamientos ambientales, los cuales

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 14. Para entender con más claridad los conceptos de estrategia, línea de acción, responsables, corresponsables y plazos, consultar el capítulo cinco del presente Programa.

<sup>112</sup> OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 11

<sup>113</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12, párrafo 2, apartado b) y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 11.

<sup>114</sup> *Vide supra* capítulo 15. Derecho al agua y capítulo 16. Derecho a una vivienda adecuada.

<sup>115</sup> *Vide supra* capítulo 15. Derecho al agua.

tendrán carácter de jurídicamente vinculantes y su contravención tendrá como efecto la declaración de nulidad de las autorizaciones y permisos de urbanización que causen daño ambiental. También se establecerán las medidas de reparación del daño ambiental o ecológico entre las que podrá estar la demolición y la *restitutio in integrum* (obligación de devolver las cosas al estado en que estaban).

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazos:* corto plazo (revisión de los marcos), mediano plazo (hacer las reformas necesarias)

489. Armonizar la legislación del Distrito Federal para que incluya de forma integral los objetivos del principio estratégico establecido en el EGDF de conjugar “acciones de desarrollo con políticas y normas de seguridad y de protección a los elementos del medio ambiente” (artículo 12, fracción X), integrando los siguientes aspectos interrelacionados:

- a) el derecho a la salud, al bienestar y a una calidad de vida adecuada bajo condiciones de sustentabilidad,
- b) reconocer el derecho de acceso, de uso y disfrute, además de la protección de las tierras y territorios contra la degradación ambiental,
- c) asegurar la explotación y el uso de los recursos conforme a la normatividad,
- d) la obligación de promover la calidad de vida y la reivindicación social de este derecho.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

490. Establecer una mesa de análisis y diálogo entre las autoridades correspondientes para establecer mecanismos efectivos de participación social en materia ambiental considerando la revisión de la Ley Ambiental del Distrito Federal (LADF) y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC). En particular, reglamentar el artículo 13 de la LADF para especificar los mecanismos de participación en los procesos de promoción, protección y garantía de los derechos ambientales, bajo los principios de no discriminación, subsidiariedad y solidaridad.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

### **Estrategia**

Garantizar una adecuada prevención y mitigación del impacto ambiental durante la realización de obras públicas, así como la sustentabilidad de las construcciones.<sup>116</sup>

### **Líneas de acción**

496. Adicionar al capítulo VI de la LADF (Evaluación de Impacto Ambiental, artículos 44 al 61) mecanismos más estrictos y efectivos de inspección, verificación y sanción para asegurar que se evite los daños ambientales. En particular, agregar al artículo 61 que: “Las autoridades ambientales competentes

<sup>116</sup> Vide supra capítulo 15. Derecho al agua y capítulo 16. Derecho a una vivienda adecuada.

podrán acudir al lugar especificado en el informe de impacto ambiental para inspeccionar, verificar y, llegado el caso, sancionar las irregularidades que existieran de acuerdo a lo previsto en el Título VII, Capítulo II de esta Ley”.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

500. Fomentar la construcción de edificaciones sustentables, con eco-tecnologías, sistemas ahorradores de energía y agua, mecanismos de captación y aprovechamiento de agua pluvial, etc., en particular mediante estímulos fiscales u otro tipo de estímulos a compañías inmobiliarias, personas propietarias particulares y a los sectores industrial y empresarial.<sup>117</sup>

*Responsables:* Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi, Tesorería-SF y ALDF

*Plazos:* corto plazo (establecimiento de los estímulos fiscales) y permanente (fomento a esta forma de construcción)

501. Establecer la obligatoriedad para las dependencias públicas de buscar alternativas e implementar –en plazos razonables– el uso de eco-tecnologías, sistemas ahorradores de energía y agua, así como sistemas de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en los inmuebles gubernamentales.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazos:* corto plazo (establecimiento de la obligatoriedad) y permanente (implementación)

<b>Estrategia</b>	Garantizar la conservación, restauración y prevención del daño de los activos ambientales como el suelo de conservación, las áreas naturales protegidas, los bosques, áreas de valor ambiental, los recursos naturales, entre otros. <sup>118</sup>
-------------------	---

### Líneas de acción

509. Formar una comisión interinstitucional con participación de la sociedad civil para analizar y atender el problema de la dispersión y desarticulación de leyes, programas, instancias responsables y atribuciones en materia de protección, prevención, conservación y restauración de los activos ambientales (suelo de conservación, áreas naturales protegidas, bosques, áreas de valor ambiental, recursos naturales, etc.), y llevar a cabo las reformas necesarias conforme a los estándares relativos al derecho al medio ambiente sano.

*Responsables:* Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas-SMA

*Corresponsables:* ALDF, Seduvi, SOS, PAOT y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

510. Establecer en la LADF un catálogo restringido, o conjunto limitado, de actividades permisibles en las áreas naturales protegidas, que asegure el goce y disfrute por parte de la ciudadanía de tales espacios de primordial interés y valor público; así como un conjunto de restricciones expresas y sanciones

<sup>117</sup> Vide *supra* capítulo 15. Derecho al agua.

<sup>118</sup> Vide *supra* capítulo 15. Derecho al agua y capítulo 16. Derecho a una vivienda adecuada.

por los daños causados por el desarrollo urbano. Asimismo, fortalecer el Programa de Manejo de Áreas Protegidas

*Responsables:* ALDF, JG y Titular-SMA

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Garantizar el más alto nivel de aplicación y el cumplimiento efectivo de la normatividad ambiental y territorial en el Distrito Federal, como principio básico para la defensa de los derechos ambientales de las y los habitantes de la Ciudad.
-------------------	--

### Líneas de acción

520. Revisar la legislación local en materia de desarrollo urbano, vivienda, protección civil y medio ambiente para detectar los vacíos en materia de asentamientos humanos en suelo no apto, y hacer las modificaciones legales pertinentes de manera armónica, considerando los enfoques de derechos humanos y de sustentabilidad.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Garantizar que los mecanismos de procuración y administración de justicia ambiental sean más efectivos en la tutela del derecho a un ambiente sano.
-------------------	---

### Líneas de acción

524. Fortalecer la articulación entre actores públicos y sociales a nivel local para promover en el Congreso de la Unión la iniciativa de reforma integral en materia de juicio de amparo con el fin de que se reconozcan los derechos colectivos y mecanismos efectivos de acceso a la justicia ambiental.

*Responsables:* ALDF, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

526. Revisar las atribuciones y competencias de la Fiscalía Ambiental de la PGJDF para fortalecer sus facultades y recursos humanos, materiales y económicos con miras a garantizar una adecuada protección penal del ambiente.

*Responsables:* Fiscalía para Delitos Ambientales-PGJDF, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

527. Impulsar, adoptar y supervisar las debidas reformas legislativas para establecer un régimen de responsabilidades en materia ambiental que tenga como eje la incorporación de medidas de reparación del daño en los procedimientos administrativos, civiles y penales. También deben incorporarse medidas que

vinculen directamente el monto de las sanciones económicas con el daño causado y la obligación adicional de instrumentar medidas de reparación (para particulares y dependencias públicas—incluso en los casos de omisión—) para desincentivar la contaminación del ambiente y el daño a los recursos naturales.

*Responsables:* ALDF, JG, Titular-PAOT

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazos:* corto plazo (impulso a reformas) y permanente (adopción y supervisión de las reformas)

<b>Estrategia</b>	Fomentar la protección, conservación y restauración de las barrancas de la ciudad.
-------------------	--

### Líneas de acción

532. Declarar como áreas de valor ambiental a todas las barrancas de la ciudad para que se beneficien de un régimen de protección especial.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Combatir la poda incorrecta y derribo del arbolado urbano.
-------------------	--

### Líneas de acción

537. Reformar la LADF y el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal para establecer en ellos la prohibición de la poda y tala de los árboles a fin de liberar el campo visual de los anuncios publicitarios. Asimismo, adicionar al artículo 118 de la LADF, referencias a los artículos del Código Penal del D. F. que establecen el catálogo de multas y sanciones respecto a las conductas relacionadas con el maltrato y muerte de árboles realizadas por personas físicas o morales, así como el conjunto de medidas de reparación del daño. Especialmente deberá atenderse la necesidad de especificar las conductas que suponen responsabilidades derivadas de las acciones y/u omisiones de las y los servidores públicos. Los artículos del Código Penal del D.F. que deberán guardar armonía con la LADF son: 345 Bis, 349, 349 Bis, 349 Ter y 350.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

538. Proponer las modificaciones necesarias a la normatividad relacionada con la construcción de obras públicas de infraestructura urbana, con la finalidad de reforzar el respeto y protección de los derechos ambientales. En particular, modificar las normas correspondientes y exigir de los estudios de impacto ambiental una valoración específica sobre las posibilidades técnicas de reubicar las especies de árboles en el contexto comunitario donde se desarrolle la obra pública.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

539. Modificar la LADF para introducir el concepto de “Árbol Patrimonial” como aquel que, por su edad, valor ambiental, cultural, comunitario, tradicional o histórico, tenga una protección especializada por parte de la autoridad.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

## 14. 2 Manejo de residuos sólidos y peligrosos

*Objetivo específico* Prevenir y combatir la contaminación de agua, suelo y aire a causa del mal manejo de los residuos sólidos y peligrosos.<sup>119</sup>

<b>Estrategia</b>	Contar con una política pública integral de manejo de los residuos sólidos.
-------------------	---

### Líneas de acción

555. Revisar la Ley de Residuos Sólidos y su Reglamento para definir las sanciones en caso de incumplimiento, en particular respecto de la separación de la basura.

*Responsables:* ALDF, JG

*Plazo:* corto plazo

556. Elaborar y emitir normas ambientales necesarias para complementar la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (LRSDF) y su Reglamento, y agilizar su aplicación.

*Responsables:* ALDF, Titular-SMA

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Fomentar una cultura de disminución de generación de basura y de separación de la misma.
-------------------	--

### Líneas de acción

574. Revisar la LRSDF para precisar los elementos que deben ser parte de la información y difusión hacia la ciudadana (artículo 6º, Fr. VI; 10º, Fr. 15; 11º, Fr. X; 18º, Fr. II; 19º y 20º), y que deben incluir, en particular:

- a) Actividades de prevención: acciones que revierten la contaminación-acciones poco contaminantes-acciones contaminantes.
- b) Niveles tolerables: medidas de prevención y sustentabilidad.

<sup>119</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 14, párrafo 15, y ONU, *Informe Especial sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente*, 1994 (Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos de desechos tóxicos y peligrosos, Fatma Zohra Ksentini)

- c) Niveles no tolerables: Medidas de contingencia y compensatorias.
- d) Niveles críticos: acciones de emergencia y restauración.
- e) Información sobre las consecuencias de hábitos de consumo y desperdicio.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

578. Acordar nuevas normativas ambientales en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (LEMDF) para impulsar empaques y embalajes amigables con el medio ambiente y difundir leyes y reglamentos que den incentivos fiscales a empresas que los utilicen.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

### 14. 3 Calidad del aire

*Objetivo específico* Prevenir y reducir la exposición de la población capitalina a la contaminación atmosférica.<sup>120</sup>

<b>Estrategia</b>	Reforzar las acciones de inspección, vigilancia y sanciones en materia de emisión de contaminantes y gases con efecto invernadero (GEI).
-------------------	--

#### Líneas de acción

586. Perfeccionar y potencializar los mecanismos y acciones para vigilar y sancionar las emisiones de contaminantes y de gases con efecto invernadero en el transporte colectivo y de particulares, la industria y los servicios públicos. En particular, incrementar los recursos económicos y humanos para llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia.

*Responsables:* Dirección General de Gestión de Calidad del Aire-SMA y Delegaciones del D. F.

*Corresponsables:* PAOT, PGJDF, CDHDF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

### 14. 4 Contaminación visual y auditiva

*Objetivo específico* Prevenir y reducir la exposición de la población capitalina a la contaminación visual y auditiva.

<b>Estrategia</b>	Establecer y ejercer una política integral que permita reducir la contaminación visual.
-------------------	---

<sup>120</sup> OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 11.

## Líneas de acción

600. Impulsar la revisión de la normatividad en materia de contaminación visual considerando, en particular:

- a) el tema de la prevención de la contaminación,
- b) tipificar la contaminación visual como un delito y prever sanción para las y los generadores de dicha contaminación,
- c) prever la coordinación con otras leyes, en particular, agregar en el artículo 4º del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal la referencia a la Ley Ambiental para el Distrito Federal.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Proteger contra la acumulación de contaminación auditiva, así como por la exposición a largo plazo a altos niveles de ruido.
-------------------	--

## Líneas de acción

605. Impulsar la revisión de la normatividad en materia de contaminación auditiva para incluir las sanciones correspondientes a las y los generadores de la contaminación.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* mediano plazo

### 32.10 Derecho al agua\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

## Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al agua y al saneamiento sustentable de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>121</sup>

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 15. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

<sup>121</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículos 11 y 12.

## 15.1 Gestión sustentable y equitativa de los recursos hídricos

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, una gestión sustentable de los recursos hídricos de manera que el derecho al agua se pueda ejercer por las generaciones actuales y futuras.<sup>122</sup>

<b>Estrategia</b>	Mantener, mejorar y modernizar la infraestructura y red hidráulica incluyendo la detección y reparación de fugas.
-------------------	---

### Líneas de acción

623. Etiquetar y aprobar recursos suficientes para los programas de sectorización de la red y de reparación de fugas para alcanzar las metas previstas.

*Responsables:* ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF y Dirección General Administrativa-SACM

*Plazo:* corto plazo

625. Diseñar e implementar un programa de detección de fugas domiciliarias y de otros inmuebles públicos y privados que impulse la acción corresponsable de la ciudadanía y con la participación de instituciones académicas que puedan aportar información y asesoría para la detección y manejo de este tipo de fugas.

*Responsables:* Dirección de Agua Potable y Potabilización-SACM y Delegaciones del D. F.

*Corresponsables:* GDF, ALDF, TSJDF y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazos:* corto plazo (diseño del programa) y permanente (implementación)

<b>Estrategia</b>	Reducir la sobre-explotación de los acuíferos a partir de una gestión sustentable del agua. <sup>123</sup>
-------------------	--

### Líneas de acción

635. Etiquetar y aprobar recursos suficientes para fortalecer los programas de protección y rescate del suelo de conservación.

*Responsable:* ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF, Dirección General de Administración Urbana-Seduvi y Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial-PAOT

*Plazo:* corto plazo

636. Etiquetar y aprobar recursos suficientes para fortalecer los programas y acciones dirigidos a favorecer la filtración del agua a los acuíferos.

<sup>122</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 15, párrafo 12 a).

<sup>123</sup> *Vide supra* capítulo 14. Derecho a un medio ambiente sano.

*Responsables:* ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF, Dirección Ejecutiva de Planeación y Construcción-SACM y Dirección General de Recursos Naturales-SMA

*Plazo:* corto plazo

637. Establecer incentivos para promover la compra y el uso de materiales y sistemas de construcción que permitan la filtración natural del agua a los mantos acuíferos.

*Responsables:* ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF, Dirección Ejecutiva de Planeación y Construcción-SACM y Dirección General de Recursos Naturales-SMA

*Plazo:* corto plazo

640. Solicitar a la Conagua la transparencia constante de la información sobre racionamientos o cortes de agua en el Valle de México.

*Responsables:* SACM y ALDF

*Plazos:* corto plazo (solicitar la información) y permanente (solicitar y transparentar la información)

643. Difundir ampliamente las Normas Generales de Ordenación<sup>124</sup> que regulan la intensidad, ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano, así como las características de las edificaciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano y el impulso de la vivienda de interés social y popular.

*Responsables:* ALDF y Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi

*Plazos:* corto plazo (difundir las Normas) y permanente (continuar la difusión)

645. Darle mayor peso a las opiniones de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, (SMA) en los Comités para la modificación de usos de suelo en el marco de los PDDU.

*Responsables:* ALDF, JG y Delegaciones del D. F.

*Plazos:* corto plazo

646. Impulsar el análisis con sociedad civil del PDDU de Tláhuac y sus implicaciones para la recarga del acuífero.

*Responsables:* Comisión de Desarrollo Urbano-ALDF, Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi y Delegación Tláhuac

*Plazo:* corto plazo

649. Crear la normatividad sobre permeabilidad de área, creación de jardines y áreas verdes para la infiltración de los mantos acuíferos.

*Responsables:* Dirección General de Regulación Ambiental-SMA y ALDF

*Plazo:* corto plazo

<sup>124</sup> Publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de abril del 2005. De acuerdo con su Tercero Transitorio, Una vez publicadas, las Normas forman parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

<b>Estrategia</b>	Incrementar el tratamiento y consumo de aguas de lluvia y aguas residuales.
-------------------	---

### Líneas de acción

656. Etiquetar y aprobar recursos suficientes para las acciones, obras y aplicación de tecnología apropiada para la captación y aprovechamiento de agua de lluvia tanto en domicilios como en instituciones públicas y privadas.

*Responsables:* ALDF y Subsecretaría de Egresos-SF

*Plazo:* corto plazo

658. Estudiar la factibilidad de la creación de sistemas efectivos de captación de agua pluvial por parte de las Dependencias del GDF para el posterior aprovechamiento y suministro de agua. También se debe estudiar la concordancia con normas vigentes y considerar la propuesta de una nueva ley de concesión de agua.

*Responsables:* Dirección General de Obras Públicas-sos y Delegaciones del D. F.

*Corresponsables:* ALDF y ICYT

*Plazo:* corto plazo

666. Legislar e impulsar un programa en materia de riego de áreas verdes y jardines públicos con agua tratada.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

674. Difundir e impulsar el cumplimiento de las nuevas disposiciones en materia de *cosecha de agua de lluvia*, que se adicionaron a la LADF en 2008.

*Responsables:* Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi, SMA y sos *Corresponsables:* ALDF y SACM

*Plazos:* corto plazo (difusión de disposiciones) y permanente (impulso al cumplimiento de las disposiciones)

<b>Estrategia</b>	Incrementar y fortalecer la cooperación, coordinación y articulación entre el GDF, el Área metropolitana y el Gobierno federal para la definición de una política de gestión integral del agua.
-------------------	---

### Líneas de acción

689. Estudiar la propuesta de creación de un organismo único para la Zona Metropolitana del Valle de México encargado de la gestión del agua, con competencias y jurisdicciones claras, a fin de buscar la simplificación legal y administrativa y rendir un mejor y más eficaz servicio en el aprovechamiento

y distribución del agua. Hacerlo en coordinación con la Conagua y el Gobierno del Estado de México. Considerar establecer un sistema regulador a nivel metropolitano para el manejo eficiente del agua, favoreciendo la corresponsabilidad en la materia con los municipios mexiquenses. Analizar si se requieren ampliar las atribuciones del Consejo de Cuenca del Valle de México.

*Responsables:* Dirección General-SACM, Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental-SG, Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana y ALDF

*Plazo:* corto plazo

690. Establecer en el artículo 20 de la LADF las facultades y obligaciones que deben tener las instancias correspondientes del Distrito Federal para que se coordinen con los Consejos de Cuenca de los que forme parte el D. F. –y a los que hace referencia el Art. 23, Fr. VII) de la Ley de Aguas Nacionales (LAN)– para conducir la política hídrica como un área estratégica asegurando su uso racional, sujeto siempre a la disponibilidad del recurso hídrico y garantizando suficiencia para las futuras generaciones.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

691. Modificar los términos del artículo 21 en los que se establece que son instrumentos de política de gestión integral la planeación, los criterios técnicos y las normas ambientales, para establecer que la gestión integral deberá sujetarse a los instrumentos de planeación, los criterios técnicos y garantizar la participación ciudadana.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

## 15.2 Disponibilidad-abastecimiento de agua continuo y suficiente

*Objetivo específico* Garantizar que el abastecimiento de agua sea continuo y suficiente para usos domésticos y personales sin discriminación. La cantidad de agua disponible para cada persona debe corresponder, como mínimo, a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que estima que se requieren entre 50 y 100 litros diarios por persona.<sup>125</sup>

### **Estrategia**

Impulsar la armonización de la legislación local y federal con la normatividad internacional en materia del derecho humano al agua.

### **Líneas de acción**

707. Incluir en la LADF una referencia a la dotación de agua para consumo humano promedio mínima apegada a las Directrices de la OMS y eliminar la referencia al agua como un bien económico.

<sup>125</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 15, párrafo 12 a).

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

708. Promover en el Congreso de la Unión el reconocimiento del derecho humano al agua en la Constitución Mexicana y en la legislación federal.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* mediano plazo

### 15.3 Accesibilidad física a las instalaciones de agua potable y drenaje<sup>126</sup>

*Objetivo específico* Garantizar que las instalaciones y los servicios de agua potable y drenaje estén al alcance físico de todos los sectores de la población, en cada hogar, plantel educativo o lugar de trabajo.<sup>127</sup>

<b>Estrategia</b>	Garantizar el acceso al agua potable suficiente de calidad, a precio razonable y sin discriminación para las personas que no tienen acceso a la red pública de suministro de agua.
-------------------	--

#### Líneas de acción

716. Aprobar recursos para los programas de reparto de agua en garrafones a personas no conectadas a la red pública para garantizar el agua a personas y grupos en situación de discriminación y/o exclusión, víctimas de desastres naturales, y personas sin suministro de agua por causa de mantenimiento del sistema que implica cierre del suministro.

*Responsables:* ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF y Dirección General Administrativa-SACM

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Garantizar el acceso al agua potable suficiente de calidad, a precio razonable y sin discriminación para las personas que viven en asentamientos irregulares. <sup>128</sup>
-------------------	--

#### Líneas de acción

718. Revisar y en su caso reformar, desde un enfoque de derechos humanos, de género y de sostenibilidad, la LADF y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (LDUDF) en materia de abasto de agua en asentamientos humanos irregulares.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

<sup>126</sup> *Vide Infra* capítulo 8 sobre derecho a la vivienda adecuada.

<sup>127</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Observación General núm. 15, *op. cit.*, párrafo 12 c) i).

<sup>128</sup> *Vide supra* capítulo 14 Derecho a un medio ambiente sano y *Vide supra* capítulo 16. Derecho a la vivienda adecuada.

## 15.4 Calidad de los servicios de atención a las y los usuarios

*Objetivo específico* Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente, y culturalmente adecuados.<sup>129</sup>

**Estrategia** Mejorar la calidad de los servicios de cobro y atención a las y los usuarias.

### Líneas de acción

727. Revisar y reforzar las competencias de la PAOT, en particular para que sus resoluciones tengan carácter vinculante.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* mediano plazo

728. Difundir el nombre y responsabilidad comprobada de las empresas concesionarias de servicios del SACM que hayan incumplido obligaciones administrativas.

*Responsables:* SACM, JG y ALDF

*Plazo:* mediano plazo.

## 15.5 Calidad del agua<sup>130</sup>

*Objetivo específico* Garantizar que el agua sea salubre, sin microorganismos o sustancias químicas o radiactivas y que tenga un color, un olor y un sabor aceptables.<sup>131</sup>

**Estrategia** Armonizar la normatividad en materia de calidad del agua con los estándares internacionales en la materia.

### Líneas de acción

730. Promover la armonización de la LADF, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y las Normas Ambientales del DF (NADF) sobre medición de calidad del agua para consumo humano con base en los estándares internacionales de calidad de la OMS, en coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF).

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

<sup>129</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Observación General núm. 15, *op. cit.*, párrafo 12 c) i).

<sup>130</sup> *Vide supra* capítulo 14. Derecho a un medio ambiente sano y *vide supra* capítulo 19. Derecho a la salud.

<sup>131</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Observación General núm. 15, párrafo 12 c) i).

732. Fortalecer la normatividad correspondiente a la responsabilidad legal de las empresas por las descargas de aguas residuales en el sistema de drenaje y la contaminación de los acuíferos.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

733. Incentivar el uso racional del agua para propósitos industriales impulsando, la obligación de asegurar que el aprovechamiento no será en detrimento del consumo humano en términos de disponibilidad, asequibilidad y calidad. Establecer incentivos y responsabilidades legales, con un sistema de monitoreo claro con atribuciones específicas para las y los servidores públicos encargados de supervisar su cumplimiento y sanciones para las empresas cuando no generen políticas de tratamiento de aguas o afecten en sentido negativo la calidad o disponibilidad del recurso hídrico. (Título Cuarto, de la conservación, aprovechamiento sustentable y prevención y control de la contaminación del agua de la LADF).

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Monitorear de forma permanente la calidad del agua.
-------------------	---

#### **Líneas de acción**

739. Etiquetar y aprobar un incremento presupuestal para la ampliación de cobertura de las muestras y acciones de vigilancia permanente de la calidad del agua.

*Responsables:* ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF y Dirección General Administrativa-SACM

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Mejorar la calidad del agua suministrada a la población capitalina.
-------------------	---

#### **Líneas de acción**

743. Etiquetar e incrementar el presupuesto para la construcción y operación de plantas potabilizadoras.

*Responsables:* ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF y Dirección General Administrativa-SACM

*Plazo:* corto plazo

### **15.6 Accesibilidad económica**

*Objetivo específico* Garantizar que los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua sean asequibles para todas las personas sin discriminación y no

comprometan ni pongan en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.<sup>132</sup>

**Estrategia** Establecer un sistema de tarifas equitativo.

### Líneas de acción

761. Conformar un espacio amplio de reflexión y discusión con autoridades del GDF, la ALDF, instituciones académicas y OSC sobre la reestructuración de las tarifas de agua, asegurando que la reforma al sistema tarifario se haga de conformidad con el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Observación General núm.15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas que vigila el cumplimiento del PIDESC.<sup>133</sup>

*Responsables:* Dirección Ejecutiva de Servicios al Usuario-SACM, Tesorería-SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

762. Estudiar las ventajas y desventajas de diversos criterios para reestructurar el sistema de tarifas; entre ellos:

- a) Tarifa baja, media y alta por rangos o franjas de consumo, similar a la diferenciación actual de tarifas, para garantizar igual acceso a cierta cantidad de agua a un determinado costo.
- b) pero fijando topes con criterios de sustentabilidad.
- c) Reducción de tarifas por servicios ambientales.
- d) Aumento de tarifas para pagar servicios ambientales.
- e) Reducción de tarifas por aplicación de eco-tecnias y ahorro en el consumo.
- f) Exenciones de pago por falta de calidad.
- g) Tarifas diferenciadas según el uso que se le dé al agua: consumo humano, industrial, comercial, etcétera.
- h) Valorar la viabilidad y costos de tarifas diferenciadas y exenciones a partir de estudios socioeconómicos.

*Responsables:* Dirección General-SACM, Tesorería-SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

763. Analizar las propuestas de incremento en el pago por el suministro de agua desde un enfoque de derechos humanos, incluyendo el posible destino de los recursos adicionales que se recabarían, considerando tanto la retribución por servicios ambientales a campesinos, núcleos agrarios, propietarios de bosques, y quienes protegen los bienes y servicios que proporciona el suelo de conservación, o el desarrollo de la infraestructura.

*Responsables:* Dirección General-SACM, Tesorería-SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

<sup>132</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Observación General núm. 15, *op. cit.*, párrafo 12 c) ii).

<sup>133</sup> *Vide supra* capítulo 16. sobre derecho a la vivienda adecuada.

### 32.11 Derecho a una vivienda adecuada\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada de todas las personas que habitan el Distrito Federal.<sup>134</sup>

#### 16. 1 Seguridad jurídica de la tenencia

*Objetivo específico* Asegurar que todas las personas gocen de seguridad jurídica de la tenencia, incluyendo la vivienda en cooperativa, el arrendamiento –con o sin opción a compra–, la vivienda de emergencia, los asentamientos informales, la ocupación de tierra o propiedad, entre otras que les garanticen una protección legal contra el desahucio, el desalojo, el hostigamiento u otras amenazas.<sup>135</sup>

<b>Estrategia</b>	Diseñar y desarrollar una política de suelo y ordenamiento territorial que garantice la oferta legal de suelo suficiente y asequible para la población al tiempo que desalienta la ocupación irregular.
-------------------	---

#### Líneas de acción

781. Discutir y diseñar, en colaboración con organizaciones civiles y sociales e instituciones académicas, una política de suelo y sus diversos instrumentos legales, fiscales y administrativos para generar suelo suficiente y asequible para vivienda, con apego al enfoque de sustentabilidad. Incluir en este proceso la revisión de la legislación existente y la discusión de la pertinencia, contenido y alcance de una Ley de Suelo para el Distrito Federal.

*Responsables:* JG y ALDF

*Corresponsables:* Seduvi, SMA y Delegaciones del D. F.

*Plazo:* mediano plazo

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 16. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

<sup>134</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, y ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 4 y Observación General núm. 7

<sup>135</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 4, párrafo 8 a).

**Estrategia** Facilitar la accesibilidad y asequibilidad de los procesos de escrituración.

### Líneas de acción

789. Ampliar los acuerdos de facilidades para que la población beneficiaria de los programas de escrituración pueda realizar sus pagos en plazos, e incluir dichos acuerdos en los Códigos Financiero y Civil para que no sean programas temporales.

*Responsables:* ALDF, Dirección General de Regularización Territorial-sg, Dirección General de Administración Urbana-Seduvi, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios-Invi  
*Plazo:* corto plazo

796. Revisar la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y hacer las modificaciones necesarias a la figura del Condominio Familiar para su adecuado funcionamiento.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsables:* Prosoc, Invi y Seduvi  
*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Regularizar los asentamientos informales consolidados<sup>136</sup> que no se encuentren en zona de riesgo y que no afecten los atributos medio ambientales de la zona.

### Líneas de acción

803. Revisar, y en su caso modificar, la legislación para poder otorgar subsidios y/o facilidades de pago para la regularización en la tenencia –condición previa al acceso a crédito tanto para mejoramiento como para construcción de vivienda en lote familiar– dirigidos a las personas que viven en los asentamientos humanos irregulares consolidados que no estén en zona de riesgo o área de conservación.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsables:* SMA y SPC  
*Plazo:* Corto plazo

**Estrategia** Regular adecuadamente el crecimiento de la vivienda y los asentamientos en suelo de conservación.<sup>137</sup>

### Líneas de acción

804. Revisar la legislación local en materia de Desarrollo Urbano, Vivienda, Protección Civil y Medio Ambiente para detectar los vacíos en materia de asentamientos humanos en suelo no apto, y

<sup>136</sup> Los asentamientos informales consolidados son aquellos cuya posesión o propiedad no puede ser debidamente acreditada.

<sup>137</sup> Vide supra capítulo 14. Derecho a un medio ambiente sano y capítulo 15. Derecho al agua.

hacer las modificaciones legales pertinentes de manera armónica, considerando los enfoques de derechos humanos y de sustentabilidad.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

806. Promover el diseño de normas contundentes para sancionar a las personas que inciten a ocupar zonas de reserva ambiental; incorporando en la normatividad correspondiente una agravante para quienes promuevan la ocupación y edificación en esas zonas como medidas preventivas para evitar el uso de la fuerza pública.

*Responsables:* ALDF, Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Ambientales-PGJ y Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial-PAOT

*Plazo:* mediano plazo

810. Destinar mayores recursos para la vigilancia, cuidado y manejo del suelo de conservación.

*Responsables:* ALDF y Titular-SMA

*Plazo:* corto plazo

816. Establecer en el Programa General de Ordenamiento Ecológico que los asentamientos humanos en suelo de conservación deberán apegarse al uso de eco-tecnias que permitan amortiguar el daño al ecosistema y otras acciones para el uso, cuidado y defensa del suelo de conservación; así como evitar verter aguas residuales domésticas o industriales a los cauces, evitar el tiro de residuos domésticos en depósitos no autorizados y evitar la construcción de basureros a cielo abierto.

*Responsables:* JG, Titular-SMA y ALDF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Reconocer e instrumentar otras formas de tenencia de la vivienda que no se limiten a la propiedad individual.
-------------------	---

### Líneas de acción

818. Impulsar mecanismos de protección de la seguridad jurídica de la tenencia a través del reconocimiento de fórmulas de propiedad colectiva de la vivienda –como la propiedad cooperativa, los esquemas de uso y goce, entre otros– que a su vez permitan controlar la especulación, evitar la presión inmobiliaria y el rompimiento de procesos sociales.

*Responsables:* Consejo directivo-Invi y ALDF

*Plazo:* corto plazo

819. Impulsar los cambios legales y programáticos necesarios para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia, –en sus diferentes modalidades como posesión, goce, arrendamiento, herencia, entre otros– como componente indispensable del derecho a la vivienda adecuada.

*Responsables:* Titular-CJSL y ALDF

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Asegurar a las y los arrendatarios la seguridad en la tenencia de la vivienda.

### Líneas de acción

820. Revisar la normatividad que rige las relaciones entre arrendador y arrendatario, incluyendo la reforma inquilinaria de 1993, para armonizar con los estándares internacionales y establecer, en la normatividad correspondiente, obligaciones técnicas y de registro para las y los propietarios.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

821. Promover mecanismos de justicia alternativa, como la mediación y la conciliación, antes de llegar a juicio y asegurar, con la asignación presupuestal correspondiente, la disponibilidad de abogados de oficio para proteger y garantizar los derechos humanos de las y los arrendatarios.

*Responsables:* ALDF, Centro de Justicia Alternativa-TSJD

*Plazos:* corto plazo (promoción de los mecanismos) y permanente (asegurar disponibilidad de abogados de oficio)

## 16. 2 Desalojos<sup>138</sup>

*Objetivo específico* Proteger a la población capitalina contra el desalojo no justificado o realizado fuera de los principios del derecho internacional de los derechos humanos.<sup>139</sup>

**Estrategia** Promover y vigilar la aplicación de los estándares internacionales en materia de derecho a la vivienda adecuada y desalojos, por parte del poder judicial y del poder ejecutivo locales.

### Líneas de acción

830. Revisar, con base a los estándares de Naciones Unidas, la nueva Ley que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de seguridad pública del D. F. y establecer lineamientos claros de aplicación de la fuerza por el personal de seguridad pública apegados al respeto de los derechos humanos.

<sup>138</sup> A la luz del derecho internacional de los derechos humanos, quedan comprendidos en esta sección sobre desalojos los efectuados por el poder ejecutivo local, que se conocen como desalojos o desocupaciones, y los realizados en ejecución de sentencias del TSJD, que se conocen como lanzamientos, así como los desalojos forzados.

<sup>139</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 4; y ONU, Principios Básicos y Directrices sobre los desalojos y desplazamientos generados por el desarrollo, Anexo I del Informe Anual del Relator Especial sobre el Derecho a la Vivienda Adecuada, 2007.

*Responsables:* ALDF y CJSJ

*Corresponsables:* CDHDF y SSPDF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Proteger los derechos humanos de las personas que enfrentan desalojos hipotecarios.
-------------------	---

### Líneas de acción

838. Revisar el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal que rigen todo lo relativo a contratos, para incluir garantías de protección contra desalojos hipotecarios.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

## 16.3 Disponibilidad de servicios e infraestructura

*Objetivo específico* Garantizar que todas las personas cuenten con una vivienda adecuada con los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todas las personas deberían tener en su vivienda acceso permanente a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de eliminación de desechos, y de drenaje y saneamiento.<sup>140</sup>

<b>Estrategia</b>	Fomentar el uso, por el gobierno y la ciudadanía, de nuevas tecnologías en materia de separación, reuso, reciclaje de basura, de ahorro de energía y agua. <sup>141</sup>
-------------------	---

### Líneas de acción

853. Fomentar la construcción y adaptación de edificaciones sustentables, con eco-tecnologías y sistemas ahorradores de energía y agua, mecanismos de captación y aprovechamiento de agua pluvial, entre otros, en particular mediante estímulos fiscales o de otro tipo para compañías inmobiliarias y población. Asegurar que el costo de las tecnologías para la sustentabilidad no sea cargado hacia las y los beneficiarios de la vivienda.

*Responsables:* Subsecretaría de Egresos-SF, Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi y ALDF

*Corresponsable:* ICT

*Plazos:* corto plazo y permanente

<sup>140</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 4, párrafo 8 b.

<sup>141</sup> *Vide supra* capítulo 14. Derecho a un medio ambiente sano.

854. Establecer en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la Ley de Vivienda del Distrito Federal (LVDF), la obligatoriedad de buscar alternativas e implementar, en plazos razonables, el uso de eco-tecnologías y sistemas ahorradores de energía y agua en inmuebles públicos y privados construidos y por construir, y establecer mecanismos de supervisión efectiva de cumplimiento.

*Responsable:* ALDF

*Plazos:* mediano plazo (establecimiento) y permanente (implementación)

855. Abrir una línea de subsidios específicos u otros mecanismos de financiamiento para facilitar a grupos en situación de discriminación y/o exclusión el acceso a las eco-tecnologías aplicadas a la vivienda.

*Responsables:* ALDF y Tesorería-SF

*Corresponsable:* Prosoc

*Plazo:* corto plazo

## 16. 4 Habitabilidad

*Objetivo específico* Asegurar que las viviendas sean habitables, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad y que garanticen la seguridad física de los ocupantes.<sup>142</sup>

**Estrategia** Ampliar la cobertura y articulación de los programas de mejoramiento, ampliación de las viviendas, y de vivienda nueva en conjunto,<sup>143</sup> fortaleciendo la economía local y la sustentabilidad.

### Líneas de acción

857. Reglamentar y promover la obligatoriedad de subsidios y mecanismos financieros que permitan brindar asesoría técnica integral de calidad y eficaz a las y los beneficiarios de créditos del Invi y en general a los y los productores sociales de vivienda, a través de convenios con universidades, colegios de arquitectos, organizaciones de la sociedad civil y las y los expertos en la materia.

*Responsables:* Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento a Programas de Vivienda-Invi y ALDF

*Plazo:* Mediano plazo

<sup>142</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 4, párrafo 8 d.

<sup>143</sup> El Programa de Vivienda en Conjunto desarrolla proyectos de vivienda en conjunto, para optimizar el uso del suelo habitacional en delegaciones que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible; se aplica en predios urbanos con propiedad regularizada, libre de gravámenes y uso habitacional; pueden ser inmuebles baldíos, ya sea con vivienda precaria, en alto riesgo, así como también con vivienda en uso susceptible de ser rehabilitada. El agrupamiento en conjunto permite importantes ahorros en la construcción y la organización social de los beneficiarios antes, durante y después de la producción de la vivienda.

**Estrategia** Reconocer el principio de habitabilidad en la normatividad local con base en los estándares internacionales de derechos humanos y a partir de criterios no sólo cuantitativos sino cualitativos, que incluyan la condición de riesgo ambiental-territorial, de contaminación o de conflictos ambientales, así como los indicadores vinculados a calidad de vida.

### Líneas de acción

868. Impulsar, previa revisión con base en los estándares internacionales del derecho a la vivienda adecuada, la norma de sustentabilidad para la construcción de vivienda.

*Responsables:* ALDF y Titular-Seduvi

*Plazo:* corto plazo

869. Establecer en la LVDF la obligatoriedad para construir viviendas con apego a los estándares de habitabilidad.

*Responsables:* ALDF y Titular-Seduvi

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Proteger por medios adecuados a las y los inquilinos contra condiciones de viviendas en arrendamiento insalubres o inadecuadas.

### Líneas de acción

871. Establecer en la legislación de arrendamiento del Distrito Federal los estándares internacionales del derecho a la vivienda adecuada, así como medidas de protección para las y los arrendatarios frente a condiciones de viviendas insalubres o inadecuadas incluyendo la obligación del arrendador de rehabilitar la vivienda.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Promover y proteger la seguridad física y la salud de las personas en el ámbito de la vivienda.

### Líneas de acción

883. Mejorar la normatividad relativa a vivienda transitoria y de emergencia, incluyendo la LVDF, para asegurar que sus condiciones no sean precarias y comprometan la habitabilidad de las mismas.

*Responsable:* ALDF  
*Plazo:* mediano plazo

## 16.5 Gastos soportables y asequibilidad de la vivienda (accesibilidad económica)

*Objetivo específico* Garantizar que las viviendas sean asequibles y sus gastos soportables, en el sentido de que su adquisición y mantenimiento, y todo gasto que entraña la vivienda sean de un nivel que no impida ni comprometa el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas.<sup>144</sup>

**Estrategia** Asegurar que la población en situación de pobreza pueda contar con servicio de agua potable y electricidad de uso doméstico.<sup>145</sup>

### Líneas de acción

884. Revisar el sistema de tarifas de electricidad de uso doméstico en coordinación con Luz y Fuerza del Centro para facilitar el acceso al servicio para población en situación de pobreza.

*Responsables:* ALDF y JG  
*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Proteger por medios adecuados a las y los inquilinos contra aumentos desproporcionados de los alquileres de vivienda.

### Líneas de acción

886. Modificar el artículo 2448-D del Código Civil del Distrito Federal para extender a todos los alquileres habitacionales que los aumentos no podrán ser superiores a la inflación.

*Responsables:* ALDF y JG  
*Plazo:* mediano plazo

887. Establecer en la Ley Inquilinaria del Distrito Federal que el aumento anual de la renta no puede ser superior al crecimiento de la inflación para mantener los gastos soportables de la vivienda y que cualquier cláusula en contrario en un contrato es nula.

*Responsable:* ALDF  
*Plazo:* mediano plazo

<sup>144</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 4, párrafos 8 c y e.

<sup>145</sup> *Vide supra* capítulo 15. Derecho al agua.

<b>Estrategia</b>	Respetar, apoyar y fomentar la PSH <sup>146</sup> y la producción social de la vivienda (PSV). <sup>147</sup>
-------------------	---

### Líneas de acción

900. Conformar un sistema de instrumentos de apoyo y fomento administrativos, legales, técnicos, financieros, sociales, y de capacitación dirigidos a los productores sociales de vivienda y los organismos de asistencia técnica para fomentar la producción social de vivienda en la ciudad; reconociéndola como una forma de realización del derecho a la vivienda adecuada.

*Responsables:* Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda-Invi, Dirección General de Desarrollo Urbano-Seduvi y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

901. Fortalecer y fomentar la participación de los grupos sociales organizados y de las organizaciones civiles especializadas, en las decisiones de política pública y legislación relacionada con el derecho a la vivienda y el hábitat, a través de acciones de difusión, consulta, incorporación en consejos, entre otras.

*Responsables:* Dirección General de Desarrollo Urbano y Dirección General de Administración Urbana-Seduvi, Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda-Invi y ALDF

*Plazos:* corto plazo (fortalecimiento) y permanente (fomento)

## 16. 6 Accesibilidad a la vivienda

*Objetivo específico* Garantizar que todas las personas puedan conseguir una vivienda adecuada. Los grupos en situación de discriminación y/o exclusión deben tener acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda y sus necesidades deben ser atendidas. Tanto las leyes relacionadas a la vivienda como las políticas públicas deberían considerar prioritariamente a los grupos en situación de discriminación y/o exclusión (personas adultas mayores, niñas y niños, personas con discapacidad física o mental, personas enfermas terminales, personas que viven con VIH, personas con problemas médicos persistentes, víctimas de desastres naturales y otros grupos de personas).

<sup>146</sup> La PSH es un concepto que se viene desarrollando desde la década del 70, momento en que se hicieron patentes los problemas surgidos por el rápido crecimiento de los asentamientos urbanos producto de las migraciones campo-ciudad. La producción y gestión social del hábitat es aquella que se realiza bajo el control de autoproductores organizados u otros agentes sociales que operan sin fines de lucro, que contribuyan al fortalecimiento económico, social y cultural de los participantes, al mejoramiento del contexto urbano en que se ubican y a la sustentabilidad. De acuerdo con la Coalición Internacional para el Hábitat, los componentes del hábitat son: suelo, infraestructura, servicios y equipamientos básicos, y vivienda. Los recursos para la producción social del hábitat son: materiales componentes, asistencia técnica, financiamiento, movilización de otros recursos, fuerza de trabajo y participación de usuarios.

<sup>147</sup> De acuerdo con el artículo 4º, fracción XVIII de la Ley de Vivienda del Distrito Federal la producción social de vivienda se entiende como "El conjunto de actividades de gestión, elaboración de bienes o prestación de servicios de vivienda de interés social y popular, que realizan personas físicas o morales, familias, instituciones académicas organizaciones sociales u organizaciones no gubernamentales, sin fines preponderantes de lucro".

Los Estados deben apoyar el derecho de todas las personas a un lugar seguro para vivir en paz y con dignidad, incluyendo el acceso a la tierra como derecho.<sup>148</sup>

**Estrategia** Impulsar la accesibilidad a la justicia en materia del derecho a la vivienda.

### Líneas de acción

918. Revisar los mecanismos de participación ciudadana y las sanciones por incumplimiento y omisiones de la autoridad previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a fin de mejorar las disposiciones correspondientes para hacerlas efectivas.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

921. Evaluar, generar y difundir los mecanismos judiciales, cuasi judiciales, y administrativos para que ofrezcan reparación a las víctimas de violación del derecho a la vivienda incluyendo la falta de acceso al crédito y al subsidio.

*Responsables:* TSJDF, CDHDF, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos-Prosoc y ALDF

*Plazos:* corto plazo (evaluar) y permanente (generar y difundir)

## 16.7 Lugar adecuado

*Objetivo específico* Garantizar que las viviendas se encuentren en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención a la salud, centros de atención para niños, escuelas, espacios públicos y recreativos y transporte de calidad y otros servicios sociales. Los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de los mismos no deben imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. La vivienda no debe encontrarse en lugares contaminados y vulnerables a desastres naturales que amenacen el derecho a la salud de los habitantes,<sup>149</sup> sino estar ubicada en sitios que garanticen su salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición.

**Estrategia** Fortalecer las acciones que apuntan al mejoramiento y construcción de la vivienda de manera integral, impactando el entorno físico, social, cultural y económico.

<sup>148</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 4, párrafo 8 e).

<sup>149</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 4 del Comité DESC de las Naciones Unidas, párrafo. 8 f).

## Líneas de acción

932. Desarrollar la normatividad necesaria en materia de vivienda y permeabilidad de áreas, creación de jardines, áreas verdes, e infiltración de mantos acuíferos.

*Responsables:* ALDF y Titular-SMA

*Plazo:* mediano plazo

933. Generar normatividad, reglamentación y manuales técnicos de sistemas pasivos como el programa de ahorro de energía eléctrica, el programa de ahorro y optimización de agua, la cisterna para captación de agua pluvial y pozo de absorción, la instalación independiente a la sanitaria convencional, el uso de celosías, las ventanas de doble vidrio y parasoles para reducir las ganancias de calor en fachadas sur y poniente. Explorar la pertinencia de incorporarlo en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

*Responsables:* ALDF, Titular-SMA y Titular-Seduvi

*Plazo:* mediano plazo

934. Generar la normatividad, reglamentación y manuales técnicos de sistemas activos como el uso de celdas fotovoltaicas para iluminación, el uso de colectores solares para calentamiento de agua, la planta para tratamiento de aguas residuales. Explorar la pertinencia de incorporarlo en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

*Responsables:* ALDF y Titular-Seduvi

*Plazo:* mediano plazo

## 32.12 Derecho a la educación\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal.<sup>150</sup>

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 17. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos” –, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>150</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículos 13 y 14 y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 13.

## 17.2 Educación inicial<sup>151</sup>

*Objetivo específico* Diseñar, normar, dotar de recursos, implementar, asesorar, supervisar y evaluar un Programa integral de educación inicial en el D. F., que permita el pleno ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo temprano de los niños y niñas en el D. F., en concordancia con lo señalado por la CDN.<sup>152</sup>

**Estrategia** Diseñar, dar seguimiento y evaluar un programa integral de información, supervisión y protección civil de los Centros de Atención a la Infancia (CAI) y otros espacios de educación inicial –incluidos los que sean atendidos por OSC, por particulares e incluso por aquellos subrogados por autoridades federales–, principalmente en cuanto al personal, instalaciones y condiciones de seguridad, para que dentro del ámbito de competencia del gobierno local se garantice la integridad y seguridad de los niños y niñas que reciben servicios de educación inicial en el D. F.<sup>153</sup>

### Líneas de acción

962. Generar, con participación de especialistas, estándares y protocolos de atención y calidad en los Centros de Atención a la Infancia (CAI) a cargo del GDF, las Delegaciones del D.F. y aquellos otros centros y espacios que ofrecen servicios de educación inicial operados por OSC y particulares en el D. F., así como un mecanismo eficaz de supervisión.

*Responsables:* ALDF, y Dirección de Planeación-SE

*Plazo:* corto plazo

965. Elaborar y aprobar reformas necesarias para adecuar la legislación y normatividad relacionada con la instalación, condiciones, operación financiamiento y supervisión de los centros de atención inicial, en el D. F., en concordancia con la CDN y las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

*Responsable:* JG, ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<sup>151</sup> De acuerdo con el artículo 40 de la Ley General de Educación, la educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad e incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

<sup>152</sup> El Programa de educación inicial deberá estar en concordancia con la CDN, principalmente en sus artículos: 4to, 25, 28 y 29.

<sup>153</sup> Si bien el GDF no tiene injerencia sobre el diseño u operación del personal que atiende a la infancia en el DF en esos centros, si tiene obligación de que los locales y el personal cumpla las normas locales en materia de seguridad y protección civil, por ende puede supervisar en esa materia bajo el principio del interés superior de la infancia establecido en los artículos 3ro y 4to de la CDN.

### 17.3 Disponibilidad, acceso y permanencia en la educación básica<sup>154</sup>

*Objetivo específico* Fomentar, en coordinación con las autoridades federales correspondientes, la disponibilidad de instituciones, personal y programas de enseñanza así como la accesibilidad y permanencia en la educación básica para las y los niñas y jóvenes del Distrito Federal en condiciones de no discriminación e igualdad.<sup>155</sup>

<b>Estrategia</b>	Ampliar la disponibilidad de instituciones, personal docente y de programas de enseñanza adecuados y suficientes para atender las nuevas necesidades en materia de educación preescolar.
-------------------	--

#### Líneas de acción

966. Definir y asignar los recursos necesarios para la construcción o habilitación de escuelas adicionales para brindar de manera adecuada el servicio de educación preescolar. Estas facilidades arquitectónicas y de desarrollo urbano deben ser adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad. El GDF determinará a través de las autoridades competentes la adecuación de las instancias del GDF destinadas a brindar servicios de educación, para que cuenten con las facilidades de accesibilidad y señalización necesarias a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios.

*Responsables:* Dirección de Educación Básica-SE, Subsecretaría de Egresos-SFDF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

967. Definir, presupuestar y contratar al personal adicional necesario para brindar adecuadamente los servicios de educación preescolar.

*Responsables:* Dirección de Administración-SE, Subsecretaría de Egresos-SFDF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Mejorar y modernizar los planteles escolares en el nivel de educación básica.
-------------------	---

#### Líneas de acción

977. Diseñar, presupuestar, aplicar y evaluar un plan multianual para el mejoramiento, modernización y adecuación de los inmuebles de educación básica.

*Responsables:* Dirección General de Obras Públicas-SOS Urbanos; Dirección General de Atención Integral al Estudiante-SE, Subsecretaría de Egresos-SFDF

<sup>154</sup> La educación básica es el servicio educativo para niñas y niños a partir de los seis años de edad, destinada a que adquieran conocimientos fundamentales. La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria.

<sup>155</sup> ONU, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 13.

*Corresponsables:* Delegaciones del D. F. y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Impulsar el mejoramiento, y modernización del equipo y mobiliario que se requiere para un óptimo funcionamiento de los planteles de educación básica del Distrito Federal.

### Líneas de acción

986. Asegurar que se destinen, y en su caso, reasignen los recursos presupuestarios requeridos para ampliar la disponibilidad de instituciones, personal docente y de programas de enseñanza, adecuados y suficientes, para atender las necesidades educativas en todos los niveles.

*Responsable:* ALDF

*Plazos:* corto plazo (reasignación de presupuesto) y permanente (asignación para ampliar disponibilidad)

**Estrategia** Promover, desde su ámbito de competencia y en coordinación con la SEP-AFSEDF, el acceso, la permanencia, el aprovechamiento y la conclusión de la educación básica de las y los niños.

### Líneas de acción

990. A partir de la evaluación del impacto de los programas de adquisición gratuita de uniformes y útiles escolares, así como de libros de texto gratuitos, y su seguimiento anual, en su caso ampliar y fortalecer los programas existentes tanto de primaria como de secundaria.

*Responsables:* Titular-SE, Dirección General-DIF-DF, ALDF

*Plazo:* corto plazo

## 17.4 Disponibilidad, acceso y permanencia en la educación media superior y superior<sup>156</sup>

*Objetivo específico* Garantizar, en coordinación con las autoridades federales correspondientes, la disponibilidad de instituciones, personal y programas de enseñanza así como la accesibilidad y la permanencia en la educación media superior y superior para mujeres y hombres en la Ciudad de México, en condiciones de equidad y no discriminación.<sup>157</sup>

<sup>156</sup> *Vide supra* capítulo 18. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales.

<sup>157</sup> ONU, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 13

**Estrategia** Ampliar la disponibilidad de instituciones, personal docente y de programas de educación media superior en el D. F.

### Líneas de acción

1010. Diseñar, presupuestar e implementar un programa para la construcción y habilitación de nuevas preparatorias (IEMS), con el personal docente y el material educativo necesarios, para facilitar la accesibilidad a la educación media superior, en particular en las zonas periféricas del D. F.

*Responsables:* Dirección General de Obras Públicas-SOS, JG, Dirección General-IEMS, Subsecretaría de Egresos-SF, ALDF

*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Facilitar el acceso y permanencia de las y los jóvenes en la educación media superior y superior.

### Líneas de acción

1018. Apoyar económicamente la adquisición y actualización de equipos y programas educativos de cómputo en todos los planteles de educación media y superior.

*Responsables:* Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE, Dirección General-IEMS, Subsecretaría de Egresos-SF, ALDF

*Plazo:* mediano plazo

## 17.5 Calidad y adaptabilidad

*Objetivo específico* Impulsar que la forma y el contenido de la educación, incluidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean de buena calidad y adecuados culturalmente y que respondan a las necesidades de desarrollo personal, profesional, laboral y económico de la población así como a la consolidación de la democracia y el avance de la justicia social.<sup>158</sup>

**Estrategia** Revisar los planes y programas de estudio y los métodos y materiales pedagógicos para el nivel preescolar y media superior y superior, desde los criterios de calidad y aceptabilidad.

<sup>158</sup> ONU, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 13.

**Líneas de acción**

1037. Elaborar y presupuestar un programa para promover el uso eficiente de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) en todos los planteles de la Ciudad de México.

*Responsables:* Dirección de Educación, Ciencia y Sociedad y Dirección de Tecnologías Urbanas-ICYT, Dirección de Planeación-SE, Subsecretaría de Egresos-SF, ALDF

*Plazo:* corto plazo

**17.6 Erradicación del Analfabetismo**

*Objetivo específico* Lograr la plena alfabetización de la población capitalina, especialmente de la población joven, adulta, y adulta mayor.

<b>Estrategia</b>	Desarrollar una estrategia integral para la alfabetización de toda la población capitalina.
-------------------	---

**Líneas de acción**

1060. Mejorar y fortalecer presupuestaria y técnicamente los Centros de transformación educativa, así como difundirlos.

*Responsables:* Dirección de Educación Básica-SE, Subsecretaría de Egresos-SF

*Corresponsables:* Delegaciones del D. F., ALDF

*Plazo:* corto plazo

**17.7 Educación en Derechos Humanos**

*Objetivo específico* Promover la Educación en Derechos Humanos.<sup>159</sup>

<b>Estrategia</b>	Promover una política pública en materia de Educación en Derechos Humanos.
-------------------	--

**Líneas de acción**

1064. Seguir impulsando la aprobación de la Ley de Educación en Derechos Humanos en coordinación con la UNESCO. Vincular esta acción con propuesta de iniciativa de Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal.

<sup>159</sup> ONU, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 13.

*Responsables:* JG, ALDF

*Plazo:* corto plazo

### 32.13 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal.<sup>160</sup>

#### 18.1 Disponibilidad y acceso al empleo

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar la disponibilidad y acceso a empleos estables y respetuosos de los derechos humanos laborales.<sup>161</sup>

<b>Estrategia</b>	Reforzar el papel del sector público como empleador, que genere fuentes de trabajo bien remunerados y respetuosos de los derechos humanos laborales.
-------------------	--

#### Líneas de acción

1082. Diseñar políticas e implementar un programa de contratación del sector público, congruente con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos laborales, derechos de las mujeres y enfoque de género. En particular, incrementar la contratación de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, población Lésbico Gay Bisexual Transexual Transgénero Travesti e Intersex (LGBTITI) y en general personas de los grupos en situación de discriminación y/o exclusión.

*Responsables:* Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal-OM, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* mediano plazo

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 18. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

<sup>160</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículos 6, 7 y 8.

<sup>161</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General núm. 18.

1083. Institucionalizar un espacio de coordinación y concertación entre los distintos órganos políticos y organismos públicos autónomos del D. F. para compartir y homologar objetivos, metas y criterios en materia de política laboral en general y política de contratación en particular, con base en los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos laborales.

*Responsables:* ALDF, TSJDF, Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal-OM y organismos públicos autónomos del D. F.  
*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Fomentar la creación de empleos estables y bien remunerados en los sectores privados, industrial, comercial y de servicios.

**Líneas de acción**

1086. Reformar el artículo 296. I del Código Financiero a fin de incorporar criterios y reglas de operación para la asignación de incentivos no fiscales a empresas privadas medianas o pequeñas que creen empleos estables, remuneradores y respetuosos de los derechos humanos laborales, en especial a aquellas empresas creadas por grupos en situación de discriminación y/o exclusión, empresas que emplean a personas reclusas y empresas que cuenten con un plan de acción con relación a los 10 principios incluidos el Pacto Global de las Naciones Unidas.

*Responsables:* ALDF y JG  
*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Respetar y proteger las actividades de las y los trabajadores independientes que ejercen sus labores en la vía pública en el Distrito Federal, respetando al medio ambiente, al ordenamiento territorial y los derechos humanos.

**Líneas de acción**

1110. Revisar las leyes y normatividad que regulan de manera directa o indirecta el trabajo no asalariado y valorar la pertinencia de emitir una ley para la regulación de las y los trabajadores no asalariados.

*Responsables:* ALDF y JG  
*Plazo:* mediano plazo

1111. Impulsar foros en la ALDF, en coordinación con OSC e instituciones especializadas, para analizar la actualización necesaria del Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.

*Responsables:* ALDF, SG, Titular-Sedeco y Delegaciones del D. F.  
*Plazo:* corto plazo

1112. Aprobar una ley y su respectivo reglamento, en sustitución del Acuerdo por el que se fijan las bases para el funcionamiento de los mercados sobre ruedas en el Distrito Federal, con miras a regular de forma integral el uso de espacios públicos destinados al comercio en vía pública, a mercados sobre ruedas y a tianguis.

*Responsables:* ALDF, JG y Titular-Sedeco

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Ampliar la cobertura del seguro de desempleo.
-------------------	---

### Líneas de acción

1114. Garantizar que en el presupuesto se asignen, incrementen y etiqueten los recursos del Programa de Seguro de Desempleo, para que pueda ampliar su cobertura, y analizar la posibilidad de crear un fondo solidario.

*Responsables:* ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF

*Plazo:* mediano plazo

## 18.2 Disponibilidad y acceso a programas y servicios especializados de orientación y formación profesionales

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar la disponibilidad de servicios especializados de apoyo a las personas para facilitar la identificación y acceso al empleo.<sup>162</sup>

<b>Estrategia</b>	Aumentar la disponibilidad y cobertura de los servicios especializados de orientación profesional y vinculación laboral. <sup>163</sup>
-------------------	---

### Líneas de acción

1116. Garantizar que en el presupuesto se asignen y etiqueten los recursos económicos necesarios para fortalecer los servicios especializados de orientación y vinculación laborales.

*Responsables:* ALDF, Dirección de Administración-STYFE y Subsecretaría de Egresos-SF

*Plazo:* corto plazo

<sup>162</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General núm. 18, *op. cit.*, párrafo 12, a).

<sup>163</sup> *Vide supra* capítulo 9. Derecho a la educación.

### 18.3 Condiciones justas y seguras de trabajo

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho de las y los trabajadores a condiciones laborales justas y seguras.<sup>164</sup>

<b>Estrategia</b>	Mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores independientes y agrícolas, y de los asalariados y asalariadas de microempresas, en particular garantizar el derecho a la seguridad social.
-------------------	---

#### Líneas de acción

1139. Armonizar las leyes del D. F. con los estándares internacionales en la materia, a fin de establecer garantías específicas para las y los trabajadores profesionales de la comunicación, incluyendo a las y los periodistas.<sup>165</sup>

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

1140. Asegurar en el ámbito laboral de las y los comunicadores sociales el cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Acceso a una vida Libre de Violencia del D. F. en particular: promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres.<sup>166</sup>

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Alertar sobre cualquier medida legislativa regresiva en materia de derechos humanos laborales.
-------------------	--

#### Líneas de acción

1143. Dar seguimiento al proceso de la reforma laboral en el ámbito legislativo federal para alertar sobre cualquier medida regresiva en materia de derechos humanos laborales, incluyendo los temas de supresión de salarios caídos, flexibilización del trabajo y legalización de la tercerización. Asimismo, elaborar, en coordinación con OSC, instituciones académicas, organizaciones sindicales y agencias especializadas del Sistema de Naciones Unidas, una propuesta de reforma y de política laboral acorde con los estándares internacionales de derechos humanos laborales, incluyendo los relativos a grupos de población en situación de discriminación y/o exclusión como: personas con discapacidad, personas adultas mayores, indígenas, jóvenes, población LGBTTTI, ente otros.

<sup>164</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General núm. 18, *op. cit.*, párrafo 12, c).

<sup>165</sup> *Vide supra* capítulo 15. Derecho a la libertad de expresión.

<sup>166</sup> *Vide supra* capítulo 15. Derecho a la libertad de expresión y *vide infra* capítulo 21. Derechos de las mujeres.

*Responsables:* Titular STYFE, JG, ALDF, JLCA y TSJDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazos:* corto plazo (elaboración) y permanente (seguimiento)

## 18.6 Derechos laborales de las y los trabajadores al servicio del GDF

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar los derechos laborales de las y los trabajadores al servicio del GDF.

<b>Estrategia</b>	Crear condiciones justas y equitativas de trabajo de las y los trabajadores al servicio del Estado en el Distrito Federal.
-------------------	--

### Líneas de acción

1172. Incrementar la partida presupuestal existente para el pago de la reparación del daño en ejecución de laudos o sentencias.

*Responsables:* ALDF y Subsecretaría de Egresos-SF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Respetar plenamente los derechos sindicales de las y los trabajadores al servicio del GDF.
-------------------	--

### Líneas de acción

1173. Promover la sindicalización independiente al interior de los entes públicos del D. F.

*Responsables:* Jefatura de Gobierno, TSJDF, ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

*Plazo:* corto plazo

1174. Diseñar, presupuestar e implementar un programa multianual para ir regularizando progresivamente a las y los trabajadores del GDF contratados bajo cualquier forma de simulación laboral. Asignar los recursos económicos necesarios explorando la posibilidad de constituir un fondo y criterios para que de manera progresiva el personal de honorarios pueda basificarse.

*Responsables:* Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal-OM, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

### 32.14 Derecho a la salud\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, garantizar y promover, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan por el Distrito Federal.<sup>167</sup>

#### 19.1 Disponibilidad de establecimientos, personal, equipo y medicamentos

*Objetivo específico* Contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención a la salud que cuenten con condiciones sanitarias adecuadas, con personal médico y profesional capacitado y bien remunerado y con los equipos médicos y medicamentos esenciales necesarios.<sup>168</sup>

**Estrategia** Construir, mantener y modernizar establecimientos y centros de salud públicos, suficientes para cubrir la demanda.

#### Líneas de acción

1183. Etiquetar e incrementar de forma progresiva la asignación presupuestal para financiar la construcción de nuevos centros de salud, hospitales públicos y unidades móviles a partir del diagnóstico situacional que se elabore.

*Responsables:* Subsecretaría de Egresos-SSDF y ALDF

*Plazos:* mediano (etiquetado e incremento) y largo plazo (incremento progresivo)

**Estrategia** Contar con el personal administrativo y médico suficiente y con la preparación, capacitación y actualización profesionales necesarias.

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 19. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

<sup>170</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 12

<sup>168</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Observación General núm. 14 (2000) relativa al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, párrafo 12 a.

### Líneas de acción

1190. Etiquetar e incrementar de forma progresiva el presupuesto para financiar la contratación del personal administrativo y médico necesarios para cubrir la creciente demanda de servicios de salud y hacer los ajustes necesarios una vez concluido el diagnóstico y análisis prospectivo.

*Responsables:* Titular-SSDF, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazos:* corto plazo (etiquetado e incremento) y permanente (incremento progresivo)

<b>Estrategia</b>	Abastecer medicamentos y material médico oportunamente así como la cantidad suficiente de éstos.
-------------------	--

### Líneas de acción

1192. Etiquetar e incrementar el presupuesto para la compra de medicamentos del cuadro básico para garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente en todos los centros de salud y hospitales de la Red.

*Responsables:* Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF y Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

1193. Etiquetar y ampliar el presupuesto para la adquisición de materiales médicos y/o medicamentos que no cubre el programa de gratuidad como sillas de ruedas, muletas, material de osteosíntesis, entre otros, y aquellos que quedan fuera del cuadro básico de medicamentos.

*Responsables:* Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

1194. Definir e implementar un plan de acción e inversión para el mantenimiento y modernización del equipo y material médicos. Procurar la introducción de tecnología de punta con base en un diagnóstico de necesidades por hospital considerando los indicadores de vida útil y tiempo de sustitución del equipo.

*Responsables:* Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología, Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

## 19.2 Disponibilidad de servicios y programas de salud preventivos, curativos, de rehabilitación y paliativos

*Objetivo específico* Seguir ampliando la disponibilidad de servicios y programas de salud preventivos, curativos, de rehabilitación y paliativos en materia de salud.<sup>169</sup>

<sup>169</sup> NU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Observación General núm. 14, párrafo 12 a.

**Estrategia** Promover y garantizar la salud ambiental de la población capitalina.<sup>170</sup>

### Líneas de acción

1215. Revisar, y en su caso, modificar los Artículos 4 y 5 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal para que prevea la reparación del daño por causas de afectación directa a la salud de las personas en los casos en que no se apliquen las regulaciones sobre la emisión de residuos tóxicos por parte de alguna empresa o industria. Estas modificaciones deberán hacerse a la luz del artículo 5º de la Ley Ambiental del Distrito Federal que define actividad riesgosa y es la base para derivar la facultad de las autoridades del D. F. en el manejo de residuos peligrosos y su relación cuando se causen daños; del artículo 166 que establece que la SMA, con la participación de la sociedad, fomentará y desarrollará programas y actividades para la minimización, separación, reuso y reciclaje de residuos sólidos, industriales no peligrosos y peligrosos; y del artículo 175 sobre Reglas complementarias en materia de residuos peligrosos.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

1216. Revisar, y en su caso, adicionar el Art. 6º, fracción 1, inciso I de la Ley de Salud para el Distrito Federal para que, dentro de los servicios de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud, se incluyan los causados por el manejo inadecuado de residuos peligrosos.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Reducir la incidencia de las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus, los tumores malignos, las enfermedades cerebro-vasculares, las enfermedades del hígado y los accidentes.

### Líneas de acción

1221. Incrementar el presupuesto para el combate y atención oportuna a las principales enfermedades que afectan a la población capitalina, en particular para la habilitación de los servicios hospitalarios que provean atención oportuna y con capacidad resolutive ante las enfermedades crónico-degenerativas.

*Responsables:* Dirección General de Servicios de Salud Pública del D. F.-SSDF, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<sup>170</sup> Vide supra capítulo 14. Derecho a un medio ambiente sano y capítulo 15. Derecho al agua, capítulo 22. Derechos de la infancia y capítulo 24. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

**Estrategia** Combatir la malnutrición y los trastornos alimenticios (obesidad, sobrepeso, anorexia y bulimia).<sup>171</sup>

### Líneas de acción

1227. Fomentar el consumo de comida saludable en los planteles educativos a cargo del GDF y gestionar para que las autoridades federales lo hagan en los planteles de su competencia.<sup>172</sup>

*Responsables:* Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE, Dirección General-IEMS y ALDF

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Atender de manera integral y con enfoque de derechos humanos, la salud mental o psicosocial de la población capitalina.<sup>173</sup>

### Líneas de acción

1245. Etiquetar y asignar el presupuesto necesario para la definición e implementación de un programa de salud mental.

*Responsables:* ALDF, Titular-SSDF y Subsecretaría de Egresos-SF

*Plazo:* corto plazo

1246. Asignar los recursos necesarios para la adquisición y abastecimiento oportunos de medicamentos psiquiátricos.

*Responsables:* Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Prevenir la propagación del VIH/sida y garantizar atención integral y con enfoque de derechos humanos, no discriminación y de género a personas afectadas por el virus.<sup>174</sup>

### Líneas de acción

1255. Garantizar la compra y abastecimiento habitual del condón femenino para asegurar su disponibilidad, con el fin de promover su uso entre la población, sobre todo entre las mujeres y las y los jóvenes, esto sin condicionarlo a las consultas.

<sup>171</sup> Vide supra capítulo 22. Derechos de la infancia y capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes, capítulo 30. Derechos de las personas víctimas de trata o explotación sexual comercial.

<sup>172</sup> Vide supra capítulo 22. Derechos de la infancia, capítulo 23. sobre Derechos de las y los jóvenes.

<sup>173</sup> Vide supra capítulo 28. Derechos de las personas con discapacidad.

<sup>174</sup> Este tema se desarrolla también en el capítulo sobre Derechos sexuales y derechos reproductivos, Derechos de las mujeres, Derechos de las poblaciones callejeras, Derechos de las personas con discapacidad y Derechos de la población LGTBTI.

*Responsables:* Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF, SF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

1256. Incrementar el presupuesto para la compra de medicamentos antirretrovirales y así garantizar su abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa.

*Responsable:* Clínica Condesa-SSDF, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

1257. Incrementar el presupuesto para la compra de medicamentos de tercera y cuarta generación (tratamiento contra enfermedades oportunistas) para garantizar su abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa.

*Responsables:* Clínica Condesa-SSDF, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

### 19.3 Calidad y aceptabilidad de los establecimientos, bienes y servicios de salud

*Objetivo específico* Garantizar que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean de buena calidad, aceptables desde la perspectiva de la diversidad cultural y apropiados desde el punto de vista científico y médico.<sup>175</sup>

#### **Estrategia**

Vigilar las condiciones de higiene y seguridad de las infraestructuras, el buen estado de los equipos médicos y la calidad de los medicamentos.

#### **Líneas de acción**

1272. Etiquetar y asignar los recursos económicos necesarios para la modernización periódica del equipo médico con base en los adelantos científicos y tecnológicos.

*Responsables:* Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

1273. Revisar que en los instrumentos normativos relacionados con las condiciones de higiene y seguridad en los centros de salud y hospitales se incluyan las sanciones específicas en caso de incumplimiento.

*Responsables:* ALDF, Titular-SSDF

*Plazo:* corto plazo

<sup>175</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Observación General núm. 14, párrafo 12, c y d.

<b>Estrategia</b>	Mejorar de forma pronta y efectiva los procedimientos y tratamientos, considerando el enfoque de derechos humanos.
-------------------	--

### Líneas de acción

1281. Incluir en la Ley de Salud para el Distrito Federal un capítulo específico que establezca un catálogo normativo de los derechos humanos de las y los usuarios de los servicios de salud y la responsabilidad médica en el servicio de salud, conforme a los estándares internacionales en la materia.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

1283. Prever en el artículo 327 del Código Penal para el Distrito Federal, en el que se enumeran las sanciones para directores, encargados o administradores de centros de salud, las sanciones por incumplimiento del numeral 5.1 establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud, que establece los criterios de funcionamiento de atención médica. Dicha NOM considera que todos los establecimientos de salud, privados, públicos o sociales, que cuenten con un servicio de urgencias deben otorgar atención médica al usuario que lo solicite, de manera expedita, eficiente y eficaz, con el manejo que las condiciones requiera.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

1293. Revisar, y en su caso, adicionar el artículo 6º de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para que la SSDF tenga atribuciones, en concurrencia con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), para aplicar sanciones a unidades médicas y servicios de salud privados y públicos que incumplan con las disposiciones legales y violen los derechos humanos de las personas.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Garantizar el acceso a mecanismos judiciales, cuasi judiciales y administrativos eficaces para la defensa del derecho a la salud.
-------------------	---

### Líneas de acción

1297. Revisar, en coordinación con instituciones académicas, OSC y especialistas, la Ley de Salud y el Código Civil del Distrito Federal y hacer las modificaciones pertinentes para incluir el tema de la reparación del daño a las víctimas de negligencia médica o mala atención –como ya existe la obligación de reparar en el Código Penal del Distrito Federal–.<sup>176</sup>

<sup>176</sup> Uno de los temas centrales de las medidas de reparación es que no son excluyentes y que obedecen a razones jurídicas de responsabilidades distintas. Una misma conducta puede abarcar varias esferas, por ejemplo: puede ser al mismo tiempo delito, violación a derechos humanos, falta administrativa y contaminación nuclear.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

#### 19.4 Accesibilidad física y sin discriminación a los establecimientos, bienes y servicios de salud

*Objetivo específico* Garantizar que los establecimientos, bienes y servicios de salud estén al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial de los grupos en situación de discriminación y/o exclusión.<sup>177</sup>

<b>Estrategia</b>	Mejorar la equidad en la distribución y disponibilidad territorial de los servicios de salud, en particular en las zonas marginadas.
-------------------	--

#### Líneas de acción

1302. Etiquetar en el presupuesto la atención en materia de salud para los sectores en situación de discriminación y/o exclusión.

*Responsables:* Titular-SSDF; Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

#### 32.15 Derechos sexuales y derechos reproductivos\*<sup>178</sup>

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal.<sup>179</sup>

<sup>177</sup> ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, Observación General núm. 14, párrafo 12, b, ii.

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 20. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>178</sup> El Comité Coordinador del pdhdf considera, en términos generales, que hay una separación conceptual importante entre los temas de derechos sexuales y derechos reproductivos y salud sexual y salud reproductiva, y que la sexualidad no necesariamente conlleva la reproducción, por lo que las políticas en materia de salud sexual deben centrarse en generar condiciones que permitan el ejercicio de una sexualidad libre, sin ninguna forma de discriminación o violencia, y sin riesgos de procrear involuntariamente o de adquirir una Infección de Transmisión Sexual. Para conocer la postura de la Universidad Panamericana en aspectos específicos de este capítulo y de todos aquellos en los que se hace referencia a derechos sexuales y reproductivos, favor de remitirse a la sección de Actas de las Sesiones del Comité Coordinador, en el sitio [www.derechoshumanosdf.org.mx](http://www.derechoshumanosdf.org.mx) y consultar el Acta de la Sesión Extraordinaria del 26 y 29 de junio de 2009.

<sup>179</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículos 10 y 12 y ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 14.

## 20.1 Disponibilidad y accesibilidad a la información y los servicios de salud sexual y salud reproductiva

*Objetivo específico* Garantizar que la información, los programas y los servicios para la atención de la salud sexual y salud reproductiva, estén disponibles, accesibles y asequibles a todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, sin exclusión ni discriminación alguna, y eliminar los obstáculos de hecho y de derecho que impidan el acceso a los mismos.<sup>180</sup>

<b>Estrategia</b>	Normar de manera oportuna el acceso a la atención gratuita y de calidad de los servicios de salud sexual y salud reproductiva.
-------------------	--

### Líneas de acción

1314. Impulsar foros de análisis de la legislación vigente sobre salud sexual y salud reproductiva, con participación de las autoridades gubernamentales respectivas, sociedad civil, academia y las agencias del Sistema de Naciones Unidas especializadas, para impulsar la armonización con los más altos estándares en la materia.

*Responsables:* ALDF y Titular-SSDF

*Corresponsables:* CDHDF e Inmujeres-DF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Ampliar la disponibilidad de servicios de atención en salud sexual y salud reproductiva, incluyendo infraestructura, personal, medicamentos y equipos.
-------------------	--

### Líneas de acción

1315. Hacer un diagnóstico sobre las capacidades instaladas y las necesidades en materia de recursos humanos, equipo médico, medicamentos e infraestructura necesarios para prestar servicios de salud sexual y salud reproductiva a toda la población, en especial a las mujeres y a las y los jóvenes, y en su caso, asignar los recursos suficientes para cubrir las necesidades.

*Responsables:* Subsecretaría de Egresos-SF, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial y Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<sup>180</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículos 10 y 12 y ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 14.

<b>Estrategia</b>	Garantizar que los servicios de salud sexual y salud reproductiva sean de calidad tomando en cuenta su integralidad, calidez y procurando una atención oportuna y expedita.
-------------------	---

### Líneas de acción

1325. Incrementar progresivamente el presupuesto para aumentar la plantilla del personal especializado en materia de salud sexual y salud reproductiva, asegurando que al nuevo personal se le sensibilice y capacite para dar asesoría y para estar en condiciones de atender todas las necesidades de la población, en particular de las mujeres y las y los jóvenes.

*Responsable:* Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF *Corresponsables:* SF y ALDF

*Plazos:* corto plazo (incremento) y permanente (sensibilización y capacitación)

1327. Asegurar un incremento progresivo del presupuesto general para la salud sexual y la salud reproductiva, etiquetando recursos de acuerdo a las prioridades señaladas en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF).

*Responsables:* Titular-SSDF y ALDF

*Plazos:* corto plazo (etiquetado e incremento) y permanente (incremento progresivo)

<b>Estrategia</b>	Garantizar el acceso a tratamiento, atención integral, con enfoque de derechos humanos, no discriminación y de género a personas que padecen ITS, entre ellas el VIH/sida, VPH y hepatitis C.
-------------------	---

### Líneas de acción

1339. Asegurar los recursos para la compra de medicamentos antirretrovirales para garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente en la Clínica Condesa.

*Responsables:* Clínica Condesa-SSDF, SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

1340. Asegurar los recursos para la compra de medicamentos de tercera y cuarta generación, incluyendo tratamiento contra enfermedades oportunistas y garantizar su abastecimiento en la Clínica Condesa.

*Responsable:* Clínica Condesa-SSDF, SF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Garantizar el acceso al servicio de ILE para todas las mujeres que lo soliciten en el D. F., proporcionándolo con información, consejería, calidez, calidad, libre de prejuicios y discriminación, con miras a reducir el número de muertes y la morbilidad causadas por abortos realizados en condiciones de riesgo.
-------------------	---

### Líneas de acción

1355. Revisar, en coordinación con especialistas y OSC, desde el enfoque de género, de juventud y de derechos humanos la normatividad relacionada con la ILE en el Distrito Federal y, en su caso, hacer las adecuaciones necesarias.

*Responsables:* Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

1357. Etiquetar y asignar un presupuesto suficiente para proporcionar los recursos necesarios (de personal, espacios, materiales, insumos, medicamentos y equipos de trabajo) para cubrir la totalidad de la demanda del servicio de la ILE, considerando la calidad del mismo. En particular, contar con el personal médico necesario, que no sea objetor de conciencia, para la realización de la ILE. Poner especial énfasis en áreas de alta y muy alta marginalidad.

*Responsables:* Egresos-SF y Titular-SSDF

*Corresponsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

## 20.2 Métodos anticonceptivos y planificación de la reproducción

*Objetivo específico* Garantizar el acceso efectivo a métodos anticonceptivos seguros, eficaces, asequibles y adecuados y el respeto absoluto del derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre los procesos reproductivos (número y espaciamiento de los hijos/as) de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

<b>Estrategia</b>	Promover el acceso de la población, incluyendo a las y los jóvenes, a métodos anticonceptivos diversos.
-------------------	---

### Líneas de acción

1362. Asignar presupuesto para el abastecimiento de una amplia gama de métodos anticonceptivos, incluyendo los de barrera, asegurar y facilitar su distribución oportuna sobre todo a través del primer nivel de atención de la salud.<sup>181</sup>

<sup>181</sup> Acerca de la disponibilidad de condones *vide supra* la línea de acción xy dentro del componente 20.1 Disponibilidad y accesibilidad a la información y los servicios de salud sexual y salud reproductiva.

*Responsables:* Titular-SSDF; Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

1365. Garantizar la compra y abastecimiento habitual del condón femenino para asegurar su disponibilidad, con el fin de promover su uso entre la población, sobre todo entre las mujeres y las y los jóvenes, sin condicionarlo a las consultas.

*Responsables:* Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos-SSDF, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

### 20.3 Educación sexual integral, laica y científica

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la educación sexual y la educación reproductiva integral, laica y científica bajo programas que respeten la intimidad y confidencialidad de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>182</sup>

#### **Estrategia**

Difundir y promover los derechos sexuales y los derechos reproductivos desde un enfoque de derechos humanos, de género, diversidad sexual y no discriminación e igualdad, apegada a principio de laicidad a través de procesos educativos en educación formal e informal.

#### **Líneas de acción**

1399. Impulsar en la ALDF acciones de sensibilización y capacitación sobre los instrumentos y estándares internacionales en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos para que el quehacer legislativo esté basado en ellos.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

### 32.16 Derechos de las mujeres\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

<sup>182</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículos 10 y 12, y ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 14

## Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de las mujeres que habitan y transitan por el Distrito Federal.<sup>183</sup>

### 21.1 Legislación y políticas públicas integrales para las mujeres

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos y de género, leyes, políticas públicas y presupuesto para las mujeres, que habitan y transitan en el Distrito Federal, con base a procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las mujeres.<sup>184</sup>

<b>Estrategia</b>	Transversalizar el enfoque de género en la política pública, presupuesto y legislación para que todas las instancias públicas del Distrito Federal, en especial del GDF, ALDF y TSJDF y organismos públicos autónomos, incorporen este enfoque al momento de elaborar lineamientos y mecanismos de carácter presupuestal y administrativo. Todo esto debe realizarse atendiendo la normatividad nacional y los criterios emitidos por los organismos de protección de derechos humanos existentes en los sistemas universal e interamericano de los derechos humanos.
-------------------	---

### Líneas de acción

1410. Asignar en el Presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para dar cumplimiento a los programas, proyectos, acciones y convenios que deban implementarse en cumplimiento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, procurando la participación de las organizaciones de la sociedad civil antes de la aprobación del propio presupuesto.

*Responsables:* Dirección General-Inmujeres-DF y Subsecretaría de Egresos-SF

*Corresponsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

1412. Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los instrumentos internacionales en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren en los códigos civil, penal y demás legislación existente.

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 21. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>183</sup> ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará).

<sup>184</sup> ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 2 y OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará), artículo 3.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Inmujeres-DF

*Plazo:* corto plazo

### 21.3 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las mujeres<sup>185</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de no discriminación e igualdad, el ejercicio y disfrute de los derechos laborales de las mujeres.<sup>186</sup>

<b>Estrategia</b>	Fomentar el acceso de igual valor-igual salario a través de estímulos fiscales y reconocimientos sociales.
-------------------	--

#### Líneas de acción

1442. Promover una reforma al Código Financiero del Distrito Federal, tendiente a establecer un programa de estímulos fiscales, para que las empresas se conviertan en socialmente responsables, a través de la revisión de los tabuladores salariales que eliminen la desigualdad salarial entre hombres y mujeres.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

1444. Implementar e incrementar con perspectiva de género, el servicio de guarderías para hacer compatible el derecho de maternidad con los derechos políticos de la mujer, vigilando que este servicio observe las normas adecuadas de seguridad y protección civil.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Inmujeres-DF

*Plazo:* mediano plazo

### 21.7 Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>187</sup>

<b>Estrategia</b>	Fortalecer las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres a través de políticas públicas complementarias.
-------------------	--

<sup>185</sup> Véase, Capítulo sobre el derecho al trabajo y derechos humanos laborales de este Programa.

<sup>186</sup> ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 11 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6, 7, 8 y 9.

<sup>187</sup> ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículo 2 y OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer ( Convención de Belém Do Pará).

### Líneas de acción

1478. Armonizar los códigos procesales en materia civil y penal para establecer un procedimiento claro para la solicitud y operatividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de la violencia.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

#### Estrategia

Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los instrumentos internacionales en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres, en particular de la Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se integre en los códigos civil, penal etcétera.

### Líneas de acción

1484. Adecuar la legislación civil y penal respecto al derecho familiar (divorcio, custodia, pensión, patria potestad, etc.), para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y la violencia sexual de conformidad con la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Inmujeres-DF

*Plazo:* corto plazo

1485. Adicionar un tercer párrafo al Art. 136 del Código Penal del D. F. con el fin de evitar que el homicidio cometido contra la cónyuge, ex cónyuge, concubina, ex concubina o con quien se tenga o haya tenido una relación de pareja pueda invocarse como emoción violenta.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Inmujeres-DF

*Plazo:* corto plazo

1486. De conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, armonizar la legislación del Distrito Federal, entre otros el Código Penal y de Procedimientos Penales, Código Civil y de Procedimientos Civiles, así como todas las demás disposiciones que sean necesarias para la debida aplicación de la Ley, así como las sanciones.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Inmujeres-DF

*Plazo:* corto plazo

1487. Analizar la inclusión tanto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como en el Código Penal del Distrito Federal los crímenes de odio cometidos por misoginia y establecer las sanciones pertinentes.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsable:* Inmujeres-DF  
*Plazo:* corto plazo

1488. Analizar la inclusión de los Arts. 6 y 7 de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Código Penal del Distrito Federal para sancionar todos los tipos y modalidades de violencia que pueden cometerse en contra de la mujer.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsable:* Inmujeres-DF  
*Plazo:* corto plazo

1489. Derogar el tercer párrafo del Artículo 176 del Código Penal del Distrito Federal, para que el delito de abuso sexual, se persiga de oficio.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsable:* Inmujeres-DF  
*Plazo:* corto plazo

1490. Reformar el Título Segundo del Código Penal del Distrito Federal, para incorporar un Capítulo III que incluya el delito de esterilización forzada.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsable:* Inmujeres-DF  
*Plazo:* corto plazo

1491. Reformar la Fracción VII, del Artículo 282, del Capítulo X Del Divorcio, del Código Civil del D. F. para adicionar medidas cautelares que el juez deberá tomar en cuenta durante el procedimiento de divorcio, encaminadas a promover la equidad de género y a evitar cualquier conducta de violencia familiar de conformidad con la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsable:* Inmujeres-DF  
*Plazo:* corto plazo

## 21.8 Derecho a la participación política de las mujeres

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, la participación política de las mujeres que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>188</sup>

<sup>188</sup> ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículos 7 y 8, OEA, Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Protocolo de San José) , artículos 11,12,13,14,15 y 16.

**Estrategia** Crear mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normatividad con relación a las cuotas de género en la participación política, y ampliar las oportunidades ya existentes para que las mujeres lleguen y permanezcan en los diferentes cargos del poder público.

### Líneas de acción

1492. Reformar el Artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal inciso e, para establecer que los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de las Agrupaciones Políticas Locales, deberán indicar que la integración de sus órganos directivos no podrá exceder de un 50% de miembros de un mismo sexo en virtud de que actualmente el mencionado inciso establece que no se podrá exceder de un 70%.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

1493. Reformar el artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal para señalar que en ningún caso los partidos políticos podrán registrar más del 60% de candidatos propietarios de un mismo sexo y que tratándose del 40% restante el suplente tendrá que ser del mismo sexo que el propietario.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

1494. Reformar el último párrafo del artículo 224 del Código Electoral del distrito federal para señalar que los partidos o coaliciones estarán obligados a dar cumplimiento a las cuotas de género establecidas, sin importar si se acredita que sus candidaturas son resultado de un proceso de elección mediante voto directo.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

1495. Reformar el artículo 246 del Código Electoral del Distrito Federal en lo relativo al porcentaje que actualmente prevé dicha disposición respecto de la cuota de género (70%), en el sentido que los partidos políticos o coaliciones, al realizar la sustitución de candidaturas a que se refiere este artículo, tendrán la obligación de cumplir en todo momento con la cuota de género, que no debe rebasar más del 60% de candidaturas de un mismo sexo.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

1497. Asegurar que la ALDF establezca cuotas de género en la designación de las y los magistrados que integran las Salas del TSJDF de tal forma que no exceda de un 50% de integrantes de un mismo género.

*Responsables:* ALDF y GDF

*Corresponsables:* TSJDF e Inmujeres-DF

*Plazo:* mediano plazo

1503. Elaborar un análisis socio-jurídico de la normatividad vigente en el Distrito Federal con la finalidad de identificar la existencia de normas discriminatorias, por objeto o resultado, así como las lagunas jurídicas que obstaculicen la participación política de las mujeres y derogar las normas discriminatorias identificadas.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Dependencias Públicas del D. F.

*Plazo:* corto plazo

### 32.17 Derechos de la infancia\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

#### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la infancia que habita y transita en el Distrito Federal.<sup>189</sup>

#### 22.1 Legislación y políticas públicas integrales para la infancia

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para la infancia que habita y transita en el Distrito Federal, con base a procesos de consulta y participación amplia con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población.<sup>190</sup>

#### Estrategia

Fundamentar, promover y aprobar un paquete de reformas legislativas en favor de los derechos de la infancia en el Distrito Federal, que responda a la observación No. 7<sup>191</sup> que el CRC de la ONU emitió para México.

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 22. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>189</sup> ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 2 y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 16.

<sup>190</sup> ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 4 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 16.

<sup>191</sup> ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales para México núm. 7: “El Comité insta al Estado Parte a que adopte las medidas necesarias para armonizar las leyes federales y estatales con la Convención y las normas internacionales pertinentes, a fin de asegurar su aplicación efectiva. El Comité también insta al Estado Parte a que se asegure de que todas las leyes estatales sean compatibles con las leyes federales, en particular, la Ley para la protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de 2000, y que todos los Estados apliquen, como cuestión prioritaria, las reformas administrativas institucionales necesarias”.

## Líneas de acción

1515. Realizar un estudio con enfoque de derechos humanos y género a partir de la CDN y de otros tratados internacionales de derechos humanos, respecto del marco normativo de los derechos de la infancia en el Distrito Federal, con participación de la sociedad civil, academia, personas expertas independientes, organismos internacionales relevantes en el tema, así como con la infancia, para identificar los vacíos y las reformas necesarias para garantizar la promoción, protección y defensa de los derechos de la infancia en el Distrito Federal.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CDHDF y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1516. A partir del estudio descrito anteriormente, realizar las propuestas necesarias para armonizar el marco legal del Distrito Federal con los estándares internacionales en la materia, a fin de garantizar todos los derechos de la infancia y evitar disposiciones que contengan un enfoque de doctrina tutelar.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1517. En particular, armonizar la Ley de los Derechos de Niños y Niñas en el Distrito Federal con la CDN, a partir de la reforma de los siguientes artículos:<sup>192</sup>

El artículo primero a fin de que el bien jurídicamente tutelado sean los derechos de la infancia.

- a) El artículo segundo a fin de que se cree el Programa de Derechos de la Infancia en el Distrito Federal y la obligación de que se presente un informe anual sobre sus avances, basado en indicadores.
- b) El artículo séptimo a fin de crear las defensorías de los derechos de la infancia.
- c) El artículo veinticinco a fin de que el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, sea una instancia formal adscrita al poder ejecutivo para la deliberación, concertación y coordinación entre el poder ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los derechos de la infancia. El Consejo tendrá como competencia asegurar que la formulación y ejecución de las políticas públicas estén conforme a los principios de la CDN y de la presente ley.
- d) El artículo veintisiete a fin de garantizar que las facultades del Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal sean diseñadas a partir de la CDN y de la creación del Sistema de Información sobre la Infancia en la ciudad de México.
- e) El artículo cuarenta y tres a fin de que se garanticen los derechos políticos de la infancia.

<sup>192</sup> Sauri, Gerardo, “*Propuestas para el fortalecimiento de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal*”, <[http://www.derechosinfancia.org.mx/Documentos/cambiosleycompleta\\_DF.pdf](http://www.derechosinfancia.org.mx/Documentos/cambiosleycompleta_DF.pdf)>, página consultada el 15 abril 2009.

f) El artículo cuarenta y cuatro a fin de que se creen espacios de participación y organización infantil en todos los ámbitos públicos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Crear y desarrollar un Sistema de Protección de los Derechos de la Infancia que se traduzca en un conjunto de planes, programas y acciones con enfoque de derechos humanos, articulado desde los distintos entes públicos del Distrito Federal y con participación de la sociedad civil que garantice la transversalidad, diseño, implementación y evaluación desde el enfoque de derechos de la infancia en los ámbitos, ejecutivo, legislativo y judicial.
-------------------	--

### Líneas de acción

1518. Analizar, definir y establecer las condiciones jurídicas más adecuadas para la integración, operación, seguimiento y evaluación del Sistema de Protección de los Derechos de la Infancia, a través de mecanismos de participación amplia de la sociedad civil experta en el tema.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1519. A través de los instrumentos jurídicos creados respecto de la implementación del Sistema de Protección de los Derechos de la infancia, instalar los siguientes órganos, mecanismos y funciones:

- a) El Consejo de los Derechos de la Infancia, como órgano colegiado y rector de las políticas públicas en el Distrito Federal, integrado en forma paritaria por entes públicos y representantes de la sociedad civil, así como niñas y niños.
- b) El Instituto de los Derechos de la Infancia, como instancia descentralizada para la representación jurídica de niñas y niños, así como la realización de programas que fortalezcan el enfoque de derechos humanos.
- c) Las defensorías de los derechos de la infancia como instancias de los sistemas jurisdiccionales y no jurisdiccionales para niñas y niños víctimas de los delitos. Las defensorías deberán ser accesibles a nivel delegacional y subdelegacional para niñas y niños.
- d) El desarrollo de un Programa de Derechos de la Infancia del Distrito Federal, con informes públicos anuales de avances basado en indicadores desde un enfoque de derechos humanos. El programa deberá incorporar mecanismos de participación real para la infancia, haciendo particular énfasis en las infancias en situación de discriminación y/o exclusión como: las indígenas, migrantes, callejeras, trabajadoras, con discapacidad, con VIH-sida y aquellas que han sido víctimas de delitos.

- e) El incremento al tamaño y eficiencia de la inversión pública en infancia y los mecanismos para la evaluación de su impacto en el ejercicio de sus derechos.
- f) Diseñar e implementar mecanismos de rendición de cuentas sistemáticos y accesibles para la infancia, sociedad civil y ciudadanía en general, respecto del impacto del Programa de Derechos de la Infancia del Distrito Federal desde un enfoque de derechos humanos.

*Responsables:* JG y ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazos:* corto (diseño) mediano plazo (implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

**Estrategia** Implementar programas integrales con enfoque de derechos humanos, a fin de garantizar la seguridad en los espacios de cuidado, desarrollo infantil y los educativos de niñas y niños de 0 a 6 años de edad.

### Líneas de acción

1520. Reformar el marco legal relativo al establecimiento y administración de guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios, tanto públicos como privados, desde el enfoque de derechos humanos y la *Observación General núm. 7 del CRC*, respecto a la *Realización de los derechos del niño en la primera infancia*,<sup>193</sup> para guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios buscando el interés superior de niñas y niños.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

1521. Establecer responsabilidades y sanciones claras para los casos de incumplimiento de la normatividad relativa a la administración de guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios, basadas en el enfoque de los derechos de la infancia.

*Responsables:* ALDF y JG

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Modificar la NOM 167, para que los procedimientos y mecanismos de constitución, supervisión, acompañamiento, asesoría, reglas de operación, para la asignación de fondos públicos y profesionalización de instituciones públicas y privadas que brindan servicios de guardería, estancias infantiles, centros comunitarios en el D. F., estén en concordancia con los principios de la CDN.

<sup>193</sup> ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 7.

## Líneas de acción

1523. Revisar y en su caso, modificar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en el Distrito Federal, así como la normatividad local en la materia, para que estén orientadas a garantizar la calidad y un impacto adecuado en el ejercicio de los derechos de la infancia y no sólo la infraestructura o los procedimientos administrativos en la operación de las instituciones.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1525. Formular, aplicar y evaluar programas, mecanismos y manuales de operación, para el fortalecimiento de las capacidades de las dependencias públicas locales encargadas de la infancia; para vigilar, acompañar y reorientar las condiciones adecuadas en guarderías, estancias infantiles y centros comunitarios, dedicados a la infancia, con un enfoque que permita su operación con estándares y principios de la CDN.

*Responsables:* ALDF y GDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de los Niños y Niñas en el Distrito Federal

*Plazos:* corto plazo (formulación y aplicación) y permanente (evaluación)

### Estrategia

Incrementar y mejorar la calidad, de los procesos de promoción, capacitación y formación en derechos de la infancia para las y los servidores públicos de los ámbitos, ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, a fin de garantizar un adecuado respeto, protección, promoción y garantía de los derechos de la infancia.

## Líneas de acción

1530. Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación y formación formal y sistemática respecto a los derechos de la infancia en el ámbito legislativo, ejecutivo y judicial. Dicho programa deberá atender al menos los siguientes elementos:

- a) Infancia como grupo social.
- b) Legislación internacional, nacional y local respecto a los derechos de la infancia.
- c) Mecanismos de defensa jurídica y programas de políticas públicas; planeación con enfoque transversal de Derechos de la infancia, indicadores de monitoreo y evaluación.
- d) Participación y organización infantil.

*Responsables:* GDF, ALDF y TSJDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, organismos públicos autónomos del D. F., Delegaciones del D. F.

*Plazos:* corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

## 22.2 Derecho a un medio ambiente sano para la infancia

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un medio ambiente sano para la infancia que habita y transita por el Distrito Federal.<sup>194</sup>

<b>Estrategia</b>	Implementar programas de educación formal y comunitaria para la infancia en materia del derecho a un medio ambiente sano.
-------------------	---

### Líneas de acción

1532. Armonizar la Ley de Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal con los estándares internacionales en la materia, a fin de incluir el derecho a un medio ambiente sano en dicha ley.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1534. Incorporar presupuesto específico en programas para la creación de azoteas verdes, espacios verdes en unidades habitacionales, sistemas de agua potable, escuelas verdes<sup>195</sup> y parques públicos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la infancia.

*Responsables:* Delegaciones del D. F., Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas-SMA, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

## 22.5 Derecho a la salud de la infancia

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de la infancia que habita y transita por el Distrito Federal.<sup>196</sup>

<b>Estrategia</b>	Disminuir los problemas derivados de la salud nutricional y prevenir los trastornos alimenticios de la infancia en el Distrito Federal.
-------------------	---

<sup>194</sup> ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 6, 24, 27 y 29, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 11.

<sup>195</sup> Se entiende por escuela verde a los procesos para la implementación de educación ambiental en el sistema educativo, mediante la capacitación a profesores, la elaboración de materiales didácticos, planes sustentables que permitan proteger y conservar el patrimonio natural. Las escuelas verdes se fundamentan en la metodología de la transversalidad y en el objetivo del desarrollo sostenible. Basado en <<http://rai.ucuenca.edu.ec/cea/ambiental/index1.html>>, página consultada el 10 de julio 2009.

<sup>196</sup> ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 24, 25, 26 y 27, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 10.

## Líneas de acción

1577. Promover que en la Ley Federal de Protección al Consumidor, se cuente con los mecanismos y procedimientos adecuados para regular y sancionar a los medios de comunicación que promuevan la publicidad engañosa dirigida a la infancia.

*Responsables:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

## 22.6 Derecho a una vida libre de violencia de la infancia

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia para la infancia que habita y transita por el Distrito Federal.<sup>197</sup>

<b>Estrategia</b>	Generar información estadística, confiable y sistemática respecto de los tipos y niveles de violencia ejercidos contra la infancia.
-------------------	---

## Líneas de acción

1594. Realizar un análisis de la legislación local y en su caso, hacer las modificaciones necesarias para proteger y defender a la infancia que es víctima de la violencia.

*Responsables:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Disminuir los índices de violencia en los ámbitos familiares, escolares, comunitarios, laborales e institucionales y en el uso de las nuevas tecnológicas de la información y la comunicación ejercidos contra la infancia.
-------------------	---

## Líneas de acción

1597. Establecer en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal el procedimiento de denuncia y las responsabilidades específicas de los jueces ante cualquier tipo de violencia ejercida hacia la infancia.

<sup>197</sup> ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 8 y OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), artículo.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Disminuir y atender el maltrato, violencia y abuso sexual ejercido contra la infancia en el Distrito Federal.
-------------------	---

### Líneas de acción

1603. Reformar el artículo 176 para que se tipifique el abuso sexual como delito grave.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

## 22.8 Derechos políticos de la infancia

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos de la infancia que habita y transita por el Distrito Federal.<sup>198</sup>

<b>Estrategia</b>	Incorporar la opinión, participación y organización infantil en todos los procesos de diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas, así como las relativas a los procedimientos administrativos y judiciales.
-------------------	---

### Líneas de acción

1616. Incorporar en los planes y programas de todas las dependencias de los ámbitos ejecutivo, legislativo y judicial, las recomendaciones que el CRC realizó en su *Observación General Número 12*<sup>199</sup> sobre el derecho del niño a ser escuchado.

*Responsables:* Subsecretaría de Gobierno-SG, ALDF, TSJDF y Delegaciones del D. F.

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

<sup>198</sup> ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 12, 13,14,15,16 y 17, y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 13, 14,15,16 y 20.

<sup>199</sup> ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, en <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12.pdf>>, página consultada el 10 de julio de 2009.

1617. Reformar los artículos 44 y 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, para que se incorporen los mecanismos suficientes que garanticen la creación de estructuras apropiadas para fomentar la participación infantil desde la comunidad, la escuela, la familia y su incidencia en el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

## 22.9 Derechos de las Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil<sup>200</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las víctimas de trata y explotación sexual infantil que habita y transita por el Distrito Federal.<sup>201</sup>

<b>Estrategia</b>	Cumplir cabalmente con la obligación del Protocolo Facultativo de la CDN relativa a la venta de las y los niños, prostitución infantil y utilización de las y los niños en la pornografía. <sup>202</sup>
-------------------	---

### Líneas de acción

1621. Armonizar las reformas al Código Penal con las reformas a los códigos de procedimientos penales en los temas de delincuencia organizada en materia de explotación sexual comercial y de trata de personas, que fueron realizadas en 2007 para brindar un marco más apropiado y detallado para la persecución de estos delitos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

## 22.10 Derecho a la Integridad, a la Libertad y a la Seguridad Personales de la infancia

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de la infancia que habita y transita en el Distrito Federal.<sup>203</sup>

<sup>200</sup> Si bien, se da cuenta en este apartado de estrategias para atacar la ESCI, es necesario referirse al capítulo de trata de personas del presente Programa.

<sup>201</sup> ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 34 y Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y OEA, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), artículo 2.

<sup>202</sup> Véase, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>>, página consultada el 15 junio 2009.

<sup>203</sup> ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 9 y 37, y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San

<b>Estrategia</b>	Eliminar las normas locales, las políticas, los programas, y prácticas públicas diseñadas desde un enfoque tutelar, que violenten el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de la infancia, en particular la que forma parte de la población callejera, trabajadora, migrante, indígena y con discapacidad.
-------------------	---

### Líneas de acción

1631. Derogar las modificaciones realizadas por la ALDF al Código Civil, el 30 de octubre de 2007, a fin de que se omita la previsión de que ante la imposibilidad moral y de dar sustento material por parte de padres, madres o tutores, esta sirva como un argumento para que una niña o niño sea considerado en situación de desamparo, como quedó establecido en el artículo 492 del Código Civil del Distrito Federal.<sup>204</sup>

*Responsables:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1633. Realizar un análisis jurídico de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, a la luz de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, que permita identificar si su contenido se encuentra elaborado desde un enfoque de derechos humanos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

1634. A partir del análisis descrito anteriormente, hacer las modificaciones jurídicas necesarias a la Ley de Cultura Cívica, a fin de que ésta garantice los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

*Responsables:* ALDF y CJSL

*Corresponsables:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

## 22.11 Derecho al Acceso a la Justicia de la infancia

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de la infancia que habita y transita en el Distrito Federal.<sup>205</sup>

José), artículos 5, 6 y 7.

<sup>204</sup> Basado en Pronunciamiento “Ley de tutela” de la Red por los Derechos de la Infancia en México, Noviembre 2007.

<sup>205</sup> ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 40 y OEA, Convención sobre los Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 25.

**Estrategia** Promover el acceso de la infancia a mecanismos judiciales, cuasi judiciales, administrativos o políticos, teniendo en cuenta el interés superior de la infancia.<sup>206</sup>

### Líneas de acción

1638. Armonizar el Código Penal del Distrito Federal con los tratados internacionales en la materia, a fin de que incorpore los principios de la CDN en cuanto a la administración de justicia, en particular por lo que hace a la prevalencia del interés superior de las y los niños, que garantice la restitución de los derechos de la infancia para la y el niño víctima de maltrato, abuso sexual, explotación y sobre todo cuando han ocurrido dentro de la familia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1639. Crear el marco legal adecuado que permita dar a la infancia un trato diferenciado y razonable en los procesos judiciales, acorde a sus necesidades y características específicas.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1640. Llevar a cabo reformas procesales, particularmente en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, a fin de que los derechos de la infancia en un juicio, queden protegidos en un plano de igualdad con respecto al los adultos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1644. Reformar el artículo 27 la Ley de la CDHDF, para que dicho organismo tenga facultades concretas en materia de derechos de la infancia y que permita que niñas y niños presenten una queja sin necesidad de un representante legal.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

<sup>206</sup> Véase, *El Principio del Interés Superior del Niño y Corte Interamericana de Derechos Humanos*, en <[http://www.cecoch.cl/html/revista/docs/estudiosconst/revistaano\\_6\\_1.htm/Elprincipio11.pdf](http://www.cecoch.cl/html/revista/docs/estudiosconst/revistaano_6_1.htm/Elprincipio11.pdf)>, página consultada el 14 de julio 2009.

**Estrategia** Implementar el Sistema de Justicia Juvenil en el Distrito Federal, con base en los derechos humanos y el enfoque de género.<sup>207</sup>

### Líneas de acción

1645. Reformar la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal para eliminar los márgenes de discrecionalidad conferidos a las y los jueces y que reproducen la doctrina tutelar, contrarios a los derechos humanos de las y los jóvenes.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

1649. Reformar los ordenamientos jurídicos aplicables a fin de establecer los mecanismos jurídicos, las facultades, procesos y procedimientos que posibiliten la impartición de justicia por conductas tipificadas como delitos cometidas por niñas y niños menores de 12 años con pleno respeto de los derechos humanos.

*Responsable:* ALDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, PGJ, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

1653. Incluir en la instalación de la mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas y expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, referida en la línea de acción número 408 del Capítulo 13. Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión, los aspectos relevantes a la justicia juvenil, con la finalidad de:

- a) Revisar el catálogo de delitos, en base a los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos que puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en el tema 10.2 del capítulo de Acceso a la Justicia.
- b) Permitir la conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
- c) Hacer las penas proporcionales con la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y los estándares internacionales aplicables y la materia.
- d) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

<sup>207</sup> CDHDF, *Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, 2008-2009*. México. Documento en proceso de edición.

*Responsables:* ALDF, PGJ, TSJDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

## 32.18 Derechos de las y los jóvenes\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>208</sup>

### 23.1 Legislación y Políticas Públicas Integrales para las y los jóvenes

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal, con base a procesos amplios de consulta y participación con organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia y las y los integrantes del grupo de población.<sup>209</sup>

<b>Estrategia</b>	Armonizar toda la legislación del D. F. con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, considerando las particularidades de la población juvenil. <sup>210</sup>
-------------------	--

### Líneas de acción

1663. Realizar un análisis del marco normativo del D. F., para identificar la existencia de vacíos legales, tomando como base la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, así como

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 23. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>211</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2 y oea, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 1.

<sup>209</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 1 y 2.

<sup>210</sup> Para dicho análisis se citan los siguientes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos: Convención sobre los Derechos del Niño; Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad); Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, entre otras, que protegen los derechos de las y los jóvenes por su carácter de universalidad.

otros instrumentos internacionales que permitan una mayor protección de los derechos de la juventud, como insumo para realizar las reformas necesarias que garanticen la promoción, protección y defensa de los derechos de las y los jóvenes en el D. F.<sup>211</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Injuve

*Plazo:* corto plazo

1664. Realizar un análisis de la estructura y contenidos de la LJDF, a fin de llevar a cabo una reforma integral que permita dotarla con la estructura necesaria para garantizar la promoción, ejercicio y defensa los derecho de las y los jóvenes e incluir los mecanismos de defensa jurídica que permitan la restitución de los mismos,<sup>212</sup> teniendo como prioridad la elaboración de un reglamento para asegurar su aplicación.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Injuve

*Plazo:* corto plazo

1665. Reformar el artículo 1º de la LJDF para establecer explícitamente la protección y defensa de los derechos de las y los jóvenes, el bien jurídicamente tutelado son los derechos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Injuve

*Plazo:* corto plazo

1666. Incorporar en el marco normativo del D. F., los recursos administrativos y jurídicos suficientes para garantizar el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas integrales y de calidad, así como la participación y organización activa, plural y autónoma de las y los jóvenes. Asimismo incorporar los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad suficientes para garantizar la defensa y protección de los derechos de las y los jóvenes.

*Responsables:* ALDF e Injuve

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Transversalizar la perspectiva juvenil<sup>213</sup> con enfoque de derechos humanos de todos los planes y acciones de los diversos órganos, dependencias e instancias públicas del D. F. Deberá incorporar la participación de la población juvenil y organizaciones de la sociedad civil para su diseño, implementación y monitoreo.

<sup>211</sup> Para mayor información ver Diagnóstico de Derechos Humanos del DF, Derechos de las y los jóvenes, Párrafos 2806-2816, México.

<sup>212</sup> Véase, *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 28. Derechos de las y los jóvenes, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos 2806-2816, México.

<sup>213</sup> De acuerdo a OPS y UNFPA, la perspectiva juvenil se entiende como el enfoque teórico metodológico y operativo que parte de reconocer a la juventud como un sector ampliamente diverso, en el que confluyen múltiples condiciones: sociales, culturales, políticas, económicas, históricas, entre otras. Con lo cual se busca generar acciones y decisiones desde y con la/os jóvenes reconociéndoles como sujetos plenos de derechos humanos en todos los espacios en los que se desenvuelven.

## Líneas de acción

1667. Realizar en coordinación con las OSC y personal académico, expertas (os) en el tema, un análisis de la LJDF para fundamentar e implementar las reformas necesarias fin de que el Injuve sea la instancia rectora y coordinadora de la política pública juvenil.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Injuve y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

1668. Realizar las reformas legislativas adecuadas a la LJDF para garantizar que el Injuve sea una instancia coordinadora que plantee ejes rectores de la política pública juvenil con enfoque de derechos humanos a nivel local y territorial a través de las Delegaciones del D. F.

*Responsables:* ALDF y JG

*Corresponsable:* Injuve

*Plazo:* corto plazo

1669. Reformar el artículo 49 de la LJDF para incluir en las atribuciones del Injuve, la elaboración de programas para la promoción, protección y defensa de los derechos de la juventud del Distrito Federal, con participación corresponsable de las OSC, jóvenes y organizaciones juveniles.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Injuve

*Plazo:* corto plazo

1670. Adicionar en la LJDF, un apartado específico para las jefaturas delegaciones con el objetivo de establecer acciones para implementar políticas públicas para la juventud, así como la creación de áreas específicas al interior de éstas, que permitan la instrumentación de planes y proyectos a nivel delegacional, en coordinación con el gobierno central. Dichas reformas deberán considerar la participación juvenil.

*Responsables:* ALDF y Delegaciones del D. F.

*Corresponsable:* Injuve

*Plazo:* corto plazo

1676. Reformar la LJDF para establecer la participación juvenil como elemento fundamental en el diseño de políticas públicas en materia de juventud. Para ello será necesario:

Incluir mecanismos claros para promover y potenciar la articulación de las organizaciones juveniles y la participación activa de las y los jóvenes en las decisiones que se tomen en torno suyo.

La creación de un Consejo de juventud que integre de manera autónoma y plural colectivos, colegios y jóvenes interesados, que funcione como un mecanismo de participación y comunicación con la juventud que habita en la ciudad, no sólo con un carácter consultivo, sino con capacidad resolutive.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsable:* Injuve  
*Plazo:* corto plazo

### 23.5 Derecho a la Igualdad y la No Discriminación de las y los jóvenes

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>214</sup>

<b>Estrategia</b>	Crear y operar mecanismos para erradicar la discriminación hacia y entre la población juvenil.
-------------------	--

#### Líneas de acción

1751. Reformar el Art. 32. V. del Capítulo V de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el D. F., para incorporar al Injuve como integrante del Copred.

*Responsable:* ALDF  
*Corresponsables:* Copred e Injuve  
*Plazo:* corto plazo

### 22.8 Derechos Políticos de las y los jóvenes

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>215</sup>

<b>Estrategia</b>	Aumentar y mejorar los mecanismos de participación, autonomía, e incidencia efectivos, de acceso a la información y la libertad de expresión de las y los jóvenes.
-------------------	--

#### Líneas de acción

1767. Garantizar espacios al interior de las dependencias públicas para que las y los jóvenes, incidan en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, así como en la elaboración de iniciativas de leyes en materia de juventud. Dichos espacios deberán generar medios de representatividad plural que refleje la diversidad de identidades y expresiones de las y los propios jóvenes para que

<sup>214</sup> ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículos 1 y 2, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 3 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 3.

<sup>215</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San José), artículos 14, 15, 16 y 17.

incidan en la toma de decisiones dentro de los espacios públicos en los que se deciden las políticas públicas en materia de juventud como por ejemplo Consejos de juventud delegacionales o consejos de las diferentes dependencias del GDF.

*Responsables:* ALDF, Injuve e Info-DF

*Plazo:* corto plazo

1772. Evaluar programas existentes dirigidos a las y los jóvenes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y a partir de éstos, diseñar e implementar nuevos programas para las y los servidores públicos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, con especial énfasis en los cuerpos policíacos, para eliminar tratos discriminatorios y estigmatizantes, la criminalización por condición de marginación, y violaciones a los derechos humanos hacia las personas jóvenes durante operativos, programas e intervenciones relacionadas con la seguridad pública.

*Responsables:* Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito-SSPDF, ALDF y TSJDF

*Corresponsables:* Copred e Injuve

*Plazos:* corto plazo (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

### 22.11 Derecho al Acceso a la Justicia de las y los jóvenes

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de no discriminación e igualdad, el derecho al acceso a la justicia de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>216</sup>

<b>Estrategia</b>	Implementar el Sistema de Justicia Juvenil en el Distrito Federal, con base en los derechos humanos y el enfoque de género. <sup>217</sup>
-------------------	--

### Líneas de acción

1793. Reformar la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal para eliminar los márgenes de discrecionalidad conferidos a las y los jueces y que reproducen la doctrina tutelar, contrarios a los derechos humanos de las y los jóvenes.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal

*Plazo:* corto plazo

<sup>216</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2.3 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 1,2,8.1,y 25.

<sup>217</sup> CDHDF, Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, 2008-2009. México. Documento en proceso de edición.

1797. Reformar los ordenamientos jurídicos aplicables a fin de establecer los mecanismos jurídicos, las facultades, procesos y procedimientos que posibiliten la impartición de justicia por conductas tipificadas como delitos cometidas por niñas y niños menores de 12 años con pleno respeto de los derechos humanos.

*Responsable:* ALDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Corresponsable:* Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, PGJ, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

1801. Incluir en la instalación de la mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas y expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, referida en la línea de acción número 408 del Capítulo 13. Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión, los aspectos relevantes a la justicia juvenil, con la finalidad de:

- a) Revisar el catálogo de delitos, en base a los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos que puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en el tema 10.2 del capítulo de Acceso a la Justicia.
- b) Permitir la conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
- c) Hacer las penas proporcionales con la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y los estándares internacionales aplicables y la materia.
- d) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

*Responsables:* ALDF, PGJ, TSJDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

### 32.19 Derecho de los pueblos y comunidades indígenas\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

## Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan y transitan en el Distrito Federal (D. F.).<sup>218</sup>

### 24.1 Legislación y políticas públicas integrales para los pueblos y comunidades indígenas

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos y de género, leyes, políticas públicas y presupuesto para los pueblos y comunidades indígenas, que habitan y transitan en el D. F., en base a procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las y los integrantes del grupo de población.<sup>219</sup>

<b>Estrategia</b>	Garantizar la autonomía de los pueblos indígenas.
-------------------	---

### Líneas de acción

1822. Hacer propuestas de reformas al marco normativo vigente en el D. F., mediante la consulta y participación de las propias comunidades indígenas residentes y de los pueblos originarios, para implementar el derecho a la libre determinación que tienen como integrantes de diversos pueblos y comunidades indígenas, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.<sup>220</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sederec y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

1823. Elaborar una propuesta de Ley Indígena, para la que se deberá integrar un equipo multidisciplinario. El proceso de elaboración de la propuesta, deberá garantizar, como requisito *sine qua non* una consulta amplia, a través de instituciones o autoridades reconocidas por los pueblos y comunidades indígenas para obtener su consentimiento libre e informado y realizarse de buena fe. Los contenidos mínimos de este proyecto, son:<sup>221</sup>

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 24. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>221</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 1º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 1º.

<sup>219</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 38 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 2º.

<sup>220</sup> CDHDF, *Informe Especial sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas Residentes en el Distrito Federal 2006-2007*, párrafo 556.

<sup>221</sup> Elementos tomados de Pronunciamiento de la CDHDF sobre el Proyecto de la Ley Indígena para el Distrito Federal 2008.

- a) Definición los sujetos de derecho.
- b) Reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas como derechos humanos.
- c) Incorporación de la perspectiva de género y reconocer los derechos humanos de las mujeres en cada aspecto que se retome.
- d) Inclusión de los derechos y principios reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT.

*Responsables:* ALDF y Sederec

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Adoptar medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales de los pueblos y comunidades indígenas.<sup>222</sup>

### Líneas de acción

1827. Reformar el artículo 42 del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal para incluir dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) la de organizar consultas de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas,<sup>223</sup> por medio de sus autoridades, instituciones y representantes antes de adoptar y aplicar medidas legislativas que los afecten o estén relacionadas con sus derechos.<sup>224</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Sederec

*Plazos:* corto plazo (inclusión de la obligación) y permanente (implementación)

1828. Hacer difusión entre los pueblos y comunidades indígenas sobre sus derechos humanos, con perspectiva de género y de los programas sociales existentes que se han creado en su beneficio, en la diversidad de idiomas indígenas que se hablen en la Ciudad de México, a través de medios que garanticen accesibilidad a tal información.

*Responsables:* Sederec, TSJDF, ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

*Corresponsables:* CDHDF, Inmujeres-DF y Copred

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Posicionar el tema indígena como un eje transversal de los programas de gobierno en la ciudad.

<sup>222</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 21 párrafo 2°.

<sup>223</sup> OIT, Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 6 párrafo 2°.

<sup>224</sup> ONU, Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 19.

## Líneas de acción

1834. Realizar propuestas de reforma a las leyes que tengan como referente el tema indígena, en colaboración y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, para que retomen los estándares internacionales de derechos humanos para los pueblos y comunidades indígenas.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* TSJDF, Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sedec y CJSL

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Dotar de los medios necesarios a las instancias de gobierno para que diseñen y apliquen políticas públicas con perspectiva indígena.
-------------------	--

## Líneas de acción

1835. Asignar los recursos administrativos y económicos necesarios para que la Sedec pueda dar cumplimiento cabal a sus obligaciones contenidas en el marco legislativo y las tareas que deba de asumir para la realización de este Programa.

*Responsables:* JG y SF

*Corresponsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

1836. Revisar el artículo 23 *Quintus* de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, con la finalidad realizar la reforma legislativa necesaria para incluir las atribuciones y robustecer las existentes que permitan que la Sedec cumpla con las tareas y obligaciones contenidas en el presente programa y aquellas que deriven los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal-JG

*Plazo:* corto plazo

## 24.2. Derecho a determinar y mantener la identidad comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F., a determinar su identidad.<sup>225</sup>

<sup>225</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 33.

**Estrategia** Reconocer e implementar acciones para permitir el derecho de los pueblos indígenas a determinar y mantener su identidad comunitaria.<sup>226</sup>

### Líneas de acción

1837. Reconocer en la normatividad local y asumir en las políticas públicas la nueva conceptualización del sujeto colectivo de derecho, mediante los conceptos identitarios de los pueblos y comunidades indígenas que resulten de los mecanismos que ellos mismos establezcan para definir dichos términos y eliminar el uso de términos no aceptados como el de “migrantes” y otros conceptos no aceptados entre los pueblos y comunidades indígenas.

*Responsables:* ALDF y Titular-Sederec

*Corresponsables:* Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, Copred y Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F.

*Plazo:* mediano plazo

1838. Realizar consultas amplias entre los pueblos y comunidades indígenas para reconocer sus opiniones de los pueblos, comunidades, mediante su conocimiento, previo, libre e informado, respecto de a todas las iniciativas de ley que les conciernan. Los alcances y contenidos de la consulta serán la base y sustento para la integración del dictamen respecto de las iniciativas presentadas en esta materia.

*Responsables:* ALDF y Titular-Sederec

*Corresponsables:* Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F.

*Plazo:* mediano plazo

1839. Realizar y aplicar los cambios necesarios para incorporar a las metodologías y documentos de trabajo en los programas gubernamentales, mandatos de instancias y demás mecanismos relevantes y los conceptos identitarios aceptados por los pueblos y comunidades indígenas, para que se elimine el uso de términos no aceptados por éstos, como el de “indígenas migrantes”. Especialmente revisar los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Atención a Migrantes y sus Familias y las reglas anuales de operación de los diversos programas de la Sederec dirigidos a migrantes.

*Responsables:* Titular-Sederec, TSJDF y ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

*Corresponsables:* Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F.

*Plazo:* mediano plazo

<sup>226</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 33 párrafo 1º.

### 24.3 Derecho a la igualdad y a la no discriminación de los pueblos y comunidades indígenas

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, el derecho a la igualdad y a la no discriminación de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.<sup>227</sup>

**Estrategia** Adoptar medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos y comunidades indígenas interesados, para combatir los prejuicios eliminar la discriminación y promover su respeto y reconocimiento.

#### Líneas de acción

1840. Diseñar e implementar programas interculturales de capacitación y sensibilización sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas y su presencia en la Ciudad de México, dirigido a los entes públicos, con la finalidad de:

- a) Sensibilizar a los servidores públicos para dar un trato digno y de respeto a las personas indígenas.
- b) Eliminar estereotipos sobre los pueblos y comunidades indígenas.
- c) Pugnar por atención de calidad y crear una cultura del buen trato para la población indígena.
- d) Formar cuadros de servidoras y servidores públicos con sensibilidad intercultural.<sup>228</sup>

*Responsables:* Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec, TSJDF, ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

*Corresponsables:* Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Copred y Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F. y Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas

*Plazos:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

1845. Diseñar e implementar, con base en una consulta y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, campañas públicas que fortalezcan el respeto de las identidades indígenas y que reivindiquen su derecho a la ciudad, así como información sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación y las instancias ante las que se pueden presentar quejas de actos discriminatorios. Las campañas se deberán de realizar por todos los medios disponibles.

*Responsables:* Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec, TSJDF, ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

<sup>227</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 2º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 24.

<sup>228</sup> *Idem.*

*Corresponsables:* Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F. y sc

*Plazo:* mediano plazo

**Estrategia** Crear mecanismos para garantizar los derechos y atender las necesidades específicas de las personas indígenas, y en especial de las personas adultas mayores, las mujeres, las y los jóvenes, las y los niños y las personas con discapacidad indígenas<sup>229</sup> en condiciones de igualdad y no discriminación.

### Líneas de acción

1846. Hacer énfasis especial en la atención de niñas, niños y jóvenes, personas adultas mayores y mujeres indígenas en el programa de capacitación y sensibilización descrito en la actividad 1840, dirigido a todas las autoridades gubernamentales.

*Responsables:* Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec, TSJDF, ALDF y CDHDF

*Corresponsables:* Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Copred, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F., Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas y el Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal

*Plazos:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

1847. Agilizar el procedimiento de reforma de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal para:

- a) Revertir la visión individualista y la política afirmativa reflejada en el artículo 26 y derogar las fracciones VI y VII ya que se refieren a obligaciones y no a acciones afirmativas.<sup>230</sup>
- b) Adicionar al texto de los artículos 21 al 27 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, alusiones a las personas indígenas que también formen parte de los grupos de población citados por dichos artículos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

<sup>229</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 21, párrafo 2º.

<sup>230</sup> CDHDF, *Informe Especial sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas Residentes en el Distrito Federal 2006-2007*, párrafos 448 y 559 y nota a pie de página No. 173.

**Estrategia** Instaurar procedimientos equitativos, rápidos y justos para el arreglo de controversias y para garantizar el debido proceso y una reparación integral de toda violación a los derechos individuales y colectivos de las personas indígenas, considerando sus costumbres y tradiciones, normas y sistemas jurídicos, en el marco de la reforma al sistema penal de justicia.<sup>231</sup>

### Líneas de acción

1859. Diseñar un mecanismo coordinado de consulta y participación entre los pueblos y comunidades indígenas, que involucren al TSJDF, la Sederec, la ALDF y para que además implementen la fracción II del inciso A, del artículo 2 de la CPEUM.

*Responsables:* TSJDF, ALDF y Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

## 24.6 Derecho a la tierra-territorio de los pueblos y comunidades indígenas

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la tierra-territorio de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en el D. F.

**Estrategia** Proteger la integridad del territorio y los recursos naturales de los pueblos indígenas<sup>232</sup> así como preservar y proteger el patrimonio histórico-cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas.

### Líneas de acción

1868. Realizar un proceso de consulta y participación entre los pueblos y comunidades indígenas (sobre todo entre aquellos que se identifican como pueblos originarios), y las instancias competentes, incluyendo a la ALDF, a fin de discutir y acordar alternativas sobre el uso del territorio para conservar y preservar sus tierras, los recursos, la producción y la comercialización; así como proteger el uso de la medicina tradicional de plantas, animales y minerales. Estos acuerdos deberán ser retomados en el proyecto de Ley Indígena (ver actividad 1823).

*Responsable:* Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec

*Corresponsables:* ALDF, SG, Seduvi, SMA, PAOT y SACM

*Plazo:* corto plazo

<sup>231</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 40.

<sup>232</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 26 párrafo 1º.

## 24.7 Derechos políticos y derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos y el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.<sup>233</sup>

**Estrategia** Consultar a los pueblos interesados, de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento libre, previo e informado, acerca de las medidas propuestas, mediante procedimientos apropiados, cuando se prevean acciones legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.<sup>234</sup>

### Líneas de acción

1871. Elaborar una agenda de reforma legislativa integral para garantizar los derechos políticos y el derecho a la consulta, que entre otras cosas incluya:

- a) Revisar la legislación electoral para abrir la participación política a los pueblos y comunidades indígenas de manera efectiva, para que participen en la elaboración de las políticas que les impactan y que se establezcan cuotas de personas de origen indígena en los partidos políticos.
- b) Adicionar la LPC DF para incorporar las formas de organización e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas.
- c) Adicionar en la LPC DF un mecanismo de reconocimiento de las autoridades elegidas por los pueblos y comunidades indígenas.
- d) Reconocer y regular las tareas de las autoridades indígenas de cada pueblo o comunidad indígena.
- e) Adicionar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para que contemple los derechos de libre determinación, autonomía o autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos a través de los procedimientos que hayan elegido.
- f) Reconocer la personalidad jurídica de las comunidades indígenas radicadas en el D. F.
- g) Promover el desarrollo de las y los indígenas realizando acciones afirmativas particularmente para que las mujeres indígenas participen en el ámbito político.<sup>235</sup>
- h) Implementar acciones afirmativas para que las y los indígenas tengan acceso a ocupar cargos públicos de mandos medios y superiores en las distintas dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sederec, CDHDF y Consejo de Consulta y Participación Indígena del D. F.

*Plazo:* mediano plazo

<sup>233</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 19.

<sup>234</sup> OIT, Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 6º párrafo 1º inciso a y párrafo 2º. Véase también ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 19.

<sup>235</sup> Mujeres indígenas en América Latina: Brechas de género o de etnia? cepal 2005.

<b>Estrategia</b>	Garantizar y proteger el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales <sup>236</sup> y sus culturas, espiritualidad y demás elementos que constituyen su identidad comunitaria.
-------------------	--

### Líneas de acción

1872. El proceso de consulta y participación referido en la actividad 1871 deberá contemplar la realización de una reforma integral a toda la legislación correspondiente para establecer y reconocer la manera en que se elijan a las autoridades en los pueblos originarios del D. F., ya sea con voto o en asambleas, el carácter que tendrán dichas autoridades, el presupuesto y los recursos para ejecutar los programas públicos dirigidos a cada comunidad.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sederec, CJSL, Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal, Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del D. F. y Consejo Consultivo de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas

*Plazo:* mediano plazo

## 24.8 Derecho al Trabajo y Derechos Humanos laborales de los pueblos y comunidades indígenas

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, el derecho al trabajo y los derechos laborales de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.<sup>237</sup>

<b>Estrategia</b>	Proteger a las personas indígenas de ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, que afecten entre otras cosas, al empleo o salario <sup>238</sup> y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor.
-------------------	---

### Líneas de acción

1879. Crear y desarrollar un programa de implementación de acciones afirmativas para integrar el mayor número posible de indígenas a la plantilla de personal de las instancias gubernamentales en todos los niveles jerárquicos. Esta línea de acción guarda cercana relación con la línea de acción 1871 inciso h, de éste capítulo.

*Responsables:* Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal-OM, TSJDF y ALDF

*Plazos:* corto plazo (creación) y permanente (implementación)

<sup>236</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 34 y 40.

<sup>237</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 17 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 6°.

<sup>238</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 17 párrafo 3°.

## 24.10 Derecho a la educación de los pueblos y comunidades indígenas <sup>239</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.<sup>240</sup>

**Estrategia** Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes a fin de que se imparta educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.<sup>241</sup>

### Líneas de acción

1906. Realizar la revisión de normatividad para reformar aspectos que impidan que los pueblos y comunidades indígenas tengan control de sus sistemas e instituciones docentes, e incluir los principios para regular este derecho en la propuesta de Ley Indígena (actividad 1823).

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* SE, Sederec y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

## 24.11 Derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas <sup>242</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los pueblos y comunidades indígenas que habitan y transitan en el D. F.<sup>243</sup>

**Estrategia** Llevar a cabo consultas informadas y oportunas para garantizar la participación activa de los pueblos y comunidades indígenas en la elaboración y determinación de los programas de salud que les conciernen<sup>244</sup> y usar sus propias medicinas tradicionales y mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital.<sup>245</sup>

<sup>239</sup> Para más información sobre líneas de acción en materia de educación ver el Capítulo del Derecho a la Educación.

<sup>240</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 14 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículo 13.

<sup>241</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 14, ORR, Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, artículo 27 párrafo 3º.

<sup>242</sup> Para más información sobre líneas de acción en materia de salud ver el Capítulo del Derecho a la Salud.

<sup>243</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 21, 23 y 24 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículo 10.

<sup>244</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 23.

<sup>245</sup> *Ibid.* artículo 24 párrafo 1.

## Líneas de acción

1909. Realizar una propuesta de reforma legislativa con la finalidad de reconocer la importancia de la medicina indígena, para que se regule su uso y se incorpore a la medicina tradicional del sector salud. Esto incluye adicionar una fracción específica al artículo 8 de la Ley de Salud para el Distrito Federal a fin de que una de las responsabilidades de la Secretaría de Salud del Distrito Federal sea reconocer y promover el uso de medicina indígena y su incorporación a los servicios de salud del D. F.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sederec y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

### 32.20 Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex (LGBTITI)\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

## Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población LGBTITI que habita y transita en el Distrito Federal.<sup>246</sup>

### 25.1 Legislación y políticas públicas integrales para la población LGBTITI

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para la población LGBTITI que habita y transita en el Distrito Federal, con base en procesos de consulta y participación amplia con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población.<sup>247</sup>

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 25. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>249</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>247</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Principios de Yogyakarta, núm. 1.

**Estrategia** Incorporar en la legislación, en los planes y programas de todos los entes públicos del Distrito Federal, los contenidos de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, las declaraciones del Sistema Interamericano y Universal, así como los Principios de Yogyakarta, en materia de derechos humanos por orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género, con el fin de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas LGBTTTI.

### Líneas de acción

1916. Realizar un estudio del marco normativo en el D. F., para identificar los vacíos legales y las reformas legislativas necesarias para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas LGBTTTI. Dicho análisis deberá ser realizado a la luz de los diversos instrumentos del sistema universal e interamericano en materia de derechos humanos, en particular, de la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género que aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas,<sup>248</sup> la resolución de la OEA respecto a los Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género,<sup>249</sup> los Principios de Yogyakarta,<sup>250</sup> la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

*Responsables:* Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

1917. A partir del estudio descrito anteriormente, promover un paquete de reformas legislativas para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas LGBTTTI en el D. F. De principio, se identifican las siguientes:

- a) Reformar el artículo 6 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, para incorporar de manera explícita la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género.
- b) Reformar el artículo 3 fracción IV y IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para incluir la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género.
- c) Reformar el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal a fin de incluir explícitamente la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y Copred

*Plazo:* corto plazo

<sup>248</sup> Véase ONU, Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, <[http://www.ilga.org/news\\_results\\_b.asp?FileID=1217](http://www.ilga.org/news_results_b.asp?FileID=1217)>, página consultada el día 2 de julio 2009.

<sup>249</sup> Véase OEA, Resolución AG/RES-2435(XXXVIII-O/08 respecto de los Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.

<sup>250</sup> Véase Principios de Yogyakarta, <<http://www.yogyakartaprinciples.org/index.php?lang=ES>>, página consultada 10 julio 2009.

1918. Modificar las reglas de operación y normatividad de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de los organismos públicos autónomos del D. F. así como de las Delegaciones del D. F., a fin de incorporar el enfoque de derechos humanos y de género, basándose en los tratados internacionales ratificados por México y en particular en los Principios de Yogyakarta, la Resolución de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, para garantizar el respeto a los derechos de las personas LGBTTTI.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* corto plazo

1921. Crear un grupo de trabajo o comisión, conformado por representantes del GDF, de la ALDF, de la CDHDF, integrantes de organizaciones civiles de la población LGBTTTI y de derechos humanos y los académicos dedicados al estudio de temas relacionados con la diversidad sexual y genérica, para analizar la pertinencia y viabilidad de la elaboración de un anteproyecto de Ley sobre los derechos de la población LGBTTTI en el Distrito Federal.

*Responsable:* Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso

*Corresponsables:* ALDF, GDF y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

### **Estrategia**

Generar información estadística, confiable, precisa y sistemática a fin de conocer la situación que vive la población LGBTTTI en relación al ejercicio de sus derechos humanos.<sup>251</sup>

### **Líneas de acción**

1925. Presupuestar y etiquetar recursos suficientes para elaborar estudios e informes sistemáticos sobre los derechos de las personas LGBTTTI, que incluya los siguientes elementos:

- a) Análisis jurídico respecto de los derechos de la población LGBTTTI.
- b) Implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas.
- c) Denuncias y seguimiento por violaciones a los derechos humanos de la población LGBTTTI ante las instancias responsables.
- d) Presupuesto ejercido para este sector de la población por parte de las dependencias públicas, desde una perspectiva de derechos humanos y de género.

*Responsables:* Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso, Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

*Plazos:* corto plazo (presupuestación y elaboración) y permanente (actualización)

<sup>251</sup> ONU, *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos*, HRI/MC/2006/7, 11 de mayo de 2006, párrafo 3 y OEA, CIDH, *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, OEA/Ser/L/V/II.129 Doc. 5, 5 octubre 2007, párrafo 11.

<b>Estrategia</b>	Fortalecer las capacidades organizativas y políticas de los grupos LGBTTTI a fin de lograr la igualdad y no discriminación.
-------------------	---

### Líneas de acción

1931. Incluir en el Código Electoral del Distrito Federal como una medida afirmativa la obligación de los partidos políticos de garantizar la participación de las personas LGBTTTI en las candidaturas a los cargos de representación popular de los partidos políticos.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

1932. Realizar las reformas necesarias, a fin de establecer asientos reservados para que la población LGBTTTI, ejerza su participación en espacios políticos de los diferentes cargos del poder público.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

### 25.3. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de la población LGBTTTI

*Objetivo específico* Respetar, promover, proteger, y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de la población LGBTTTI que habita y transita en el Distrito Federal.<sup>252</sup>

<b>Estrategia</b>	Incrementar la participación y promoción laboral de las personas LGBTTTI en las diversas dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en el Distrito Federal.
-------------------	--

### Líneas de acción

1940. Modificar, desde un enfoque de derechos humanos y género, la normatividad interna de todos los entes públicos del D. F., a fin de que se reconozca, respete, promueva y proteja los derechos humanos laborales de las personas LGBTTTI.

*Responsables:* ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* corto plazo

1941. Elaborar informes y actualizarlos anualmente, respecto de las condiciones laborales en las que se encuentra la población LGBTTTI en los entes públicos del D. F.

<sup>252</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6-9 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6 al 9. Principios de Yogyakarta, n.12 y 13

*Responsables:* ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsable:* Copred

*Plazos:* mediano plazo (elaboración) y permanente (actualización y evaluación)

## 25.4 Derecho a la salud de la población LGBTTTI

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de la población LGBTTTI que habita y transita por el Distrito Federal.<sup>253</sup>

<b>Estrategia</b>	Asegurar el acceso de las personas transgénicas y transexuales a los servicios públicos de salud para la reasignación por concordancia sexo-genérica.
-------------------	---

### Líneas de acción

1952. Promover la reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal para incorporar el derecho al acceso a los servicios públicos de salud para las personas transgénicas y transexuales, a fin de que puedan llevar a cabo el proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica con cargo al erario público del D. F.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y SSDF

*Plazo:* corto plazo

1956. Realizar las reformas legales al Código Civil, al Código de Procedimientos Civiles, al Código Penal y la Ley de Salud, todos del Distrito Federal, con el fin de reconocer la personalidad jurídica de la identidad de género y el acceso a los servicios públicos de salud de las personas transgénicas y transexuales del D. F.

*Responsable:* aldf

*Corresponsables:* Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso y SSDF

*Plazo:* corto plazo

1957. Aprobar la Ley de adecuación sexual en caso de cambio de sexo, discordia con identidad o expresión de género, presentada ante la Comisión de Gobierno de la ALDF

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

<sup>253</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 10. Principios de Yogyakarta, n. 17.

## 25.6 Derecho a la igualdad y la no discriminación de la población LGBTTTI

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población LGBTTTI que habita y transita en el Distrito Federal.<sup>254</sup>

<b>Estrategia</b>	Reconocer y respetar la conformación y diversidad de las familias en el Distrito Federal.
-------------------	---

### Líneas de acción

1980. Impulsar foros de discusión al interior de la ALDF para analizar las reformas legislativas requeridas para que parejas de un mismo sexo puedan iniciar procesos de adopción.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Ampliar los derechos de las parejas del mismo sexo a fin de lograr el reconocimiento del matrimonio homosexual y lésbico.
-------------------	---

### Líneas de acción

1983. Aprobar la iniciativa de reforma y adiciones a los artículos 97, 103, 146, 148, 237, 294, 291 BIS, 294, 324 y 1373 del Código Civil para el Distrito Federal, presentada en el mes de octubre de 2008, para que se reconozca el matrimonio entre parejas del mismo sexo.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* mediano plazo

1984. Adicionar al artículo 138 *Quintus* del Código Civil para el Distrito Federal, la figura de la sociedad de convivencia como fuente de relaciones jurídicas familiares, como las que surgen del matrimonio, el parentesco y el concubinato.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Asegurar el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas transgéneras y transexuales con base en su identidad de género.
-------------------	--

<sup>254</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2º, párrafo 2 y artículo 3º, OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1º y 24 y Principios de Yogyakarta, n. 2.

## 25.7 Derecho a la libertad, a la integridad y a la seguridad personales de la población LGBTTTI

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación y el derecho a la libertad, a la integridad y a la seguridad personales de la población LGBTTTI que habita y transita por el Distrito Federal.<sup>255</sup>

**Estrategia** Brindar la atención de la procuración e impartición de justicia desde un enfoque de derechos humanos y de género, a fin de prevenir y en su caso investigar y atender, las violaciones al derecho a la libertad, integridad y seguridad personales de la población LGBTTTI.

### Líneas de acción

1988. Tipificar en el Código Penal del Distrito Federal los crímenes de odio motivados por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia y misoginia y establecer las respectivas sanciones.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

### 32.21 Derechos de las poblaciones callejeras\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>256</sup>

<sup>255</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 4º, OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 24 y Principios de Yogyakarta, n. 7, 9 y 10.

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 26. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>259</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 3, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 39 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador), artículo 3.

## 26.1 Legislación y Políticas Públicas Integrales para las Poblaciones Callejeras

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las poblaciones callejeras, que habitan y transitan en el Distrito Federal, con base en procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población.<sup>257</sup>

<b>Estrategia</b>	Promover reformas legislativas en favor de los derechos de las poblaciones callejeras del Distrito Federal.
-------------------	---

### Líneas de acción

2004. Derogar las modificaciones realizadas por la ALDF al Código Civil, el 30 de octubre de 2007, a fin de que se omita la previsión de que ante la imposibilidad moral y de dar sustento material por parte de padres, madres o tutores, esta sirva como un argumento para que una niña o niño sea considerado en situación de desamparo, como quedó establecido en el artículo 492 del Código Civil del Distrito Federal.<sup>258</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CJSJL

*Plazo:* corto plazo

2005. Realizar un estudio de la Ley de Cultura Cívica, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil expertas, a fin de identificar si ésta se basa en los estándares internacionales de derechos humanos, en particular de los derechos de las personas que forman parte de las poblaciones callejeras. A partir del estudio realizado, reformar la Ley de Cultura Cívica para garantizar el marco de derechos humanos en dicha legislación.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

2006. Modificar los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal para que no se criminalicen acciones que forman parte del estilo de vida de las poblaciones callejeras, como las descritas en los artículos 24 y 25.<sup>259</sup>

*Responsables:* ALDF y CJSJL

*Plazo:* corto plazo

<sup>257</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 4 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 1.

<sup>258</sup> Basado en Pronunciamiento "Ley de tutela" de la Red por los derechos de la Infancia en México, Noviembre 2007.

<sup>259</sup> Tales como prestar servicios sin que sean solicitados, poseer animales sin medidas de higiene necesarias, el usar los bienes de dominio público de uso común, entre otros.

2007. Incorporar explícitamente en el Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal la obligación de las y los funcionarios de todos niveles, de respetar los derechos humanos de las poblaciones callejeras, prohibiendo su retiro forzado del espacio público y sancionando administrativamente a cualquier persona que sancione y discrimine el estilo de vida de las poblaciones callejeras, como las descritas en los artículos sujetos a reforma.

*Responsables:* ALDF y CJSL

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Crear programas integrales dirigidos a las poblaciones callejeras, que sean diseñados e implementados a partir de un enfoque de derechos humanos, a fin de evitar la estigmatización, criminalización y discriminación.
-------------------	---

### Líneas de acción

2015. Asignar y etiquetar presupuesto para programas destinados a las poblaciones callejeras. Dichos recursos no deben obtenerse de los destinados a otras poblaciones en situación de discriminación y/o exclusión.

*Responsables:* IASIS-Sedeso Y ALDF

*Corresponsable:* Copred

*Plazo:* mediano plazo

<b>Estrategia</b>	Incrementar en calidad, los procesos de formación sobre los derechos de las poblaciones callejeras que consideren las diferencias de edad, de género, y aquellas otras que sean identificadas y deban ser tomadas en cuenta, dirigido a las y los servidores públicos de los ámbitos, ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, a fin de garantizar una adecuada promoción, protección y defensa de sus derechos.
-------------------	---

### Líneas de acción

2019. Diseñar, implementar y evaluar nuevos programas de capacitación formal y académica con enfoque de igualdad y no discriminación, derechos humanos y de género, con participación de organizaciones de la sociedad civil expertas de los derechos de las poblaciones callejeras dirigidos a entes públicos del Distrito Federal. Dichos programas deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Poblaciones callejeras desde una mirada sociológica.
- b) Legislación internacional, nacional y local de derechos humanos.
- c) Mecanismos de defensa jurídica y programas con indicadores de monitoreo y evaluación.
- d) Participación y organización de las poblaciones callejeras.

*Responsables:* ALDF, GDF-Sedeso, TSJDF, organismos públicos autónomos y Delegaciones del D. F.

*Corresponsable:* IASIS-Sedeso

*Plazos:* corto (diseño e implementación) y permanente (evaluación)

## 32.22 Derechos de las personas adultas mayores\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.<sup>260</sup>

### 27.1 Legislación y Políticas públicas integrales para las personas adultas mayores

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las personas adultas mayores que habitan o transitan por el Distrito Federal, con base en procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las y los integrantes del grupo de población.<sup>261</sup>

<b>Estrategia</b>	Implementar un plan integral de atención con enfoque de derechos humanos para las personas adultas mayores.
-------------------	---

### Líneas de acción

2073. Homologar, conforme a los estándares internacionales, la edad a la que se deberá de considerar una persona adulta mayor en la LDPAMDF y toda la legislación local que consagre derechos y contemple beneficios para las personas adultas mayores.

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 27. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>263</sup> ONU, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 6 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 17.

<sup>261</sup> ONU, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 6, párrafo 18 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ( Protocolo de San Salvador), artículo 2.

*Responsables:* ALDF y Consejería-SG

*Corresponsable:* IAAM

*Plazo:* corto plazo

2074. Realizar un análisis de la LDPAMDF a la luz de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México y de la Observación No. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales referidos a las personas adultas mayores, para incorporar los estándares más altos de protección en la materia.

*Responsables:* ALDF y Consejería-SG

*Corresponsable:* IAAM

*Plazo:* corto plazo

### 27.3 Derecho al Trabajo y derechos humanos laborales de las personas adultas mayores

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.<sup>262</sup>

<b>Estrategia</b>	Promover el derecho al trabajo de las personas adultas mayores en condiciones de dignidad y tomando en cuenta las características propias de su edad, género y sexo.
-------------------	--

#### Líneas de acción

2100. Adicionar al Art. 19 de la LDPAMDF para establecer que la Sedeso, en coordinación con las Delegaciones, implementará programas de estímulos e incentivos para el sector privado que contrate a las personas adultas mayores siempre y cuando se garanticen derechos laborales y la seguridad social.

*Responsables:* ALDF y Consejería Jurídica-SG

*Plazo:* mediano plazo

### 27.5 Derecho a una Vida libre de Violencia de las personas adultas mayores

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.<sup>263</sup>

<sup>262</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6,7 y 8, y OEA, Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), artículos 6,7,8 y 17.

<sup>263</sup> ONU, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 1 y 2, y OEA, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), artículo 1.

<b>Estrategia</b>	Erradicar los actos y niveles de violencia familiar, social e institucional que sufren las personas adultas mayores.
-------------------	--

### Líneas de acción

2118. Reformar el Código Civil del D. F., el Código de Procedimientos Civiles para el D. F. y toda la normatividad relacionada con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, con la participación de personas con discapacidad y organizaciones que las representan, así como con especialistas en protección social y en derecho internacional de los derechos humanos, a fin de:

- a) Reconocer la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, eliminando las actuales restricciones a la capacidad de ejercicio de las personas con discapacidad, cualquiera que sea el tipo o grado de ésta, lo que incluye:
  - Reformar el artículo 450 del CCDF y el CPCDF para eliminar el estado de interdicción y el proceso judicial respectivo para decretarlo.<sup>264</sup>
  - Reconocer el “sistema de apoyo a la voluntad”.
  - Establecer la obligación de realizar la valoración independiente y profesional del nivel de apoyo que requieran las personas.
- b) Implementar para tal efecto un “sistema de apoyo a la expresión de voluntad” que se caracterice por el nombramiento de una persona responsable de apoyar la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad, y así se termine con la práctica de privarlas del derecho al ejercicio de su capacidad jurídica, a través del nombramiento de un tutor sustituto de su voluntad.<sup>265</sup>
- c) Incluir un sistema de salvaguardias que garantice que en ningún caso se prive de la capacidad jurídica a ninguna persona con discapacidad, y que la voluntad de la persona con discapacidad prevalezca siempre sobre la voluntad del responsable de asistirlo, y pueda expresarla por cualquier medio. Para lo cual se deberán prohibir y sancionar los actos discriminatorios y abusos que se cometan contra las personas con discapacidad, contra el ejercicio de su capacidad jurídica o para limitar su capacidad de decisión.<sup>266</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

2120. Hacer las reformas legislativas a los códigos civiles y penales a fin de implementar mecanismos para prevenir el despojo de bienes a las personas adultas mayores y sancionar y tener como agravante dicha conducta, en los eventos en que no sea posible prevenirla.

*Responsables:* ALDF y Consejería-SG

*Plazo:* corto plazo

<sup>264</sup> Esto incluiría garantizar su derecho a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus asuntos económicos y llevar a cabo transacciones bancarias. *Ibid.*, artículo 12 párrafo 5.

<sup>265</sup> *Ibid.*, artículo 12 párrafo 3.

<sup>266</sup> *Ibid.*, artículo 12 párrafo 4.

2121. Reformar la legislación actual, para que contemple medidas especiales para la protección patrimonial de las personas adultas mayores, y desarrolle mecanismos jurídicos y administrativos efectivos para que las personas adultas mayores puedan restituir su patrimonio y tengan derecho a la obtención de lucro cesante y daño emergente sufrido por el despojo.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Consejería-SG

*Plazo:* corto plazo

## 27.6 Derecho a la Participación de las personas adultas mayores

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la participación de las personas adultas mayores que habitan y transitan por el Distrito Federal.<sup>267</sup>

<b>Estrategia</b>	Promover mecanismos de participación real y efectiva de las personas adultas mayores para su incidencia en el diseño, monitoreo y evaluación de los programas de los cuales son beneficiarias (o “se relacionan con ellas”).
-------------------	--

### Líneas de acción

2124. Reformar la LDPAMDF, para incluir mecanismos que garanticen la participación de las personas adultas mayores en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de temas que son de su interés o repercuten en sus derechos, a través del Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las personas adultas mayores.

*Responsables:* ALDF y Consejería-SG

*Corresponsable:* IAAM

*Plazo:* corto plazo

## 32.23 Derechos de las personas con discapacidad\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 28. Para entender con más claridad los conceptos de estrategia, línea de acción, responsables, corresponsables y plazos, consultar el capítulo cinco del presente Programa.

<sup>267</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 18,19 y 22, y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales ( Protocolo de San Salvador), artículo 17.

## Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>268</sup>

### 28.1. Legislación y Políticas Públicas Integrales para las personas con discapacidad<sup>269</sup>

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos y de género, leyes, políticas públicas y presupuesto para las personas con discapacidad, que habitan y transitan en el D. F., en base a procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las y los integrantes del grupo de población.<sup>270</sup>

<b>Estrategia</b>	Formular y aplicar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos y género, las cuales cuenten con un marco institucional y programas eficientes y eficaces para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
-------------------	--

### Líneas de acción

2140. Reformar la LPDDF a fin de crear una institución pública específica en materia de discapacidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sea el ente rector de coordinación y articulación de las políticas públicas y medidas desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, para transversalizar el tema en los diferentes sectores y en los diferentes niveles de gobierno.<sup>271</sup> Con tal finalidad se deberá incluir entre las atribuciones de la mencionada institución pública las siguientes:<sup>272</sup>

- a) Revisar la legislación aplicable a los derechos de las personas con discapacidad para armonizarla con los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la CDPD.
- b) Promover estudios e investigaciones, particularmente sobre el efecto que tendrán en el número y características de las personas con discapacidad, los cambios demográficos y el proceso de envejecimiento que vivirá la población del Distrito Federal en las siguientes décadas;

<sup>271</sup> ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 1º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 1º.

<sup>269</sup> El 16 de abril se recibió aviso de la aprobación de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en el pleno de la ALDF; sin embargo, a la fecha de la elaboración del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la ley no ha sido promulgada ni publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo tanto, al no estar vigente todavía, no se hará referencia a las obligaciones, facultades y atribuciones que establece esta ley en relación a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

<sup>270</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 4º y oea, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III.

<sup>271</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 33. párrafo 1º.

<sup>272</sup> IEDHPDDF, párrafo 1021, p. 224.

- c) Definir lineamientos y criterios de acción transversales a las instancias públicas –incluidos órganos de gobierno y organismos autónomos;
- d) Coordinar la elaboración de un programa para la implementación de la CDPD en la Ciudad de México donde se establezcan plazos y autoridades responsables para la implementación progresiva de la CDPD.
- e) Transversalizar en las políticas públicas y las disposiciones normativas de los entes públicos las características y requerimientos específicas de las personas con discapacidad.
- f) Promover, en coordinación con las instancias responsables de los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos reconocidos en la CDPD;
- g) Promover una cultura social inclusiva y de no discriminación pensada por y para personas con y sin discapacidad.
- h) Establecer como órgano de gobierno un consejo interinstitucional, en donde participen organizaciones de y para personas con discapacidad, que tengan incidencia en la toma de decisiones. Derogar la creación y mandato del actual Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

### **Estrategia**

Armonizar toda la legislación aplicable para garantizar, promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular la CDPD, en base a consultas realizadas con organizaciones de la sociedad civil y agencias competentes del sistema de Naciones Unidas.

### **Líneas de acción**

2144. Diseñar y presentar propuestas para la reforma legislativa integral de la Ley General de Personas con Discapacidad (LGPD) y a la LPDDF y demás normativa aplicable, previo proceso de consulta, información y plena participación de personas con discapacidad y organizaciones que las representan, para:

- a) Reconocer y garantizar todos los derechos consignados en la CDPD para las personas con todo tipo de discapacidad (sensorial, física, intelectual y mental o psicosocial), y establecer la obligación de incluir el enfoque de derechos humanos y género al diseñar e implementar políticas públicas.<sup>273</sup>
- b) Asegurar que el enfoque y el lenguaje de derechos que se adopte trascienda en todos los sentidos la visión médica y asistencialista que ha caracterizado la política social del GDF;

<sup>273</sup> CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1004, página 222 y párrafo 1020, página 224.

- c) Derogar regulaciones relacionadas con prácticas segregadoras y discriminatorias hacia las personas con discapacidad.<sup>274</sup>
- d) Establecer sanciones a los incumplimientos de obligaciones en materia de discapacidad en todas las leyes, reglamentos, políticas, programas y acciones gubernamentales aplicables a los derechos de las personas con discapacidad.
- e) Establecer sanciones para las instancias públicas y privadas que incumplan obligaciones que deriven en violaciones a los derechos de las personas con discapacidad.
- f) Establecer mecanismos de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad.
- g) Establecer como obligatoria la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la formulación de políticas y programas y en todos los procesos públicos y políticos que las atañen.
- h) Establecer que toda la información de interés público se presente en formatos accesibles a las personas con distintos tipos de discapacidad.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF

*Plazo:* corto plazo (diseño), mediano plazo (presentación)

<b>Estrategia</b>	Considerar los cambios demográficos y otras variantes estadísticas relacionadas con las personas con discapacidad en el diseño e implementación de políticas públicas.
-------------------	--

### Líneas de acción

2146. Desarrollar e implementar un sistema de información y estadística sobre la población con discapacidad en el D. F., desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica y lugar de residencia, que contenga también información sobre los programas y servicios para su atención, a cargo de todos los entes públicos. Esta información se deberá publicar en modalidades y formatos accesibles para las personas con discapacidad.<sup>275</sup> Para su desarrollo deberán establecerse las obligaciones específicas de generación de información en las leyes orgánicas correspondientes así como hacer las modificaciones pertinentes en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAI-PDF).

*Responsables:* Sedeso, TSJDF, ALDF y Delegaciones del D. F.

*Corresponsables:* Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF

*Plazo:* corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

<sup>274</sup> *Ibid.*, párrafo 1020, página 224.

<sup>275</sup> CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafos 1001 y 1003, página 221.

2147. Diseñar e implementar metodologías de trabajo que permitan la sistematización de información estadística en los términos en que se plantea en la acción anterior.

*Responsables:* Sedeso, TSJDF, ALDF y Delegaciones del D. F.

*Corresponsables:* Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF

*Plazos:* corto (diseño) y permanente (implementación)

## 28.2 Derecho a la Igualdad y no Discriminación de las Personas con Discapacidad

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el DF.<sup>276</sup>

<b>Estrategia</b>	Eliminar las costumbres y prácticas asistencialistas y/o discriminatorias contempladas en los mecanismos legales existentes para la protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
-------------------	--

### Líneas de acción

2155. Hacer propuestas legislativas para modificar y/o derogar leyes y reglamentos que sustenten costumbres y prácticas con visión asistencialista hacia las personas con discapacidad y, en concordancia con el cambio de paradigma que introduce la CDPD, para sustituirlas por regulaciones que las consideren como personas sujetos de derechos.<sup>277</sup> Las propuestas deberán basarse en un diagnóstico del marco legislativo vigente, que se realice en coordinación y consulta con expertos y expertas, personas con discapacidad, y organizaciones que las representen, y deberán contemplar las reformas que se mencionan en el presente programa.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Copred, Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

2156. Reformar las leyes aplicables para incluir la denegación de ajustes razonables como un acto de discriminación. Los ajustes razonables se entienden<sup>278</sup> como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La denegación de ajustes razonables será sancionable tomando en consideración los requerimientos particulares de la persona con discapacidad, según sean valoradas por perita o perito experto. Estas propuestas deberán

<sup>276</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 5º y OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo II.

<sup>277</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art 4, inciso 1b.

<sup>278</sup> *Ibid.*, artículo 2º párrafo 4º y artículo 5, incisos 2 y 3.

contemplar por lo menos reformas a la LPDDF,<sup>279</sup> la Ley para Erradicar y Prevenir la Discriminación en el Distrito Federal y sus respectivos reglamentos.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Copred

*Plazo:* corto plazo

2157. Homologar el uso de la terminología en ámbitos y documentos gubernamentales y legislación con los términos aceptados internacionalmente, como es el de “personas con discapacidad,” para evitar el uso de conceptos y términos inapropiados y/o discriminatorios.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* corto plazo

### **Estrategia**

Identificar y eliminar, en estrecha colaboración con la sociedad civil organizada, las actitudes que, directa o indirectamente, generan las barreras en el entorno que excluyen y discriminan a las personas con discapacidad de las distintas esferas de la vida.<sup>280</sup>

### **Líneas de acción**

2165. Diseñar y llevar a cabo programas de capacitación y sensibilización para las y los servidores públicos del GDF sobre las personas con discapacidad, sus derechos y el lenguaje y trato que les es debido,<sup>281</sup> dirigido en particular a los niveles de tomadores de decisiones y en las Delegaciones del D. F.

*Responsables:* Sedeso, TSJDF, ALDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsables:* Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazos:* corto (diseño), y permanente (implementación)

2166. Reformular las metodologías de trabajo y los procedimientos en todos los servicios públicos, a fin de que se garantice la atención de las personas con discapacidad en su calidad de sujetos de derechos autónomos e independientes, lo que incluye que no se requiera la presencia de acompañante para prestarles el servicio.

*Responsables:* Sedeso, TSJDF, ALDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.

<sup>279</sup> La LPDDF no contempla el concepto de ajustes razonables expresamente, ni considera su denegación como un acto de discriminación. Ver artículo 11.

<sup>280</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo, Incisos e), h) y k), artículos 5 y 8.

<sup>281</sup> *Idem.*

*Corresponsables:* Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazo:* corto plazo

### 28.3 Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el DF.<sup>282</sup>

<b>Estrategia</b>	Establecer un Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y el área Metropolitana, que identifique y elimine los obstáculos y barreras que dificultan o impiden la accesibilidad al entorno, a la información y a las comunicaciones, de las personas con discapacidad.
-------------------	---

#### Líneas de acción

2167. Elaborar el Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y el área Metropolitana, que contemple acciones intersectoriales coordinadas para eliminar las barreras y obstáculos a la accesibilidad de las personas con discapacidad a través de la aplicación de diseños universales en la vía pública, las instalaciones y edificios públicos existentes, el transporte público y en la información y las comunicaciones; la realización en éstos de los ajustes razonables necesarios, y la garantía de que las nuevas construcciones, públicas y privadas, satisfagan los estándares internacionales de accesibilidad.<sup>283</sup> Para la elaboración, se debe conformar un Comité integrado por personas con discapacidad, expertas/os en el tema y representantes de todos los entes públicos, con el mandato de supervisar el diseño e implementación de las actividades del programa y emitir las recomendaciones que procedan.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* corto plazo

2168. Realizar las reformas legislativas necesarias para establecer el marco legislativo que posibilite la implementación del programa. Esta reforma deberá de asegurar el carácter obligatorio de las disposiciones relacionadas con la garantía del derecho a la accesibilidad y establecer sanciones en caso de incumplimiento. Estas reformas incluyen:

- a) Reformar el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, las Normas Técnicas Complementarias,<sup>284</sup>

<sup>282</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 9º, párrafo 1, inciso a y OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III párrafo 1º incisos b, c y d.

<sup>283</sup> CDHDF, Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal, 2008, párrafo 1055, página 230.

<sup>284</sup> A saber las Normas Técnicas Complementarias son en materia de: 1) Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería; 2). Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Madera; 3) Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto; 4) Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras Metálicas; 5) Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones; 6) Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones; 7) Normas

las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Transporte y Vialidad y demás legislación aplicable para garantizar el cumplimiento de acciones inmediatas, efectivas y pertinentes en materia de accesibilidad, a través de:

- Establecer la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de dependencias públicas y prestadores de servicios privados y públicos;
- Establecer las sanciones por su incumplimiento, y
- Establecer mecanismos para la vigilancia del cumplimiento de estas obligaciones.

*Responsables:* JG, ALDF

*Corresponsables:* sos, Sedeso, Seduvi y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazo:* mediano plazo

2169. Presupuestar el costo para cumplir con la obligación de garantizar accesibilidad física, de información y comunicaciones en la ciudad, para el desarrollo y ejecución del programa.<sup>285</sup> Con tal finalidad, cada ente público deberá realizar un estudio de las necesidades para implementar diseños universales, y en base a éste, implementar un plan de acción a corto, mediano y largo plazos hasta cumplir de manera progresiva con la obligación.

*Responsables:* GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsable:* Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazos:* corto (estudio y plan de acción) mediano plazo (implementación)

2170. Erradicar las actitudes estigmatizantes y discriminatorias existentes para facilitar el desarrollo y éxito del programa. Con este objetivo se deberá:

- a) Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización para las y los servidores públicos en todos los niveles jerárquicos sobre:
  - El derecho de las personas con discapacidad a un acceso integral adecuado al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones,
  - Cuestiones de accesibilidad arquitectónica,
  - El tipo de atención y apoyo que requieren las personas con discapacidad, a fin de se les brinde de manera respetuosa y eficiente.

*Responsables:* Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsable:* Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazos:* corto (diseño) y permanente (implementación)

Técnicas Complementarias para Diseño por Viento; 8) Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo; 9) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas; 10) Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.

<sup>285</sup> En el año 2008 Seduvi, en coordinación con las Delegaciones del D. F., inscribió un Programa "Proyecto de Accesibilidad en la Ciudad de México", cuyo objetivo era hacer accesible la ciudad; el programa continúa construyendo rampas en las Delegaciones. Seduvi.

- b) Incorporar el tema del derecho a la accesibilidad, los principios de accesibilidad y el diseño universal en las currículas de los sistemas de formación profesional y del servicio público de carrera y en las carreras técnicas de los planteles de educación pública a cargo del GDF, y recomendar que se incluya en las currículas universitarias locales, privadas y federales.<sup>286</sup>

*Responsable:* SE, UACM, IEMS, instancias públicas con servicio público de carrera, Escuela de Administración Pública del D. F., Escuela de Policía, Universidad del Adulto Mayor-Delegación Benito Juárez, Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F.

*Corresponsable:* Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazo:* corto plazo

2171. Tomar medidas que aporten a la accesibilidad de información y comunicaciones:

- b) Adquirir impresoras en sistema braille para cada instancia de los entes públicos.

*Responsables:* GDF, TSJDF y ALDF

*Plazo:* corto plazo

2172. Identificar y eliminar los obstáculos y barreras en el entorno que dificultan o impiden el acceso de las personas con discapacidad a inmuebles de servicios públicos y privados de uso público, lo que implica como mínimo:

- a) Incluir en las medidas y acciones que hayan de adoptarse para garantizar la accesibilidad en los inmuebles de uso público, los requerimientos de las personas con cualquier tipo de discapacidad, incluidas las personas con discapacidad intelectual y mental o psicosocial. Realizar las adecuaciones necesarias a la infraestructura de servicios sanitarios en los edificios públicos, tomando en cuenta las características y necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.

*Responsables:* Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* corto plazo

- b) Elaborar e implementar un programa inmediato de ajustes razonables de las instalaciones de todos los entes públicos donde laboren personas con discapacidad.<sup>287</sup>

*Responsable:* Dirección General de Obras Públicas-SOSDF, TSJDF, ALDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

<sup>286</sup> *Ibid.* párrafo 1060, página 232.

<sup>287</sup> El artículo 15 de la Ley para Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (LPEDDF) establece obligaciones para que los entes públicos mejoren las condiciones de vida y realicen medidas a favor de la igualdad de oportunidades. Véase también: CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1055, página 230; y onu, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 2.

*Corresponsable:* Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazos:* corto plazo (elaboración) y permanente (implementación)

- f) Reformar los artículos 9 y 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para incluir la obligatoriedad de hacer accesibles los establecimientos comerciales de uso público, estableciendo las medidas administrativas necesarias, y sanciones por incumplimiento.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, SOS y SG

*Plazo:* corto plazo

- h) Reformar el Código Financiero del Distrito Federal, con base en consultas con la sociedad civil y expertos, para incluir incentivos fiscales para los establecimientos que cumplan con su obligación de hacer accesibles sus instalaciones.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y ST

*Plazo:* corto plazo

- d) Reformar la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para que la demanda de acondicionamiento de los vehículos de transporte concesionado, que actualmente sólo es del 20%, se incremente progresivamente para llegar a la totalidad, así como para que se incluya la obligación de adaptar la totalidad de las estaciones del transporte público a manera de garantizar la accesibilidad para personas con todo tipo de discapacidad.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazo:* mediano plazo

- h) Establecer en la nueva ley para personas con discapacidad, sanciones por no respetar los lugares reservados en el transporte público para personas con discapacidad.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Sedeso

*Plazo:* corto plazo

### **Estrategia**

Fortalecer los mecanismos de defensa de los derechos de las personas con discapacidad que garanticen su derecho a la accesibilidad.

## Líneas de acción

2174. Elaborar un ordenamiento único de accesibilidad obligatorio y con carácter coercitivo, con la asesoría de integrantes de la sociedad civil y expertas y/o expertos en el tema, que establezca y unifique las disposiciones y medidas para asegurar una accesibilidad que satisfaga los requerimientos de las personas con los distintos tipos de discapacidad, tanto en los entornos físicos y arquitectónicos (los edificios, el transporte, las instalaciones y los servicios) como en el manejo de la información y las comunicaciones, tanto en los espacios privados de uso público como en los públicos. Esto incluye establecer tanto la obligación de adecuar progresivamente la totalidad de la infraestructura y de los servicios de información y comunicaciones, como la obligación de que en la construcción de infraestructura nueva se implementen acciones que garanticen la accesibilidad universal.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso, Seduvi y SSPDF

*Plazo:* mediano plazo

2175. Reformar el Reglamento de Tránsito y la LPPDF para:

- a) Ampliar las atribuciones del personal de la SSPDF para actuar en caso de abusos y/o violaciones de derechos humanos en contra de personas con discapacidad en instalaciones y servicios privados de uso público.
- b) Otorgar atribuciones al personal de la SSPDF para realizar la vigilancia y protección de los cajones de estacionamiento destinados al uso exclusivo de las personas con discapacidad.
- c) Eliminar las expresiones inadecuadas para referirse a las personas con discapacidad y precisar sanciones por infracciones que las afecten directamente o agregarla en caso de que no existan.
- d) Reforzar las políticas de uso exclusivo de los cajones de estacionamiento por las personas con discapacidad.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso y SSPDF

*Plazo:* Mediano plazo

## 28.4 Derecho al Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad<sup>288</sup>

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el D. F.<sup>289</sup>

<sup>288</sup> Ver el Capítulo del Derecho al Acceso a la Justicia y el Capítulo del Derecho al Debido Proceso para acciones más generales relacionadas con este derecho.

<sup>289</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 13, párrafo 1º, y OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III párrafo 1, inciso a.

<b>Estrategia</b>	Capacitar adecuadamente a las y los servidores públicos del sistema de procuración y administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, a fin asegurar el derecho de las personas con discapacidad a un acceso efectivo a la justicia. <sup>290</sup>
-------------------	---

### Líneas de acción

2177. Integrar en la reforma que procede en el D. F., derivada de la reforma constitucional al sistema de justicia penal del 2008, todas las modificaciones que garanticen el proceso, la procuración y la impartición de justicia a las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios y derechos consignados en los tratados internacionales aplicables.<sup>291</sup> Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el componente 1.1 del Capítulo Derecho al Acceso a la Justicia. Para tal efecto se deberá:

- a) Presentar una reforma al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (CPPDF), la LPPDF, y demás leyes aplicables y aprobar dicha reforma, a fin de especificar la obligación del Ministerio Público (MP) durante la averiguación previa, y de las y los jueces, de garantizar el derecho de todas las personas con discapacidad de contar con los medios adecuados de accesibilidad física, de información y comunicaciones, tal como la producción de la información en sistema braille, el apoyo de un o una intérprete de LSM y/o el reconocimiento del “sistema de apoyo a la expresión de voluntad” y el nombramiento de un responsable de apoyar a la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad en los términos que se plantean en la línea de acción 2187 inciso b. Todo esto con el objetivo de que se den las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan comunicarse adecuadamente e interactuar directamente a lo largo de todo el proceso penal.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

- b) Presentar una reforma al CPPDF, la LPDDF y demás leyes aplicables y aprobar dicha reforma, a fin de establecer las disposiciones necesarias para garantizar el derecho de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas con cualquier discapacidad intelectual y/o mental o psicosocial, de presentar directamente, sin la necesidad de tutor o tercero alguno, denuncia o querrela y de coadyuvar en todo momento en el proceso penal, incluida la declaración como testigos, en igualdad de condiciones con el resto de las personas. Para suplir la presencia de tutor o tercero se deberá reconocer jurídicamente el “sistema de apoyo a la expresión de voluntad” que se especifica en el atributo número 5 de este capítulo y en el artículo 12 párrafos 1º, 3º y 4º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

<sup>290</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 13 párrafo 2.

<sup>291</sup> CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1077, página 235.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

## 28.5 Derecho al Reconocimiento de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el D.F.<sup>292</sup>

**Estrategia** Eliminar los obstáculos que impiden el goce y ejercicio plenos de la capacidad jurídica por todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con el resto de las personas.<sup>293</sup>

### Líneas de acción

2187. Presentar una reforma al Código Civil del D. F., el Código de Procedimientos Civiles para el D. F. y toda la normatividad relacionada con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, con la participación de personas con discapacidad y organizaciones que las representan, así como con especialistas en protección social y en derecho internacional de los derechos humanos, y aprobar la reforma a fin de:

- a) Reconocer la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, eliminando las actuales restricciones a la capacidad de ejercicio de las personas con discapacidad, cualquiera que sea el tipo o grado de ésta, lo que incluye:
  - Reformar el artículo 450 del CCDF y el CPCDF para eliminar el estado de interdicción y el proceso judicial respectivo para decretarlo.<sup>294</sup>
  - Reconocer el “sistema de apoyo a la voluntad” (ver actividad siguiente).
  - Establecer la obligación de realizar la valoración independiente y profesional del nivel de apoyo que requiera las personas en los términos de la línea de acción 2188.
- b) Implementar para tal efecto un “sistema de apoyo a la expresión de voluntad” que se caracterice por el nombramiento de una persona responsable de apoyar la expresión de la voluntad de las personas con discapacidad, y así se termine con la práctica de privarlas del derecho al ejercicio de su capacidad jurídica, a través del nombramiento de un tutor sustituto de su voluntad.<sup>295</sup>
- c) Incluir un sistema de salvaguardias que garantice que en ningún caso se prive de la capacidad jurídica a ninguna persona con discapacidad, y que la voluntad de la persona con discapacidad prevalezca siempre sobre la voluntad del responsable de asistirlo, y pueda

<sup>292</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 12 y 13, y OEA, Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 3º.

<sup>293</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 12.

<sup>294</sup> Esto incluiría garantizar su derecho a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus asuntos económicos y llevar a cabo transacciones bancarias. *Ibid.*, artículo 12 párrafo 5.

<sup>295</sup> *Ibid.*, artículo 12 párrafo 3.

expresarla por cualquier medio. Para lo cual se deberán prohibir y sancionar los actos discriminatorios y abusos que se cometan contra las personas con discapacidad, contra el ejercicio de su capacidad jurídica o para limitar su capacidad de decisión.<sup>296</sup>

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF

*Plazo:* corto plazo

## 28.6 Derecho a la educación de las personas con discapacidad

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el DF.<sup>297</sup>

**Estrategia** Con base en las consultas realizadas a personas con discapacidad, organizaciones que las representan e instituciones académicas, asegurar que se proporcionen medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que favorezcan al máximo el desarrollo académico y social de las y los estudiantes con discapacidad, de conformidad con el objetivo de su plena inclusión en la educación regular, lo que implica, entre otras, garantizar la accesibilidad física, de información y de comunicaciones y los ajustes razonables.<sup>298</sup>

### Líneas de acción

2191. Hacer propuestas de reforma a la LPDDF y la Ley de Educación del Distrito Federal, y a otras leyes y reglamentos aplicables, a fin de incorporar un sistema de educación inclusivo para las personas con discapacidad dentro del sistema de educación general, tanto en las escuelas públicas como en las privadas, que establezca obligaciones cuyo incumplimiento sea sancionable.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* SE, Sedeso, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

## 28.7 Derecho a la Salud de las Personas con Discapacidad

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el D.F.<sup>299</sup>

<sup>296</sup> *Ibid.*, artículo 12 párrafo 4.

<sup>297</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 24; OEA, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", artículo 13.

<sup>298</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 24 párrafo 2 incisos c, d y e, LPDDF, artículo 10 fracción I.

<sup>299</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 25 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención

**Estrategia** Garantizar la incorporación de las personas con discapacidad a los programas generales de salud y salud pública, incluida la salud sexual y salud reproductiva, así como a los servicios de detección oportuna, atención y prevención de nuevas discapacidades, especialmente para quienes están fuera del sistema de seguridad social y/o en zonas marginadas y/o que sean parte de algún grupo de población en situación de discriminación y/o exclusión.

### Líneas de acción

2207. Reformar la LSDF, la LPDDF y demás normativa para garantizar el acceso de las personas con discapacidad tanto a las instalaciones como a los programas y servicios de salud y rehabilitación generales, en igualdad de condiciones con las demás, y asegurando su derecho a una atención integral de calidad sobre la base de un consentimiento libre e informado.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazo:* corto plazo

2208. Hacer accesible la totalidad de los servicios de salud para las personas con discapacidad, tanto en el aspecto físico, como en el de información y comunicaciones, para lo cual se deberá realizar un diagnóstico de las necesidades y trazar un plan de acción progresivo con el correspondiente presupuesto, así como disponer del servicio de intérpretes de LSM, capacitar a las y los médicos en expresiones básicas de LSM, y publicar información y escribir o imprimir las recetas en sistema braille.

*Responsables:* Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF, Sedeso

*Corresponsables:* ALDF (etiquetación del presupuesto), Subsecretaría de Egresos-SF

*Plazos:* corto (diagnóstico y diseño de plan de trabajo) y mediano plazo (implementación)

**Estrategia** Proporcionar los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad.<sup>300</sup>

### Líneas de acción

2221. Plantear una propuesta de reforma al CPDF para establecer la prohibición de prácticas constitutivas de violaciones a la integridad personal contra personas con discapacidad en el campo de la salud, y en particular de la salud mental, como los experimentos médicos y científicos sin consentimiento libre e informado y otros.

*Responsable:* ALDF

Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículo 10.

<sup>300</sup> CPDF, artículo 25 inciso b.

*Corresponsables:* SSDF, CDHDF, Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazo:* corto plazo

## 28.8 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las Personas con Discapacidad

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad que habitan y transitan en el DF.<sup>301</sup>

<b>Estrategia</b>	Establecer el Programa de Empleo y Capacitación contemplado en los artículos 21 y 22 de la LPDDF, como una política de gobierno amplia, integral e interinstitucional, que busque garantizar el acceso a un trabajo libremente elegido o aceptado; en condiciones laborales accesibles, justas, seguras y saludables, y en igualdad de oportunidades con las demás personas, en base a acciones consultadas con personas con discapacidad y organizaciones que las representan.
-------------------	---

### Líneas de acción

2233. Diseñar e implementar el Programa de Empleo y Capacitación, asumiendo el cambio en el paradigma que demanda que el entorno laboral se adecue a las características y requerimientos de las personas con discapacidad. En el contexto de implementación del Programa se deberá:

- d) Integrar una partida presupuestal para apoyar a organizaciones no gubernamentales con experiencia en la capacitación y rehabilitación laboral de personas con discapacidad, y regular y vigilar su aplicación.

*Responsables:* Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE y Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad-DIF-DF

*Corresponsables:* ST y ALDF

*Plazo:* corto plazo

<b>Estrategia</b>	Garantizar un marco legislativo que proteja, garantice y promueva los derechos laborales de las personas con discapacidad.
-------------------	--

<sup>301</sup> ONU, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 27 párrafo 1º y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" artículos 6º y 7º.

## Líneas de acción

2242. Reformar la Ley de Protección y Fomento al Empleo, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal y demás legislación local aplicable para retomar los contenidos de la “Norma Internacional ISO 2600 sobre Responsabilidad Social” en las leyes y reglamentos locales, que sirvan para establecer los medios concretos para la coordinación de las actividades que promuevan los derechos humanos laborales de las personas con discapacidad entre las y los empresarios y el Gobierno.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* STYFE

*Plazo:* mediano plazo

2243. En base a consultas con la sociedad civil presentar iniciativas de reformas a la LPDDF, o alternativamente, presentar una nueva iniciativa de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad, a fin de:

- a) Incluir disposiciones relativas al derecho de las personas con discapacidad a un trabajo libremente elegido, en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles.
- b) Establecer acciones para impulsar la creación directa de empleos a través de la canalización fiscal a fundaciones o fideicomisos que cuenten con mecanismos de supervisión de sus funciones.
- c) Establecer la obligación de que las personas con discapacidad deben percibir una remuneración igual a la de las personas sin discapacidad por trabajo igual o equivalente, y garantizar para ellas niveles adecuados de protección y seguridad social, tomando en cuenta la perspectiva de género.
- d) Implementar mecanismos para dar cumplimiento a las acciones afirmativas e incentivos previstos por la LPPDF,<sup>302</sup> a favor del empleo de personas con discapacidad en el sector privado, regularlos y supervisar su aplicación.
- e) Establecer la obligatoriedad de incorporar los diseños universales y ajustes razonables requeridos, tanto para los empleadores públicos como los privados.
- f) Reiterar que la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo,<sup>303</sup> incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad, la promoción profesional, condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables, y otras, se encuentran prohibidas y serán sancionadas.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* Sedeso y Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad

*Plazo:* mediano plazo

<sup>302</sup> Véase artículos 21 fracción II, 22 y 23 fracción III y V.

<sup>303</sup> CDHDF, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal*, 2008, párrafo 1205, página 256.

## 32.24 Derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>304</sup>

### 29.1 Legislación y políticas Públicas integrales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal, con base a procesos de consulta y participación amplia con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población.<sup>305</sup>

<b>Estrategia</b>	Incrementar la calidad y capacidad de los programas de atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que ejecutan las diferentes instancias públicas del Distrito Federal.
-------------------	---

### Líneas de acción

2266. Modificar el artículo 23 *Quintus* de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para otorgar a la Sederec las facultades necesarias para la atención, asistencia y asesoría de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el D. F. y sus familias. En ese sentido, es necesario asignar un presupuesto suficiente para poder cumplir con su mandato, basado en un enfoque de derechos humanos y de género.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* Mediano plazo

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 29. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>307</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2° y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 1°.

<sup>305</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2° y OEA, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador) , artículos 1° y 2°.

**Estrategia** Armonizar la legislación local en materia de derechos humanos, en especial aquellas normas que puedan contemplar, derechos, programas o servicios, con los estándares internacionales de derechos humanos, para garantizar el pleno y efectivo ejercicio de todos los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

### Líneas de acción

2272. Realizar las reformas necesarias a fin de armonizar las normas que a nivel local contemplen derechos, obligaciones, programas y servicios para personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, con las normas de derecho internacional de derechos humanos. Para esto, es necesario que la ALDF impulse y promueva que se realicen las reformas necesarias por parte del Congreso de la Unión.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* Sederec

*Plazo:* corto plazo

2273. Crear una mesa de trabajo intersectorial en donde participen las y los expertos en temas de derechos humanos, migración y refugio, que incluya a representantes de la sociedad civil, para que se estudie y en su caso se proponga el establecimiento de una comisión legislativa específica para los temas de migración y asilo.

*Responsables:* ALDF y Sederec

*Plazo:* mediano plazo

2274. Reformar los artículos 45 y 49 del Reglamento del Registro Civil, mediante los cuales se exige demostrar la legal estancia en el país y calidad migratoria de los padres para, el registro de niñas y niños, eliminando los requisitos que sean distintos a los relacionados con los atributos de personalidad y capacidad jurídica, a fin de garantizar el derecho al nombre y al registro de las y los hijos de las personas migrantes y refugiadas, que habitan y transitan en el D. F.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* mediano plazo

### 29.6 Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho de igualdad y no discriminación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>306</sup>

<sup>306</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 3 y Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 3°.y OEA, Convención Americana de los Derechos del Hombre, artículo 1.

<b>Estrategia</b>	Crear mecanismos para erradicar actos de discriminación, racismo y xenofobia hacia personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, por parte de la población en general.
-------------------	--

### Líneas de acción

2300. Aprobar la ley de hospitalidad y atención a migrantes en el Distrito Federal, e implementar las acciones y mecanismos contemplados en la misma.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* corto plazo

### 32.25 Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial\*

Los atributos y las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

### Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial que habitan y transitan en el Distrito Federal.<sup>307</sup>

### 30.1 Legislación y Políticas Públicas Integrales para las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial

*Objetivo específico* Diseñar, instrumentar y evaluar, con enfoque de derechos humanos, leyes, políticas públicas y presupuesto para las víctimas de trata de personas, que habitan y transitan en el D. F., en base a procesos de consulta y participación amplias con organizaciones de la sociedad civil y las y los integrantes del grupo de población.<sup>308</sup>

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 30. Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al Capítulo 5 del presente Programa.

<sup>307</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2, 9 y 14; ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Estambul) artículo 1; y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1 y 11.

<sup>308</sup> ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Estambul), artículo 2º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 2º.

**Estrategia** Adoptar programas y demás medidas para la prevención de la trata de personas, incluyendo cuando proceda la cooperación de organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil, tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas.<sup>309</sup>

### Líneas de acción

2309. Asignar y etiquetar el presupuesto para institucionalizar el combate a la explotación sexual y la trata de persona entre las instancias del Estado, a través del “Programa para Prevenir la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil” referido anteriormente, en base al diagnóstico previo que se haga de las necesidades del programa.

*Responsables:* Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, TSJDF, ALDF, Delegaciones del D. F., y organismos públicos autónomos del D. F.

*Plazo:* corto plazo

**Estrategia** Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, en la legislación del D. F., la trata de personas, la tentativa, la complicidad y la organización de otros sujetos para la comisión del delito, con base a los estándares internacionales.<sup>310</sup>

### Líneas de acción

2321. Impulsar foros de discusión al interior de la ALDF, con la participación de organizaciones de la sociedad civil y la CDHDF, para analizar los avances y retos en la legislación para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas para garantizar su armonización de conformidad con los más altos estándares en la materia.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* corto plazo

2322. Analizar, en consulta con la sociedad civil, la CDHDF y expertas y expertos, la armonización del marco legislativo de conformidad con el Protocolo de Palermo para garantizar el combate del delito de trata de personas en todas sus modalidades.

*Responsable:* ALDF

<sup>309</sup> ONU, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacionales (Protocolo de Estambul), artículo 9º párrafos 1º inciso a, 2º y 3º.

<sup>310</sup> ONU, Protocolo de Palermo, artículos 3º y 5º.

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

2323. Analizar, en consulta con la sociedad civil, la CDHDF y personas expertas, la viabilidad de definir el delito de la trata de personas en el Capítulo IV del Código Penal del D. F. (CPDF) en los términos del artículo 3 del Protocolo de Palermo, a fin de que se consideren todas las modalidades de la trata de personas y no solamente aquella con fines de explotación sexual.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

### **Estrategia**

Capacitar a las y los servidores públicos en materia de trata de personas, con apoyo de organizaciones de la sociedad civil y las agencias del sistema de Naciones Unidas especializadas en el tema, para combatir las prácticas de trata y dar atención integral, oportuna y adecuada a las víctimas de trata.

### **Líneas de acción**

2330. Diseñar capacitaciones en la materia dirigida a las y los servidores públicos, que cuente con un enfoque de derechos humanos y de género, que incluya no sólo temas técnicos, sino sobre todo temas de derechos sexuales y derechos reproductivos, derechos laborales y migración, planteados desde metodologías socio afectivas vivenciales, para empezar a combatir las concepciones y actitudes estigmatizantes y discriminadoras, en particular entre el personal del MP, de la Policía Judicial y agentes de policía de las subprocuradurías. La capacitación y formación para las y los servidores públicos del Distrito Federal deberán:

- a) Proporcionar la capacitación y formación continua necesaria a las y los servidores públicos, con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, y apoyar a las víctimas.<sup>311</sup>
- b) Incluir módulos sobre instrumentos internacionales, nacionales y de legislación del D. F. vigentes en materia de derechos humanos, trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil.<sup>312</sup>
- c) Fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales y sectores de la sociedad civil.
- d) Contemplar el delito de trata como una forma moderna de esclavitud.
- e) Considerar el vínculo de la violencia contra la mujer y la trata de personas.

*Responsables:* Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, Dirección de Orientación

<sup>311</sup> Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, artículo 25 fracción I inciso a.

<sup>312</sup> *Ibid* inciso b.

Ciudadana y Derechos Humanos e Instituto de Estudios Judiciales-TSJDF, ALDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

*Plazos:* corto plazo (diseño); permanente (implementación)

<b>Estrategia</b>	Desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente la trata de mujeres, niñas, niños y jóvenes. <sup>313</sup>
-------------------	--

### Líneas de acción

2336. Analizar, en consulta con la sociedad civil, la CDHDF y especialistas del tema, la adición al CPDF del tipo penal de explotación de la prostitución infantil, de conformidad con los estándares internacionales en la materia, así como la sanción adecuada para el delito.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

2337. Realizar en coordinación con la PGJ, la SSPDF, la CDHDF, especialistas del tema y organizaciones de la sociedad civil, foros para analizar el establecimiento de penas para las personas que se beneficien de la comisión de los delitos contra niñas, niños y jóvenes, que se encuentran previstos en el título sexto del CPDF, los cuales tienen una cercana relación con la trata de personas, a través del consumo.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsables:* CDHDF, SSPDF y PGJ

*Plazo:* mediano plazo

2338. Analizar en consulta con especialistas del tema, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 183 del CPDF para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para las personas que cometen el delito de corrupción de personas menores de 18 años o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad para resistir la conducta.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

2339. Analizar en consulta con especialistas del tema, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 186 del CPDF para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para quien cometa el delito de turismo sexual.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* Mediano plazo

<sup>313</sup> ONU, Protocolo de Palermo artículo 9º párrafo 5º.

2340. Analizar en consulta con especialistas del tema, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 187 del CPDF para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para quien cometa el delito de pornografía infantil.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

2341. Analizar en consulta con especialistas del tema, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 189 bis del CPDF para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para quien cometa el delito de lenocinio.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

2342. Analizar en consulta con personas expertas, la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil el artículo 190 del CPDF para aumentar las penas de diez a quince años y de diez mil a quince mil días de multa para quien cometa el delito de explotación laboral de niñas, niños y jóvenes o personas con discapacidad física o mental.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

2343. Realizar en coordinación con la PGJ, la SSPDF, la CDHDF, expertas, expertos y organizaciones de la sociedad civil foros para discutir la posible penalización del consumo de pornografía o prostitución donde haya involucradas víctimas de trata y regulación de la prostitución para eliminar la demanda de la trata de personas.

*Responsable:* Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil

*Corresponsables:* CDHDF, SSPDF, PGJ y ALDF

*Plazo:* corto plazo

### **30.2 Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad personales de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial**

*Objetivo específico* Respetar, proteger, promover y garantizar la vida, la integridad, libertad y seguridad de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial que habitan y transitan en el D. F.<sup>314</sup>

<sup>314</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6º párrafo 1º, y artículos 7º-9º y Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Estambul) artículo 6º párrafo 5º, y oea, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 4º, 5º, 6º y 7º.

<b>Estrategia</b>	Garantizar el derecho de las víctimas de trata de personas a recibir asistencia y protección del Estado. <sup>315</sup>
-------------------	---

### Líneas de acción

2357. Presupuestar y construir albergues o lugares de alojamiento seguros y adecuados, específicamente creados para las víctimas de la trata de personas, de abuso y explotación sexual comercial infantil, adecuados para cubrir las necesidades físicas y psicológicas de las víctimas. Estos albergues o lugares de alojamiento deberán:

- a) Atender las necesidades físicas, psicológicas, sociales y garantizar el derecho de protección consular de las personas de nacionalidad extranjera.
- b) Asignar algunos de estos albergues para atender especialmente a niñas, niños y jóvenes víctimas de la trata de personas y explotación sexual comercial.
- c) Brindar las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y los cuidados mínimos atendiendo las necesidades particulares de las víctimas con especial referencia a las niñas, niños, jóvenes y mujeres.
- d) Tener una ubicación discreta que garantice la seguridad de las víctimas.
- e) Contar con atención social.
- f) Contar con protección policiaca.
- g) Ser de estancia de carácter voluntario.
- h) Proveer todos los medios necesarios para que la víctima se pueda comunicar en todo momento con cualquier persona y salir del lugar si así lo desea.

*Responsable:* Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil

*Corresponsables:* SSDF, IASIS, PGJ, Inmujeres-DF y ALDF

*Plazo:* mediano plazo

2360. Evitar situaciones de revictimización para lo que se deberá de:

- a) Reformar el artículo 27 de la LPETPASESCI para señalar que la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para prevenir y erradicar la trata de personas y el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil contemplará además de las medidas de atención y protección a las víctimas ya estipuladas, proteger a las víctimas de trata de personas que hayan incurrido en delitos como parte de la explotación de la que fueron objeto.

<sup>315</sup> ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 6º párrafo 3º y 5º y artículo 9º párrafo 1 inciso b.

- b) Analizar en consulta con la sociedad civil, la CDHDF, especialistas en el tema, las disposiciones legales que contemplen procedimientos que expongan a las víctimas de trata a situaciones de mayor vulnerabilidad, con el objetivo de realizar las reformas legales pertinentes.

*Responsable:* ALDF

*Corresponsable:* CDHDF

*Plazo:* mediano plazo

## Capítulo 33. Agenda legislativa federal

### 33.1 Introducción

En México, los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República con la aprobación del Senado, son Ley Suprema de toda la Unión, tal como lo establece la Constitución (artículo 133). Interpretando esta disposición, la SCJN ha establecido que los tratados internacionales se encuentran jerárquicamente por debajo de la Constitución, pero por encima de las leyes federales y estatales. De esta forma, los tratados internacionales de derechos humanos, al ser ratificados por el Senado, se convierten en derecho interno y por lo tanto pueden ser invocados ante los tribunales.

Sin embargo, hay una distancia entre esta aproximación técnica y lo que sucede en la realidad, dado que la incorporación de los tratados es por la vía indirecta y no es poco común que algunos tribunales aduzcan que se trata de derecho extranjero o lo desconozcan. Esta situación ha sido resuelta con perspectivas que apuntan a la mayor protección de los derechos de las personas. En otros sistemas jurídicos como el colombiano, los tratados internacionales forman parte del bloque constitucional, en la práctica esto significa que han sido empleados para interpretar el sentido de artículos contenidos en su constitución.

El Gobierno de México, en su quinto informe periódico al Comité de Derechos Humanos de la ONU, reconoció que a pesar de los avances registrados en materia de derechos humanos en el marco del proceso de consolidación democrática del país, aún se enfrentan, entre otros retos, la aplicación efectiva de los estándares internacionales de derechos humanos en diferentes niveles, incluyendo la plena armonización legislativa en los ámbitos federal y estatal.<sup>1</sup>

Sin embargo, es importante señalar que “armonizar el ordenamiento normativo de las entidades federativas con lo previsto en los tratados internacionales de derechos humanos, no es sólo cumplir con estos, sino con lo previsto en la propia Constitución General de la República, pues incumplir con dichas normas es ir en contra de la propia Carta Magna”.<sup>2</sup>

Por ello, el poder Ejecutivo y Legislativo de la Federación tienen la responsabilidad primordial de garantizar que México cuente con un marco normativo que garantice el absoluto reconocimiento, protección y promoción de los derechos humanos.

Las propuestas de reforma en materia de derechos humanos que a continuación se presentan responden a los obstáculos que el Diagnóstico *de Derechos Humanos del Distrito Federal* identificó para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos en esta entidad federativa. Es necesario mencionar que los temas propuestos de reforma en la agenda para el Congreso de la Unión no son los únicos existentes,<sup>3</sup> sin embargo, si fueron considerados como modificaciones estratégicas y urgentes que de aceptarse abrirían la puerta a un régimen más amplio de protección de los derechos humanos para el Distrito Federal.

<sup>1</sup> Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes en Virtud del Artículo 40 Del Pacto. Quinto informe periódico. México, página 27 (CCPR/C/MEX/5).

<sup>2</sup> La armonización..., *op. cit.* p.13.

<sup>3</sup> Para mayor información puede consultarse: Propuesta de Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, elaborada por las organizaciones de la sociedad civil y por académicos y académicas especialistas en derechos humanos, en <<http://www.hchr.org.mx/>> página consultada el 1 de julio de 2009.

Sabiendo que carece de atribuciones, pero con la intención de brindar elementos para el trabajo del órgano legislativo federal, el Comité Coordinador presenta esta agenda esperando sea de utilidad en razón de las necesidades descritas.

### 33.2 Derecho al acceso a la información\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

53. Fundamentar y promover las reformas a las leyes referentes a las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Distrito Federal, para establecer sanciones y medidas que operen como garantías secundarias destinadas a asegurar que, cuando alguna ley lo establezca como obligación directa, la información sea generada, procesada, conservada y entregada al destinatario final.

*Responsable:* Congreso de la Unión

56. Fundamentar y promover la armonización de los procesos de denuncia y queja ante órganos internos de control e incluir la legitimación activa para que la ciudadanía pueda dar seguimiento a los casos sobre incumplimiento de responsabilidades en materia de acceso a la información.

Lo anterior incluye, reformar las leyes referentes a las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos de forma que las conductas relacionadas con la obstaculización o con la violación del derecho de acceso a la información pública, así como el incumplimiento de las obligaciones básicas de transparencia, sean incorporadas expresamente, generando así su propia “tipificación”. Estas reformas preverán que las personas que hayan sido afectadas en el ejercicio de su derecho de acceso a la información, o denuncien el incumplimiento de las obligaciones de transparencia, podrán ser parte activa de los procesos, deberán ser informadas de su avance y podrán presentar pruebas e informar hechos relacionados, todo lo anterior con la finalidad de que coadyuven a la mejor investigación y sanción de las conductas.

*Responsable:* Congreso de la Unión

### 33.3 Derecho a la libertad de expresión\*\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 7.

\*\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 8.

102. Formular y promover una propuesta de adición a la LFT a fin de incluir la cláusula de conciencia para ser presentada al Poder Legislativo Federal.

*Responsable:* Congreso de la Unión

116. Formular los parámetros en cuanto a sueldo y prestaciones para las y los *freelance* y proponer su incorporación en el rubro de salarios profesionales en la LFT.

*Responsable:* Congreso de la Unión

144. Concretar las reformas necesarias que permitan un acceso equitativo a los medios de comunicación de cara al proceso de convergencia tecnológica.

*Responsable:* Congreso de la Unión

### 33.4 Derechos políticos\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

154. Reformar el artículo 122 constitucional y los artículos 10 y 34 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para otorgar facultades exclusivas a la o el titular de la Jefatura de Gobierno para nombrar y remover a las o los titulares de la Procuraduría General de Justicia del D. F. (PGJ)<sup>4</sup> y de la Secretaría de Seguridad Pública del D. F. (SSPDF).

*Responsable:* Congreso de la Unión

155. Reformar los artículos 73 y 122 constitucionales a fin de que sea la ALDF quien apruebe el endeudamiento público del Distrito Federal.

*Responsable:* Congreso de la Unión

156. Reformar el artículo 122 de la CPEUM y los artículos 26, 27, 28 y 32 del Estatuto de Gobierno del D. F. para que el proceso y las causales de remoción de la o el titular de la Jefatura de Gobierno sean las mismas que las establecidas para las o los gobernadores de las otras entidades de la República.

*Responsable:* Congreso de la Unión

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 9.

<sup>4</sup> Cabe mencionar que en el capítulo dedicado al Derecho de Acceso a la Justicia y en la agenda federal se recomienda establecer la independencia política y autonomía de la pgj respecto a los poderes ejecutivos local y federal.

157. Reformar la CPEUM para que de conformidad con sus artículos 71 y 135 se establezca a la ALDF como parte del órgano de reformas constitucionales previsto en el artículo 135, así como para que tenga la facultad de incluir leyes o decretos en cualquier materia ante el Congreso de la Unión.

*Responsable:* Congreso de la Unión

158. Reformar y añadir un numeral al artículo 122 de la CPEUM, inciso C “Base primera.- Respecto a la Asamblea Legislativa” fracción V, a fin que la ALDF participe del mecanismo de reforma de la CPEUM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 constitucional.

*Responsable:* Congreso de la Unión

159. Reformar el artículo 109 y añadir un numeral al artículo 122 de la CPEUM, inciso C “Base primera.- Respecto a la Asamblea Legislativa” fracción V, a fin de permitir que el Distrito Federal pueda contar con una normatividad local sobre responsabilidad de las y los servidores públicos.

*Responsable:* Congreso de la Unión

160. Reformar el artículo 122 de la CPEUM a fin de que se establezca un mecanismo de creación y reforma de una Constitución del Distrito Federal, que supla al Estatuto de Gobierno.

*Responsable:* Congreso de la Unión

184. Reformar el artículo 17 de la CPEUM para que las y los ciudadanas puedan promover iniciativas en contra de actos de autoridad en las entidades y a nivel federal, en materia de consumo, medio ambiente, salud y patrimonio cultural.

*Responsable:* Congreso de la Unión

185. Analizar las reformas necesarias a los artículos 39 y 41 de la CPEUM para incluir en el marco constitucional la figura de la revocación del mandato y a partir de estas analizar las que se requieren para incluirlo en el marco legislativo del Distrito Federal.

*Responsable:* Congreso de la Unión

194. Reformar el artículo 102 inciso B de la CPEUM, para ampliar las facultades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y de los organismos de protección de los derechos humanos en las entidades, entre ellos la CDHDF, a fin de que puedan conocer de violaciones de derechos humanos en materia laboral y electoral.

*Responsable:* Congreso de la Unión

### 33.5 Derecho a un medio ambiente sano\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

488. Incluir en el Estatuto General del Distrito Federal (EGDF) los objetivos del principio estratégico de conjugar “acciones de desarrollo con políticas y normas de seguridad y de protección a los elementos del medio ambiente” (EGDF, artículo 12, fracción X), integrando los siguientes aspectos interrelacionados:

- a) el derecho a la salud, al bienestar y a una calidad de vida adecuada bajo condiciones de sustentabilidad,
- b) reconocer el derecho de acceso, de uso y disfrute, además de la protección de las tierras y territorios contra la degradación ambiental,
- c) asegurar la explotación y el uso de los recursos conforme a la normatividad,
- d) la obligación de promover la calidad de vida y la reivindicación social de este derecho.

*Responsable:* Congreso de la Unión

### 33.6 Derecho a una vivienda adecuada\*\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

837. Legislar en materia de usura, anatocismo y desalojos forzosos de vivienda, bajo el criterio del Art. 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que “Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre deben ser prohibidos por la ley”.

*Responsable:* Congreso de la Unión

899. Incrementar los recursos federales destinados para la inversión en vivienda popular en el D. F. a través del Invi.

*Responsable:* Congreso de la Unión

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 15.

\*\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 16.

### 33.7 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

1148. Reformar el artículo 102B de la CPEUM para que los organismos públicos de derechos humanos puedan conocer de quejas en material laboral.

*Responsable:* Congreso de la Unión

1157. Realizar las reformas legislativas pertinentes para que se reconozca, garantice y proteja el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las y los trabajadores del hogar y agrícolas, en particular de niños, niñas y mujeres.

*Responsables:* Congreso de la Unión

1160. Realizar las reformas pertinentes a la normatividad en materia sindical a partir de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, que contemplen en particular:

- a) Eliminar las condiciones y procedimientos que anulan, en los hechos, la posibilidad de constituir un sindicato independiente o que hacen posible la cancelación arbitraria de su registro.
- b) Eliminar la sindicalización única que se establece en la legislación mexicana para las y los trabajadores al servicio del Estado.
- c) Eliminar las restricciones contenidas en la LFT y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, respecto del derecho a constituir sindicatos y adherirse a éstos y al derecho de los sindicatos de constituir confederaciones o federaciones nacionales, así como en relación con el derecho de huelga.

*Responsable:* Congreso de la Unión

1161. Derogar la declaración interpretativa al artículo 8 del PIDESC referido a la libertad sindical.

*Responsables:* Congreso de la Unión

1162. Ratificar los Convenios N° 98 (relativo al derecho a la contratación colectiva), N° 138 (sobre la edad mínima de admisión al empleo) y N° 158 (sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador), todos de la OIT.

*Responsable:* Congreso de la Unión

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 18.

1171. Reformar el Estatuto del GDF para prohibir la práctica de la tercerización o “outsourcing” dentro de las instituciones públicas del Distrito Federal.

*Responsable:* Congreso de la Unión

1177. Formular y promover una propuesta de adición a la LFT a fin de incluir la cláusula de conciencia para ser presentada al Poder Legislativo Federal.<sup>5</sup>

*Responsable:* Congreso de la Unión

### 33.8 Derecho a la salud\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

1282. Prever en el artículo 230 del Código Penal Federal, en el que se enumeran las sanciones para directores, encargados o administradores de centros de salud, las sanciones por incumplimiento del numeral 5.1 establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud, que establece los criterios de funcionamiento de atención médica. Dicha NOM considera que todos los establecimientos de salud, privados, públicos o sociales, que cuenten con un servicio de urgencias deben otorgar atención médica al usuario que lo solicite, de manera expedita, eficiente y eficaz, con el manejo que las condiciones requiera.

*Responsable:* Congreso de la Unión

### 33.9 Derechos sexuales y derechos reproductivos\*\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

1398. Promover una reforma integral a la Ley General de Educación que garantice la incorporación de la educación sexual, con perspectiva de género, desde los niveles básicos de enseñanza, que incluya un programa de capacitación intensiva para maestras y maestros, madres y padres de familia.

*Responsable:* Congreso de la Unión

<sup>4</sup> *Vide supra* capítulo 15. Derecho a la libertad de expresión.

\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 19.

\*\* El capítulo completo de este Programa referido a este derecho es el capítulo 20.

### 33.10 Derechos de las mujeres\*

La línea de acción que aparece en este apartado conserva su nomenclatura original para ubicarla con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

1452. Realizar reformas al capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo para garantizar los derechos laborales y de seguridad social para las mujeres trabajadoras del hogar.

*Responsable:* Congreso de la Unión

### 33.11 Derechos de la infancia\*\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

1514. Adicionar el artículo 73 de la CPEUM para incluir, entre las facultades del Congreso de la Unión, la de legislar en materia de derechos de la infancia.

*Responsable:* Congreso de la Unión

1536. Impulsar las reformas legislativas necesarias que lleven a la descentralización de la educación básica en el Distrito Federal.

*Responsable:* Congreso de la Unión

### 33.12 Derechos de las y los jóvenes\*\*\*

La línea de acción que aparece en este apartado conserva su nomenclatura original para ubicarla con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

1682. Impulsar las reformas legislativas necesarias para lograr la descentralización plena de la educación en el Distrito Federal.

*Responsable:* Congreso de la Unión

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 21.

\*\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 22.

\*\*\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 23.

### 33.13 Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual e intersex (LGBTITI)\*

La línea de acción que aparece en este apartado conserva su nomenclatura original para ubicarla con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

1935. Reformar el artículo 3° constitucional y leyes secundarias para incorporar la educación sexual con perspectiva de derechos humanos y de género.

*Responsable:* Congreso de la Unión

### 33.14 Derechos de las personas con discapacidad\*\*

Las líneas de acción que aparecen en este apartado conservan su nomenclatura original para ubicarlos con mayor facilidad en su capítulo de origen; en donde se pueden consultar completos los objetivos, justificaciones, estrategias y otras líneas de acción relacionadas con este apartado. Lo anterior ayudará a comprender mejor el sentido de cada propuesta de esta Agenda Legislativa.

2151. Realizar reformas a la normatividad en materia de seguridad social, en particular a la Ley del IMSS y a la Ley del ISSSTE, a fin de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a condiciones adecuadas de vida y acceso integral a los servicios de salud que ambas instituciones ofrecen.

*Responsable:* Congreso de la Unión

2241. Reformar la Ley Federal del Trabajo a fin de que se contemplen los derechos laborales de las personas con discapacidad, se incorporen mecanismos efectivos para garantizar su cumplimiento obligatorio y se establezcan las sanciones correspondientes en caso de violación.

*Responsable:* Congreso de la Unión

\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 25.

\*\* El capítulo completo de este Programa referido a este grupo de población es el capítulo 28.